



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 11

Ciudad de México, martes 12 de septiembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Banco de México

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 320

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Oaxaca y el Instituto Municipal de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-054, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ENCISO, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00207.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas, Farid Acevedo López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Salomón Jara Cruz, en fecha 1 de diciembre del 2022; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca- Istmo km 11.5, número exterior sin número, número interior 7, Código Postal 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

III. EL "REFUGIO" declara que:

- III.1. La Titular del Instituto Municipal de la Mujer, Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional Francisco Martínez Neri, en fecha 1 de enero de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para

celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 29 y 30 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

- III.2. Dentro de su objeto de creación y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XII, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, entre otros, se encuentra el objetivo de brindar protección, a través de la casa de medio camino y el refugio, a las mujeres y sus hijas e hijos que sufran violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
- III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca- Istmo km 11.5, número exterior sin número, número interior 7, Código Postal 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-054, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “GOBERNACIÓN” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (Dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	SUCURSAL: 7016 CUENTA: 7294861
Número de CLABE:	002640701672948613
Institución Bancaria:	Citibanamex
Fecha de apertura:	23 de febrero del 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3 que obra en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el

“PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.
- g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la Tesorería de la federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL REFUGIO"

dir.immu_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, **Brenda Elizabeth Domínguez Enciso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-022, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA MARISOL KURI LORENZO, DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$ 463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00211.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado Libre y Soberano de Querétaro es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro Mauricio Kuri González, de fecha 1º de octubre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre "CONAVIM" a el "REFUGIO" beneficiado de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 5 de Mayo, Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, María Marisol Kuri Lorenzo, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro Mauricio Kuri González, de fecha 9 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de coordinar, proponer impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 5 de Mayo Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-022, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “GOBERNACIÓN” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$5,261,443.91 (Cinco millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	165-99946-128-9
Número de CLABE:	058680000149233168
Institución Bancaria:	Banco Regional S.A.
Fecha de apertura:	21 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$3,156,866.35 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto 2023, por la cantidad de \$2,104,577.56 (Dos millones ciento cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3 que obra en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el

“PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.
- g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la Tesorería de la federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "REFUGIO"

refugios.conavim@segob.gob.mx

yolvera@queretaro.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 9 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, **María Marisol Kuri Lorenzo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-034, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO COMISIONADA NACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN ADELANTE EL "REFUGIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA HADAD CASTILLO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00212.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, Eugenio Segura Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. EL "REFUGIO" declara que:

- III.1. La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, María Hadad Castillo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 32 fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer, así como lo señalado en el

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 28 de noviembre de 2022 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 25 de septiembre de 2022, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena H. Lezama Espinosa, y acude a celebrar el presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo para celebrar toda clase de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio instituto.

- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones que es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo, cuya población objetivo son mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
 - III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
 - III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
 - III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas antes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
 - III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Av. Benito Juárez, número 49, entre Av. Álvaro Obregón y Calle Othón P. Blanco, Colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- III. **“LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
 - III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-034, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Coordinación y Adhesión “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión hasta por la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (Dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	01720125725266
Número de CLABE:	127180001257252665
Institución Bancaria:	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple.
Fecha de apertura:	26 de enero del 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones por un monto de hasta \$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de septiembre de 2023, por la cantidad de \$1,120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos" y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el

“PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3 que obra en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el “PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO”, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.
- g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

- n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del “REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del “PROYECTO”.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del “REFUGIO”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del

desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "REFUGIO"

refugios.conavim@segob.gob.mx

u8.coordinacion@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 4 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **María Hadad Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Sinaloa y la Secretaría de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-075, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00219.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado de Sinaloa es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, el 01 de noviembre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes, Sin Número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. El "REFUGIO" declara que:

- III.1. La Secretaria de las Mujeres, María Teresa Guerra Ochoa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, el 01 de noviembre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción VII, 22 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 9 fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

- III.2.** Dentro de su objeto de creación y de conformidad con el Decreto número 3 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Ley para la Protección, Atención y Atención a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado y Ley de Atención y Protección a Víctimas, todas del Estado de Sinaloa publicado en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa el 29 de octubre de 2021, de ahí que de conformidad con el artículo 36 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa, se encuentran las atribuciones de promover la creación y funcionamiento de refugios temporales, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres e instituciones afines, para las víctimas de violencia familiar y para sus hijas e hijos, con la infraestructura que permita ofrecer la atención integral a que hace referencia esta Ley; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES810101517, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes, Sin Número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-075, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0120024783
Número de CLABE:	012730001200247836
Institución Bancaria:	BBVA MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura:	17 de febrero 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto, por la cantidad de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3 que obra en el SIR.

- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del

desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "REFUGIO"

refugios.conavim@segob.gob.mx

refugioculiacan@hotmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 12 del mes de junio de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Secretaria de las Mujeres, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Puerto Vallarta, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN PUERTO VALLARTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN PUERTO VALLARTA para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Hidalgo Número 152, Colonia Leandro Valle, Centro, El Pitillal, Vallarta, Jalisco, C.P. 48290.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Hidalgo Número 152, Colonia Leandro Valle, Centro, El Pitillal, Vallarta, Jalisco, C.P. 48290, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona".

IV.- Representante: Heriberto Vázquez Damián.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Heriberto Vázquez Damián, Presidente; Alejandra María Fuentes Aranda, Secretaria; y Enriqueta Andalón Lara, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Heriberto Vázquez Damián.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Príncipe de Paz en Matamoros Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ CERVANTES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PRÍNCIPE DE PAZ EN MATAMOROS TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PRÍNCIPE DE PAZ EN MATAMOROS TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Peten 83, entre Monte Albán y Teotihuacán, Colonia Tecnológico, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87490.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Príncipe de Paz, ubicado en Calle Peten 83, entre Monte Albán y Teotihuacán, Colonia Tecnológico, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87490, manifestado de manera unilateral como un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Pablo Hernández Cervantes.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Pablo Hernández Cervantes, Presidente; Belia Aurora Sosa Mascorro, Secretaria; y Delia Flores Cantú, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Juan Pablo Hernández Cervantes, Belia Aurora Sosa Mascorro y Delia Flores Cantú.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO de Modificación de la delimitación y determinación del recinto portuario de Puerto Chiapas, Estado de Chiapas.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Secretario de Marina y MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 27, párrafos quinto y sexto y 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 30, fracciones IV, incisos a y b, V, inciso a), V Bis, XIV Bis, XIV Ter y 32 Bis, fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, fracciones I, II y III, 3o, 14 y 16 fracciones I, V y XIV de la Ley de Puertos; 1, 3, fracciones I y II, 4, 6, fracciones I, II y IV, 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 9, 13, 59, fracción III, 119, fracción IV, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 3, inciso a), 4 y 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 3o, 4o, 6o, fracción I y 7o de la Ley Federal del Mar; 1, 3, 4, 5 y 28 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, fracción III, 5, 6, Apartado A, fracciones VIII y XIX y Apartado B, fracción VI, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y 6, fracciones XXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Marina administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de los concesionados bajo el régimen de Administración Portuaria Integral, en términos de los artículos 20 y 38 de la Ley de Puertos, así como 28 de su Reglamento;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llevar a cabo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyan las demás leyes y reglamentos específicos, contando con la facultad de ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que está facultada expresamente para intervenir en todo lo relativo a la delimitación y determinación de los Recintos Portuarios;

Que el día siete de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos; mediante el cual se transfirieron atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, en materia marítima y portuaria, entre otras;

Que en el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a esta Secretaría de Marina, entre otras atribuciones, regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país; adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua, con embarcaciones o artefactos navales; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se habilitó con el carácter de Puerto, el lugar denominado Puerto Madero, Chiapas, ubicado en el Municipio de Tapachula, Chiapas y que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril del dos mil cinco se modifica la denominación del puerto identificado como Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, para quedar en lo sucesivo con la denominación de Puerto Chiapas, Estado de Chiapas, conservando el mismo régimen de navegación y localización geográfica que actualmente tiene para tráfico de altura, mixto, cabotaje y pesca.

Que se requiere la modificación de la delimitación y determinación del recinto portuario de "Puerto Chiapas", en el Estado de Chiapas, con el objeto de satisfacer las necesidades de la operación portuaria y el transporte marítimo, toda vez que es de interés público generar una comunicación por transporte marítimo; y

Que el titular de la Secretaría de Marina cuenta con los planos con nomenclatura **RP-ASIPONA PUERTO CHIAPAS-2023-01/03**, **RP-ASIPONA PUERTO CHIAPAS-2023-01/02** y **RP-ASIPONA PUERTO CHIAPAS-2023-03/03**, denominados "**Modificación de la Determinación y Delimitación del Recinto Portuario de Puerto Chiapas**, Estado de Chiapas", que establece las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se realiza la Modificación de la delimitación y determinación del recinto portuario de Puerto Chiapas, Estado de Chiapas, conforme a los planos oficiales referidos en el último considerando del presente Acuerdo, para quedar constituido con un total del Recinto Portuario de 12,353,116.1039 m2, que resulta de la sumatoria del polígono de agua de 8,782,998.3786 m2 y el polígono de tierra de 3,570,117.7253 m2.

Lo anterior se describe con las siguientes áreas de agua que comprenden un total de recinto de 8,782,998.3786 m2 de agua, que resultado de la sumatoria del polígono de agua de 3,395,317.7742 m2, las áreas de las poligonales envolventes del área de fondeo A de 2,693,840.3022 m2 y el área de fondeo B de 2,693,840.3022 m2.

Con respecto al área de tierra comprende un total de recinto 3,570,117.7253 m2 de tierra, que resultado de la sumatoria de áreas de tierra que se desglosa como sigue: tierra 1 de 110,411.4625 m2; tierra 2 de 3,194,146.5342 m2, tierra de 3 de 13,252.7777 m2, tierra de 4 de 4,457.6943 m2; tierra de 5 de 15,052.3152 m2, tierra de 6 de 30,707.2858 m2, todas las polígonos de áreas de terrenos ganados al mar; más las poligonales de tierra de 1 de 48,768.6060 m2, tierra de 2 de 70,589.9834 m2, tierra de 3 de 9,633.5368 m2, tierra de 4 de 7,501.4389 m2, tierra de 5 de 57,299.0872 m2, todos de zona federal, y el taller del señalamiento marítimo de 8,297.0033 m2.

El área del recinto portuario de 12,353,116.1039 m2, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA DE FONDEO A

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	1,622,456.1236	559,241.0750
A	B	S 87°37'04.77" W	118.132	B	1,622,451.2171	559,123.1249
B	C	S 77°42'35.83" W	202.130	C	1,622,408.2769	558,926.0188
C	D	S 65°33'04.76" W	190.879	D	1,622,329.4160	558,752.5627
D	E	S 53°42'33.66" W	191.895	E	1,622,216.0402	558,598.1675
E	F	S 42°19'40.44" W	175.994	F	1,622,086.1233	558,479.8365
F	G	S 30°30'27.18" W	206.081	G	1,621,908.9374	558,375.4346
G	H	S 17°52'30.10" W	202.245	H	1,621,716.8367	558,313.4802
H	I	S 06°55'24.28" W	151.748	I	1,621,566.3629	558,295.2085
I	J	S 04°06'26.25" E	204.802	J	1,621,362.5029	558,309.8474
J	K	S 16°07'14.64" E	183.514	K	1,621,186.4929	558,360.7191
K	L	S 26°52'48.95" E	164.271	L	1,621,040.1627	558,434.8933
L	M	S 37°01'31.15" E	163.653	M	1,620,909.6776	558,533.3113
M	N	S 46°50'05.38" E	153.425	N	1,620,804.8388	558,645.0893
N	O	S 55°37'43.97" E	130.829	O	1,620,731.0404	558,752.9859
O	P	S 63°47'39.83" E	133.109	P	1,620,672.3110	558,872.3102
P	Q	S 73°52'15.43" E	192.601	Q	1,620,618.9026	559,056.9967
Q	R	S 85°20'32.24" E	178.193	R	1,620,604.4551	559,234.3272
R	S	N 82°41'34.46" E	208.551	S	1,620,630.9242	559,440.7480
S	T	N 69°58'00.55" E	202.801	T	1,620,700.2576	559,630.8972
T	U	N 57°46'40.69" E	191.186	U	1,620,802.0173	559,792.3511
U	V	N 46°20'32.48" E	178.453	V	1,620,925.0214	559,921.2582
V	W	N 35°21'52.47" E	176.388	W	1,621,068.6453	560,023.1928
W	X	N 24°53'43.09" E	162.016	X	1,621,215.4194	560,091.3085
X	Y	N 14°38'11.18" E	169.586	Y	1,621,379.2731	560,134.1004
Y	Z	N 04°14'17.86" E	166.518	Z	1,621,545.1122	560,146.3904
Z	A	N 05°19'34.92" W	142.645	A	1,621,687.0011	560,133.1619
A	B	N 16°44'44.55" W	226.468	B	1,621,903.3250	560,068.0734
B	C	N 30°21'22.63" W	213.473	C	1,622,087.1237	559,960.4278
C	D	N 43°35'38.32" W	214.415	D	1,622,242.0657	559,812.9095
D	E	N 55°55'43.24" W	184.286	E	1,622,345.1369	559,660.5098
E	F	N 67°59'57.93" W	205.883	F	1,622,422.1051	559,470.0122
F	A	N 81°32'53.16" W	232.058	A	1,622,456.1236	559,241.0750
SUPERFICIE = 2,693,840.3022 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA DE FONDEO B

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,626,142.9866	559,232.1040
1	2	S 87°37'04.77" W	118.132	2	1,626,138.0801	559,114.1539
2	3	S 77°42'35.83" W	202.130	3	1,626,095.1399	558,917.0478
3	4	S 65°33'04.76" W	190.879	4	1,626,016.2790	558,743.5917
4	5	S 53°42'33.66" W	191.895	5	1,625,902.9032	558,589.1965
5	6	S 42°19'40.44" W	175.994	6	1,625,772.9863	558,470.8655
6	7	S 30°30'27.18" W	206.081	7	1,625,595.8004	558,366.4636
7	8	S 17°52'30.10" W	202.245	8	1,625,403.6997	558,304.5092
8	9	S 06°55'24.28" W	151.748	9	1,625,253.2259	558,286.2375
9	10	S 04°06'26.25" E	204.802	10	1,625,049.3659	558,300.8764
10	11	S 16°07'14.64" E	183.514	11	1,624,873.3559	558,351.7481
11	12	S 26°52'48.95" E	164.271	12	1,624,727.0257	558,425.9223
12	13	S 37°01'31.15" E	163.653	13	1,624,596.5406	558,524.3403
13	14	S 46°50'05.38" E	153.425	14	1,624,491.7018	558,636.1183
14	15	S 55°37'43.97" E	130.829	15	1,624,417.9034	558,744.0149
15	16	S 63°47'39.83" E	133.109	16	1,624,359.1740	558,863.3392
16	17	S 73°52'15.43" E	192.601	17	1,624,305.7656	559,048.0257
17	18	S 85°20'32.24" E	178.193	18	1,624,291.3181	559,225.3562
18	19	N 82°41'34.46" E	208.551	19	1,624,317.7872	559,431.7770
19	20	N 69°58'00.55" E	202.801	20	1,624,387.1206	559,621.9262
20	21	N 57°46'40.69" E	191.186	21	1,624,488.8803	559,783.3801
21	22	N 46°20'32.48" E	178.453	22	1,624,611.8844	559,912.2872
22	23	N 35°21'52.47" E	176.388	23	1,624,755.5083	560,014.2218
23	24	N 24°53'43.09" E	162.016	24	1,624,902.2824	560,082.3375
24	25	N 14°38'11.18" E	169.586	25	1,625,066.1361	560,125.1294
25	26	N 04°14'17.86" E	166.518	26	1,625,231.9752	560,137.4194
26	27	N 05°19'34.92" W	142.645	27	1,625,373.8641	560,124.1909
27	28	N 16°44'44.55" W	226.468	28	1,625,590.1880	560,059.1024
28	29	N 30°21'22.63" W	213.473	29	1,625,773.9867	559,951.4568
29	30	N 43°35'38.32" W	214.415	30	1,625,928.9287	559,803.9385
30	31	N 55°55'43.24" W	184.286	31	1,626,031.9999	559,651.5388
31	32	N 67°59'57.93" W	205.883	32	1,626,108.9681	559,461.0412
32	1	N 81°32'53.16" W	232.058	1	1,626,142.9866	559,232.1040
SUPERFICIE = 2,693,840.3022 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLIGONAL ENVOLVENTE DE RECINTO PORTUARIO

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				RP1	1,623,317.2089	562,218.7794
RP1	RP2	N 53°28'13.11" W	2,009.657	RP2	1,624,513.4355	560,603.9227
RP2	RP3	N 76°33'34.14" E	2,845.550	RP3	1,625,174.8429	563,371.5378
RP3	RP4	N 43°02'40.37" E	518.561	RP4	1,625,553.8190	563,725.4900
RP4	RP5	N 45°04'39.84" W	124.568	RP5	1,625,641.7820	563,637.2880
RP5	RP6	N 43°34'09.35" W	192.661	RP6	1,625,781.3730	563,504.5000
RP6	RP7	N 47°20'18.65" W	74.569	RP7	1,625,831.9060	563,449.6640
RP7	RP8	N 42°04'36.01" E	74.885	RP8	1,625,887.4890	563,499.8460
RP8	RP9	S 57°25'24.31" E	102.075	RP9	1,625,832.5290	563,585.8620
RP9	RP10	S 68°23'57.31" E	123.117	RP10	1,625,787.2050	563,700.3330
RP10	RP11	N 40°08'35.92" E	116.576	RP11	1,625,876.3200	563,775.4900
RP11	RP12	N 45°06'43.38" E	193.803	RP12	1,626,013.0910	563,912.7970
RP12	RP13	N 18°05'02.79" E	147.803	RP13	1,626,153.5924	563,958.6768
RP13	RP14	N 46°01'03.66" W	52.917	RP14	1,626,190.3400	563,920.6000
RP14	RP15	N 46°01'53.52" W	228.362	RP15	1,626,348.8830	563,756.2430
RP15	RP16	N 47°37'23.88" W	115.500	RP16	1,626,426.7300	563,670.9200
RP16	RP17	N 45°55'31.04" W	1,305.303	RP17	1,627,334.6930	562,733.1470
RP17	RP18	N 45°59'50.40" W	173.589	RP18	1,627,455.2840	562,608.2830
RP18	RP19	N 35°21'02.68" E	796.768	RP19	1,628,105.1480	563,069.2770
RP19	RP20	S 79°05'10.84" E	1,213.451	RP20	1,627,875.4060	564,260.7810
RP20	RP21	S 78°57'40.89" E	310.313	RP21	1,627,815.9900	564,565.3530
RP21	RP22	S 78°02'57.94" E	512.924	RP22	1,627,709.7800	565,067.1600
RP22	RP23	S 05°52'55.86" W	854.891	RP23	1,626,859.3900	564,979.5480
RP23	RP24	S 87°23'03.21" E	13.585	RP24	1,626,858.7700	564,993.1190
RP24	RP25	S 03°40'24.13" W	237.418	RP25	1,626,621.8400	564,977.9080
RP25	RP26	S 28°00'55.36" E	182.948	RP26	1,626,460.3300	565,063.8400
RP26	RP27	S 39°55'36.50" W	395.741	RP27	1,626,156.8500	564,809.8500
RP27	RP28	S 07°39'39.61" W	378.287	RP28	1,625,781.9400	564,759.4200
RP28	RP29	S 81°06'00.79" E	547.514	RP29	1,625,697.2360	565,300.3420
RP29	RP30	S 08°22'55.23" W	468.278	RP30	1,625,233.9600	565,232.0800
RP30	RP31	S 04°44'12.53" W	15.512	RP31	1,625,218.5010	565,230.7990
RP31	RP32	S 55°43'56.75" E	20.390	RP32	1,625,207.0200	565,247.6500
RP32	RP33	S 62°43'22.24" E	82.998	RP33	1,625,168.9825	565,321.4185
RP33	RP34	N 84°10'46.00" E	246.985	RP34	1,625,194.0300	565,567.1300
RP34	RP35	S 85°36'04.66" E	2.868	RP35	1,625,193.8100	565,569.9900
RP35	RP36	S 62°44'42.52" E	32.689	RP36	1,625,178.8400	565,599.0500
RP36	RP37	S 29°23'38.44" E	3.443	RP37	1,625,175.8400	565,600.7400
RP37	RP38	S 28°14'22.87" W	162.672	RP38	1,625,032.5300	565,523.7700

RP38	RP39	S 81°30'56.44" W	5.490	RP39	1,625,031.7200	565,518.3400
RP39	RP40	N 61°35'03.48" W	110.389	RP40	1,625,084.2503	565,421.2508
RP40	RP41	S 83°11'08.33" W	21.091	RP41	1,625,081.7478	565,400.3083
RP41	RP42	S 02°02'08.16" W	3.874	RP42	1,625,077.8766	565,400.1707
RP42	RP43	S 85°38'54.76" W	35.797	RP43	1,625,075.1605	565,364.4764
RP43	RP44	N 06°05'40.87" W	52.617	RP44	1,625,127.4800	565,358.8900
RP44	RP45	N 54°42'16.31" W	4.950	RP45	1,625,130.3400	565,354.8500
RP45	RP46	S 86°51'06.17" W	45.338	RP46	1,625,127.8500	565,309.5800
RP46	RP47	N 86°56'49.62" W	6.760	RP47	1,625,128.2100	565,302.8300
RP47	RP48	N 61°32'16.12" W	86.553	RP48	1,625,169.4591	565,226.7389
RP48	RP49	S 04°44'01.28" W	6.445	RP49	1,625,163.0360	565,226.2070
RP49	RP50	S 21°47'25.10" W	16.290	RP50	1,625,147.9100	565,220.1600
RP50	RP51	S 08°00'23.39" W	54.118	RP51	1,625,094.3199	565,212.6222
RP51	RP52	N 42°42'11.28" W	125.869	RP52	1,625,186.8180	565,127.2580
RP52	RP53	N 46°08'56.17" W	283.257	RP53	1,625,383.0547	564,922.9890
RP53	RP54	N 82°29'12.23" W	119.725	RP54	1,625,398.7095	564,804.2914
RP54	RP55	N 03°09'51.17" W	119.560	RP55	1,625,518.0873	564,797.6919
RP55	RP56	N 77°20'24.70" W	451.642	RP56	1,625,617.0700	564,357.0300
RP56	RP57	S 47°12'32.19" W	528.481	RP57	1,625,258.0590	563,969.2120
RP57	RP58	S 45°48'49.18" E	49.844	RP58	1,625,223.3180	564,004.9540
RP58	RP59	S 42°44'14.13" W	535.845	RP59	1,624,829.7544	563,641.3098
RP59	RP60	S 42°52'13.43" W	185.731	RP60	1,624,693.6330	563,514.9490
RP60	RP61	N 57°18'32.39" W	13.934	RP61	1,624,701.1590	563,503.2220
RP61	RP62	S 61°35'28.40" W	423.007	RP62	1,624,499.9095	563,131.1551
RP62	RP1	S 37°38'52.16" W	1,493.724	RP1	1,623,317.2089	562,218.7794
SUPERFICIE = 6,957,138.4962 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE AGUA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				RP1	1,623,317.2089	562,218.7794
RP1	RP2	N 53°28'13.11" W	2,009.657	RP2	1,624,513.4355	560,603.9227
RP2	RP3	N 76°33'34.14" E	2,845.550	RP3	1,625,174.8429	563,371.5378
RP3	RP4	N 43°02'40.37" E	518.561	RP4	1,625,553.8190	563,725.4900
RP4	PM91	S 34°04'40.47" W	123.412	PM91	1,625,451.6000	563,656.3400
PM91	PM90	S 42°33'47.56" W	61.369	PM90	1,625,406.4000	563,614.8300
PM90	PM89	S 45°22'06.20" W	58.288	PM89	1,625,365.4500	563,573.3500
PM89	PM88	S 43°01'32.63" W	42.077	PM88	1,625,334.6900	563,544.6400
PM88	PM87	S 43°59'45.68" W	102.504	PM87	1,625,260.9500	563,473.4400
PM87	PM86	S 41°50'59.16" W	69.097	PM86	1,625,209.4800	563,427.3400
PM86	PM85	S 45°07'37.15" W	31.905	PM85	1,625,186.9700	563,404.7300

PM85	PM84	S 76°52'57.90" W	6.654	PM84	1,625,185.4600	563,398.2500
PM84	PM83	N 90°00'00" W	5.770	PM83	1,625,185.4600	563,392.4800
PM83	PM82	S 62°03'09.88" W	8.343	PM82	1,625,181.5500	563,385.1100
PM82	PM81	S 47°27'44.63" W	10.369	PM81	1,625,174.5400	563,377.4700
PM81	PM80	S 26°22'39.42" W	25.974	PM80	1,625,151.2700	563,365.9300
PM80	PM79	S 00°52'04.99" W	5.941	PM79	1,625,145.3300	563,365.8400
PM79	PM78	S 27°20'31.17" E	8.905	PM78	1,625,137.4200	563,369.9300
PM78	PM77	S 59°22'29.90" E	7.832	PM77	1,625,133.4300	563,376.6700
PM77	PM76	S 71°33'02.58" E	12.640	PM76	1,625,129.4300	563,388.6600
PM76	PM75	N 79°37'17.29" E	11.823	PM75	1,625,131.5600	563,400.2900
PM75	PM74	N 43°36'37.53" E	28.576	PM74	1,625,152.2500	563,420.0000
PM74	PM73	N 18°20'10.49" E	14.686	PM73	1,625,166.1900	563,424.6200
PM73	PM72	N 35°57'13.33" E	8.005	PM72	1,625,172.6700	563,429.3200
PM72	PM71	N 47°19'56.83" E	17.027	PM71	1,625,184.2100	563,441.8400
PM71	PM70	N 41°27'08.84" E	38.625	PM70	1,625,213.1600	563,467.4100
PM70	PM69	N 43°28'49.70" E	103.995	PM69	1,625,288.6200	563,538.9700
PM69	PM68	N 43°27'51.70" E	89.184	PM68	1,625,353.3500	563,600.3200
PM68	PM67	N 39°55'15.67" E	85.784	PM67	1,625,419.1400	563,655.3700
PM67	PM66	N 42°04'50.55" E	92.468	PM66	1,625,487.7700	563,717.3400
PM66	PM65	N 45°21'28.57" E	80.364	PM65	1,625,544.2400	563,774.5200
PM65	PM64	N 41°29'31.22" E	36.980	PM64	1,625,571.9400	563,799.0200
PM64	PM63	N 40°36'04.66" E	17.886	PM63	1,625,585.5200	563,810.6600
PM63	PM62	N 34°38'42.61" E	10.150	PM62	1,625,593.8700	563,816.4300
PM62	PM61	N 14°51'36.62" E	7.253	PM61	1,625,600.8800	563,818.2900
PM61	PM60	N 12°02'51.20" W	19.499	PM60	1,625,619.9500	563,814.2200
PM60	PM59	N 07°07'30.06" W	7.982	PM59	1,625,627.8700	563,813.2300
PM59	PM58	N 06°22'51.45" W	6.208	PM58	1,625,634.0400	563,812.5400
PM58	PM57	N 04°59'28.80" E	6.896	PM57	1,625,640.9100	563,813.1400
PM57	PM56	N 14°19'36.87" W	28.207	PM56	1,625,668.2400	563,806.1600
PM56	PM55	N 10°22'58.72" E	36.731	PM55	1,625,704.3700	563,812.7800
PM55	PM54	N 19°18'40.51" E	7.650	PM54	1,625,711.5900	563,815.3100
PM54	PM53	N 36°05'13.55" E	7.759	PM53	1,625,717.8600	563,819.8800
PM53	PM52	N 22°10'56.41" E	24.579	PM52	1,625,740.6200	563,829.1600
PM52	PM51	N 26°35'16.76" E	11.171	PM51	1,625,750.6100	563,834.1600
PM51	PM50	N 55°11'06.07" E	19.354	PM50	1,625,761.6600	563,850.0500
PM50	PM49	N 61°25'16.47" E	8.654	PM49	1,625,765.8000	563,857.6500
PM49	PM48	N 53°15'46.83" E	18.106	PM48	1,625,776.6300	563,872.1600
PM48	PM47	N 43°27'10.99" E	18.073	PM47	1,625,789.7500	563,884.5900
PM47	PM46	N 24°46'45.06" E	9.902	PM46	1,625,798.7400	563,888.7400
PM46	PM45	N 00°39'01.50" W	20.261	PM45	1,625,819.0000	563,888.5100
PM45	PM44	N 09°07'51.75" W	11.658	PM44	1,625,830.5100	563,886.6600

PM44	PM43	N 01°48'22.54" W	21.891	PM43	1,625,852.3900	563,885.9700
PM43	PM42	N 07°57'06.59" E	29.998	PM42	1,625,882.1000	563,890.1200
PM42	PM41	N 15°12'43.88" E	24.581	PM41	1,625,905.8200	563,896.5700
PM41	PM40	N 24°53'20.50" E	53.058	PM40	1,625,953.9500	563,918.9000
PM40	PM39	N 29°29'50.45" E	50.530	PM39	1,625,997.9300	563,943.7800
PM39	PM38	N 52°02'19.99" E	5.251	PM38	1,626,001.1600	563,947.9200
PM38	PM37	N 55°44'21.92" E	13.092	PM37	1,626,008.5300	563,958.7400
PM37	PM36	N 34°42'18.39" E	14.560	PM36	1,626,020.5000	563,967.0300
PM36	PM35	N 61°05'37.64" E	17.626	PM35	1,626,029.0200	563,982.4600
PM35	PM34	N 85°23'44.81" E	14.326	PM34	1,626,030.1700	563,996.7400
PM34	PM33	N 74°35'59.38" E	6.929	PM33	1,626,032.0100	564,003.4200
PM33	PM32	N 54°26'43.87" E	7.928	PM32	1,626,036.6200	564,009.8700
PM32	PM31	N 27°23'42.52" E	16.669	PM31	1,626,051.4200	564,017.5400
PM31	PM30	N 50°01'54.96" E	22.573	PM30	1,626,065.9200	564,034.8400
PM30	PM29	N 43°06'58.93" E	50.769	PM29	1,626,102.9800	564,069.5400
PM29	PM28	N 08°00'46.20" E	13.128	PM28	1,626,115.9800	564,071.3700
PM28	PM27	N 26°06'53.95" E	18.788	PM27	1,626,132.8500	564,079.6400
PM27	PM26	N 06°22'26.13" E	31.887	PM26	1,626,164.5400	564,083.1800
PM26	PM25	N 04°37'50.90" W	13.253	PM25	1,626,177.7500	564,082.1100
PM25	PM24	N 17°03'51.76" E	14.279	PM24	1,626,191.4000	564,086.3000
PM24	PM23	N 01°27'42.70" E	21.167	PM23	1,626,212.5600	564,086.8400
PM23	PM22	N 22°21'37.47" E	15.798	PM22	1,626,227.1700	564,092.8500
PM22	PM21	N 09°20'37.58" W	7.945	PM21	1,626,235.0100	564,091.5600
PM21	PM20	N 06°25'51.01" E	7.678	PM20	1,626,242.6400	564,092.4200
PM20	PM19	N 23°23'54.05" E	8.662	PM19	1,626,250.5900	564,095.8600
PM19	PM18	N 11°54'10.12" W	4.170	PM18	1,626,254.6700	564,095.0000
PM18	PM17	N 03°36'57.56" E	17.124	PM17	1,626,271.7600	564,096.0800
PM17	PM16	N 06°31'15.69" W	13.296	PM16	1,626,284.9700	564,094.5700
PM16	PM15	N 41°13'29.39" W	13.854	PM15	1,626,295.3900	564,085.4400
PM15	PM14	N 26°40'09.33" W	29.505	PM14	1,626,321.7563	564,072.1969
PM14	PM13	N 84°15'56.42" W	14.550	PM13	1,626,323.2100	564,057.7200
PM13	PM12	N 63°19'24.39" W	27.575	PM12	1,626,335.5900	564,033.0800
PM12	PM11	N 87°27'30.83" W	20.234	PM11	1,626,336.4872	564,012.8663
PM11	PM10	N 83°22'26.85" W	8.171	PM10	1,626,337.4300	564,004.7500
PM10	PM9	N 85°04'42.23" W	26.550	PM9	1,626,339.7078	563,978.2984
PM9	PM8	N 76°24'06.87" W	40.012	PM8	1,626,349.1150	563,939.4079
PM8	PM7	N 84°10'12.99" W	23.790	PM7	1,626,351.5313	563,915.7414
PM7	PM6	N 84°20'21.28" W	17.316	PM6	1,626,353.2394	563,898.5099
PM6	PM5	N 86°51'55.65" W	40.859	PM5	1,626,355.4736	563,857.7115
PM5	PM4	N 82°51'43.77" W	11.321	PM4	1,626,356.8803	563,846.4780
PM4	PM3	S 89°09'28.11" W	24.200	PM3	1,626,356.5246	563,822.2808

PM3	PM1	N 85°40'29.09" W	81.371	PM1	1,626,362.6615	563,741.1413
PM1	PM158	N 47°37'23.88" W	71.517	PM158	1,626,410.8640	563,688.3097
PM158	PM159	S 87°41'41.61" E	7.556	PM159	1,626,410.5600	563,695.8600
PM159	PM160	S 67°16'41.57" E	8.929	PM160	1,626,407.1113	563,704.0957
PM160	PM161	S 85°58'35.88" E	15.363	PM161	1,626,406.0334	563,719.4212
PM161	PM162	S 69°55'47.15" E	16.990	PM162	1,626,400.2030	563,735.3791
PM162	PM163	S 85°40'29.09" E	88.279	PM163	1,626,393.5452	563,823.4064
PM163	PM164	N 89°09'28.11" E	25.111	PM164	1,626,393.9143	563,848.5147
PM164	PM165	S 82°51'43.77" E	12.609	PM165	1,626,392.3475	563,861.0259
PM165	PM166	S 86°51'55.65" E	40.382	PM166	1,626,390.1394	563,901.3476
PM166	PM167	S 84°20'21.28" E	18.186	PM167	1,626,388.3455	563,919.4453
PM167	PM168	S 84°10'12.99" E	22.989	PM168	1,626,386.0104	563,942.3159
PM168	PM169	S 86°47'08.42" E	40.848	PM169	1,626,383.7200	563,983.1000
PM169	PM170	S 85°56'21.62" E	19.629	PM170	1,626,382.3300	564,002.6800
PM170	PM171	S 77°59'09.71" E	14.365	PM171	1,626,379.3400	564,016.7300
PM171	PM172	S 65°21'11.62" E	6.351	PM172	1,626,376.6916	564,022.5021
PM172	PM173	S 65°21'11.62" E	5.807	PM173	1,626,374.2700	564,027.7800
PM173	PM174	S 39°37'26.35" E	6.868	PM174	1,626,368.9800	564,032.1600
PM174	PM175	S 31°28'06.60" E	10.558	PM175	1,626,359.9746	564,037.6717
PM175	PM176	N 79°27'15.06" E	18.989	PM176	1,626,363.4500	564,056.3400
PM176	PM177	N 51°35'55.86" E	15.568	PM177	1,626,373.1200	564,068.5400
PM177	PM178	N 58°11'26.98" E	28.477	PM178	1,626,388.1300	564,092.7400
PM178	PM179	N 03°07'34.05" W	13.019	PM179	1,626,401.1300	564,092.0300
PM179	PM180	N 11°37'52.59" E	6.994	PM180	1,626,407.9800	564,093.4400
PM180	PM181	N 01°27'11.81" E	9.463	PM181	1,626,417.4400	564,093.6800
PM181	PM182	N 15°09'30.59" W	10.402	PM182	1,626,427.4800	564,090.9600
PM182	PM183	N 26°33'54.18" W	8.721	PM183	1,626,435.2800	564,087.0600
PM183	PM184	N 01°39'48.33" W	7.923	PM184	1,626,443.2000	564,086.8300
PM184	PM185	N 16°02'41.70" E	5.536	PM185	1,626,448.5200	564,088.3600
PM185	PM186	N 05°21'13.39" E	25.401	PM186	1,626,473.8100	564,090.7300
PM186	PM187	N 07°24'43.96" W	6.434	PM187	1,626,480.1900	564,089.9000
PM187	PM188	N 24°24'09.24" W	6.874	PM188	1,626,486.4500	564,087.0600
PM188	PM189	N 03°01'09.83" E	9.113	PM189	1,626,495.5500	564,087.5400
PM189	PM190	N 21°24'44.75" E	38.841	PM190	1,626,531.7100	564,101.7200
PM190	PM191	N 09°33'30.88" E	23.486	PM191	1,626,554.8700	564,105.6200
PM191	PM192	N 03°55'02.06" E	15.516	PM192	1,626,570.3500	564,106.6800
PM192	PM193	N 20°14'34.36" E	23.555	PM193	1,626,592.4500	564,114.8300
PM193	PM194	N 03°38'29.53" W	14.800	PM194	1,626,607.2200	564,113.8900
PM194	PM195	N 32°02'58.68" E	8.235	PM195	1,626,614.2000	564,118.2600
PM195	PM196	N 04°12'47.66" E	6.397	PM196	1,626,620.5800	564,118.7300
PM196	PM197	N 22°36'39.32" E	9.858	PM197	1,626,629.6800	564,122.5200

PM197	PM198	N 37°24'28.81" E	20.231	PM198	1,626,645.7500	564,134.8100
PM198	PM199	N 19°16'01.56" E	20.032	PM199	1,626,664.6600	564,141.4200
PM199	PM200	N 13°09'29.99" E	27.543	PM200	1,626,691.4800	564,147.6900
PM200	PM201	N 05°08'56.44" E	9.137	PM201	1,626,700.5800	564,148.5100
PM201	PM202	N 01°28'19.00" E	9.343	PM202	1,626,709.9200	564,148.7500
PM202	PM203	N 07°13'01.97" E	6.539	PM203	1,626,716.4077	564,149.5716
PM203	PM204	N 18°23'11.46" E	2.626	PM204	1,626,718.9000	564,150.4000
PM204	PM205	N 61°25'35.79" E	7.401	PM205	1,626,722.4400	564,156.9000
PM205	PM206	S 81°41'11.02" E	5.740	PM206	1,626,721.6100	564,162.5800
PM206	PM207	S 77°26'50.99" E	15.736	PM207	1,626,718.1900	564,177.9400
PM207	PM208	S 88°01'40.43" E	6.974	PM208	1,626,717.9500	564,184.9100
PM208	PM209	N 80°09'10.75" E	11.753	PM209	1,626,719.9600	564,196.4900
PM209	PM210	N 69°24'38.66" E	4.038	PM210	1,626,721.3800	564,200.2700
PM210	PM211	N 86°23'52.81" E	5.571	PM211	1,626,721.7300	564,205.8300
PM211	PM212	S 81°43'29.80" E	36.894	PM212	1,626,716.4200	564,242.3400
PM212	PM213	S 74°44'41.57" E	14.822	PM213	1,626,712.5200	564,256.6400
PM213	PM214	N 77°41'16.94" E	7.738	PM214	1,626,714.1700	564,264.2000
PM214	PM215	N 84°30'23.08" E	8.670	PM215	1,626,715.0000	564,272.8300
PM215	PM216	S 86°23'07.71" E	9.359	PM216	1,626,714.4100	564,282.1700
PM216	PM217	S 74°17'18.37" E	11.780	PM217	1,626,711.2200	564,293.5100
PM217	PM218	S 63°51'53.74" E	16.686	PM218	1,626,703.8700	564,308.4900
PM218	PM219	S 56°57'20.65" E	15.547	PM219	1,626,695.3927	564,321.5219
PM219	PM220	S 59°13'55.31" E	26.649	PM220	1,626,681.7600	564,344.4200
PM220	PM221	S 77°20'05.77" E	16.145	PM221	1,626,678.2201	564,360.1726
PM221	PM222	N 75°59'04.78" E	18.416	PM222	1,626,682.6800	564,378.0400
PM222	PM223	N 88°05'36.99" E	6.914	PM223	1,626,682.9100	564,384.9500
PM223	PM224	S 71°22'56.59" E	23.806	PM224	1,626,675.3100	564,407.5100
PM224	PM225	S 66°21'54.67" E	12.073	PM225	1,626,670.4700	564,418.5700
PM225	PM226	N 79°55'51.37" E	18.475	PM226	1,626,673.7000	564,436.7600
PM226	PM227	S 82°24'19.28" E	3.481	PM227	1,626,673.2400	564,440.2100
PM227	PM228	S 49°57'37.48" E	7.524	PM228	1,626,668.4000	564,445.9700
PM228	PM229	S 13°53'15.74" E	10.453	PM229	1,626,658.2527	564,448.4789
PM229	PM230	S 35°44'39.81" E	17.856	PM230	1,626,643.7600	564,458.9100
PM230	PM231	S 08°12'18.04" E	17.307	PM231	1,626,626.6300	564,461.3800
PM231	PM232	S 10°28'17.46" W	20.908	PM232	1,626,606.0700	564,457.5800
PM232	PM233	S 16°34'36.71" W	14.090	PM233	1,626,592.5660	564,453.5602
PM233	PM234	N 83°51'43.33" W	8.364	PM234	1,626,593.4602	564,445.2444
PM234	PM235	S 05°57'00.91" W	400.000	PM235	1,626,195.6153	564,403.7784
PM235	PM236	S 84°06'50.23" E	7.789	PM236	1,626,194.8165	564,411.5266
PM236	PM237	S 06°05'52.37" W	75.131	PM237	1,626,120.1107	564,403.5456
PM237	PM238	N 84°10'35.68" W	7.370	PM238	1,626,120.8585	564,396.2138

PM238	PM239	S 05°51'56.04" W	149.916	PM239	1,625,971.7270	564,380.8931
PM239	PM240	S 84°23'30.25" E	13.094	PM240	1,625,970.4473	564,393.9249
PM240	PM241	S 06°35'34.61" W	6.923	PM241	1,625,963.5700	564,393.1300
PM241	PM242	S 03°12'59.07" W	6.951	PM242	1,625,956.6300	564,392.7400
PM242	PM243	S 15°04'59.02" W	13.143	PM243	1,625,943.9400	564,389.3200
PM243	PM244	S 29°18'48.08" W	6.900	PM244	1,625,937.9234	564,385.9418
PM244	PM245	S 19°27'36.09" W	4.808	PM245	1,625,933.3900	564,384.3400
PM245	PM246	S 06°46'44.21" W	25.669	PM246	1,625,907.9000	564,381.3100
PM246	PM247	S 00°53'42.63" W	12.802	PM247	1,625,895.1000	564,381.1100
PM247	PM248	S 06°37'03.48" W	17.789	PM248	1,625,877.4300	564,379.0600
PM248	PM249	S 16°47'19.91" W	9.798	PM249	1,625,868.0500	564,376.2300
PM249	PM250	S 01°28'00.92" E	7.813	PM250	1,625,860.2400	564,376.4300
PM250	PM251	S 52°33'33.64" E	13.653	PM251	1,625,851.9400	564,387.2700
PM251	PM252	S 27°29'01.46" E	13.110	PM252	1,625,840.3100	564,393.3200
PM252	PM253	S 20°20'09.77" E	53.953	PM253	1,625,789.7200	564,412.0700
PM253	PM254	S 30°01'22.64" E	24.023	PM254	1,625,768.9200	564,424.0900
PM254	PM255	S 18°43'05.64" E	37.736	PM255	1,625,733.1800	564,436.2000
PM255	PM256	S 55°41'11.75" E	17.846	PM256	1,625,723.1200	564,450.9400
PM256	PM257	S 81°28'00.23" E	40.104	PM257	1,625,717.1692	564,490.6000
PM257	PM258	S 69°55'49.81" E	15.384	PM258	1,625,711.8900	564,505.0500
PM258	PM259	N 89°25'21.01" E	18.851	PM259	1,625,712.0800	564,523.9000
PM259	PM260	S 85°42'42.80" E	27.417	PM260	1,625,710.0300	564,551.2400
PM260	PM261	S 76°56'47.55" E	67.874	PM261	1,625,694.7000	564,617.3600
PM261	PM262	S 74°07'34.57" E	29.651	PM262	1,625,686.5900	564,645.8800
PM262	PM263	N 89°37'57.13" E	4.158	PM263	1,625,686.6167	564,650.0377
PM263	PM264	S 41°59'07.94" E	8.440	PM264	1,625,680.3430	564,655.6836
PM264	PM265	N 48°48'21.09" E	50.051	PM265	1,625,713.3071	564,693.3460
PM265	PM266	N 42°29'52.62" W	8.535	PM266	1,625,719.6000	564,687.5800
PM266	PM267	N 49°07'01.85" E	25.607	PM267	1,625,736.3600	564,706.9400
PM267	PM268	N 32°12'34.82" E	3.865	PM268	1,625,739.6300	564,709.0000
PM268	PM269	N 51°35'14.24" E	11.588	PM269	1,625,746.8300	564,718.0800
PM269	PM270	N 90°00'00" E	2.000	PM270	1,625,746.8300	564,720.0800
PM270	PM271	S 66°15'25.57" E	11.389	PM271	1,625,742.2446	564,730.5046
PM271	PM272	S 87°39'52.55" E	28.089	PM272	1,625,741.1000	564,758.5700
PM272	PM273	S 85°11'39.41" E	21.486	PM273	1,625,739.3000	564,779.9800
PM273	PM274	S 76°01'21.34" E	15.543	PM274	1,625,735.5457	564,795.0630
PM274	PM275	S 81°36'27.18" E	9.974	PM275	1,625,734.0900	564,804.9300
PM275	PM276	N 87°47'28.01" E	7.005	PM276	1,625,734.3600	564,811.9300
PM276	PM277	S 83°57'11.29" E	45.946	PM277	1,625,729.5200	564,857.6200
PM277	PM278	N 73°48'04.18" E	27.637	PM278	1,625,737.2300	564,884.1600
PM278	PM279	N 87°02'20.63" E	7.550	PM279	1,625,737.6200	564,891.7000

PM279	PM280	S 76°41'35.67" E	7.429	PM280	1,625,735.9100	564,898.9300
PM280	PM281	S 59°34'49.51" E	13.904	PM281	1,625,728.8700	564,910.9200
PM281	PM282	S 84°41'09.98" E	61.223	PM282	1,625,723.2000	564,971.8800
PM282	PM283	S 78°58'01.73" E	37.310	PM283	1,625,716.0600	565,008.5000
PM283	PM284	S 82°10'57.72" E	27.718	PM284	1,625,712.2900	565,035.9600
PM284	PM285	S 77°52'07.24" E	18.605	PM285	1,625,708.3800	565,054.1500
PM285	PM286	S 80°31'41.05" E	29.411	PM286	1,625,703.5400	565,083.1600
PM286	PM287	S 83°41'27.81" E	8.099	PM287	1,625,702.6500	565,091.2100
PM287	PM288	S 83°43'42.33" E	37.806	PM288	1,625,698.5200	565,128.7900
PM288	PM289	N 89°16'01.87" E	8.601	PM289	1,625,698.6300	565,137.3900
PM289	PM290	S 81°21'23.51" E	13.574	PM290	1,625,696.5900	565,150.8100
PM290	PM291	S 80°10'46.71" E	10.260	PM291	1,625,694.8400	565,160.9200
PM291	PM292	S 77°33'41.07" E	7.086	PM292	1,625,693.3136	565,167.8401
PM292	PM293	S 07°31'10.48" W	1.444	PM293	1,625,691.8825	565,167.6512
PM293	PM294	S 82°17'23.82" E	59.392	PM294	1,625,683.9145	565,226.5060
PM294	PM295	S 62°18'33.18" E	6.487	PM295	1,625,680.9000	565,232.2500
PM295	PM296	S 32°04'59.59" E	7.022	PM296	1,625,674.9500	565,235.9800
PM296	PM297	S 00°42'37.75" W	29.032	PM297	1,625,645.9200	565,235.6200
PM297	PM298	S 21°40'23.10" W	13.214	PM298	1,625,633.6403	565,230.7400
PM298	PM299	S 00°16'18.57" E	18.971	PM299	1,625,614.6700	565,230.8300
PM299	PM300	S 06°52'49.34" W	36.311	PM300	1,625,578.6200	565,226.4800
PM300	PM301	S 44°35'37.15" W	8.973	PM301	1,625,572.2300	565,220.1800
PM301	PM302	S 15°09'47.03" W	33.299	PM302	1,625,540.0900	565,211.4700
PM302	PM303	S 28°20'01.93" W	39.843	PM303	1,625,505.0200	565,192.5600
PM303	PM304	S 13°05'47.89" W	10.945	PM304	1,625,494.3600	565,190.0800
PM304	PM305	S 57°16'35.06" W	2.960	PM305	1,625,492.7600	565,187.5900
PM305	PM306	N 80°36'57.37" W	28.887	PM306	1,625,497.4700	565,159.0900
PM306	PM307	N 88°03'48.63" W	44.686	PM307	1,625,498.9800	565,114.4300
PM307	PM308	S 74°20'10.38" W	11.867	PM308	1,625,495.7761	565,103.0041
PM308	PM309	S 00°59'33.05" E	14.198	PM309	1,625,481.5800	565,103.2500
PM309	PM310	S 15°54'44.12" E	42.748	PM310	1,625,440.4700	565,114.9700
PM310	PM311	S 19°29'47.55" E	59.056	PM311	1,625,384.8000	565,134.6800
PM311	PM312	S 18°44'15.47" E	57.466	PM312	1,625,330.3800	565,153.1400
PM312	PM313	S 27°29'00.75" E	44.638	PM313	1,625,290.7800	565,173.7400
PM313	PM314	S 32°05'31.73" E	37.099	PM314	1,625,259.3500	565,193.4500
PM314	PM315	S 41°58'10.92" E	53.504	PM315	1,625,219.5700	565,229.2300
PM315	RP32	S 55°43'56.75" E	22.289	RP32	1,625,207.0200	565,247.6500
RP32	RP33	S 62°43'22.24" E	82.998	RP33	1,625,168.9825	565,321.4185
RP33	RP34	N 84°10'46.00" E	246.985	RP34	1,625,194.0300	565,567.1300
RP34	RP35	S 85°36'04.66" E	2.868	RP35	1,625,193.8100	565,569.9900
RP35	RP36	S 62°44'42.52" E	32.689	RP36	1,625,178.8400	565,599.0500

RP36	RP37	S 29°23'38.44" E	3.443	RP37	1,625,175.8400	565,600.7400
RP37	RP38	S 28°14'22.87" W	162.672	RP38	1,625,032.5300	565,523.7700
RP38	RP39	S 81°30'56.44" W	5.490	RP39	1,625,031.7200	565,518.3400
RP39	RP40	N 61°35'03.48" W	110.389	RP40	1,625,084.2503	565,421.2508
RP40	RP41	S 83°11'08.33" W	21.091	RP41	1,625,081.7478	565,400.3083
RP41	RP42	S 02°02'08.16" W	3.874	RP42	1,625,077.8766	565,400.1707
RP42	RP43	S 85°38'54.76" W	35.797	RP43	1,625,075.1605	565,364.4764
RP43	RP44	N 06°05'40.87" W	52.617	RP44	1,625,127.4800	565,358.8900
RP44	RP45	N 54°42'16.31" W	4.950	RP45	1,625,130.3400	565,354.8500
RP45	RP46	S 86°51'06.17" W	45.338	RP46	1,625,127.8500	565,309.5800
RP46	RP47	N 86°56'49.62" W	6.760	RP47	1,625,128.2100	565,302.8300
RP47	PM486	N 61°32'16.12" W	112.258	PM486	1,625,181.7100	565,204.1400
PM486	PM487	N 54°05'52.75" W	70.566	PM487	1,625,223.0900	565,146.9800
PM487	PM488	N 38°38'45.46" W	90.471	PM488	1,625,293.7500	565,090.4800
PM488	PM489	N 23°45'06.00" W	19.316	PM489	1,625,311.4300	565,082.7000
PM489	PM490	N 27°28'28.91" W	76.340	PM490	1,625,379.1600	565,047.4800
PM490	PM491	N 21°15'34.03" W	59.681	PM491	1,625,434.7800	565,025.8400
PM491	PM492	N 73°47'45.32" W	15.516	PM492	1,625,439.1100	565,010.9400
PM492	PM493	S 83°12'57.27" W	36.062	PM493	1,625,434.8500	564,975.1300
PM493	PM494	S 45°00'00.00" W	8.301	PM494	1,625,428.9800	564,969.2600
PM494	PM495	S 01°39'18.90" E	28.042	PM495	1,625,400.9500	564,970.0700
PM495	PM496	S 08°57'10.50" W	43.824	PM496	1,625,357.6600	564,963.2500
PM496	PM497	S 09°28'26.54" E	16.038	PM497	1,625,341.8408	564,965.8899
PM497	RP53	N 46°08'56.17" W	59.490	RP53	1,625,383.0547	564,922.9890
RP53	RP54	N 82°29'12.23" W	119.725	RP54	1,625,398.7095	564,804.2914
RP54	RP55	N 03°09'51.17" W	119.560	RP55	1,625,518.0873	564,797.6919
RP55	PM509	N 77°20'24.70" W	63.878	PM509	1,625,532.0868	564,735.3673
PM509	PM510	N 21°27'31.62" W	15.519	PM510	1,625,546.5300	564,729.6900
PM510	PM511	N 39°51'03.95" W	49.954	PM511	1,625,584.8800	564,697.6800
PM511	PM512	N 50°41'20.31" W	13.054	PM512	1,625,593.1500	564,687.5800
PM512	PM513	N 84°10'38.97" W	66.734	PM513	1,625,599.9200	564,621.1900
PM513	PM514	N 78°10'55.90" W	14.160	PM514	1,625,602.8200	564,607.3300
PM514	PM515	N 67°37'00.15" W	9.874	PM515	1,625,606.5800	564,598.2000
PM515	PM516	N 79°09'44.16" W	32.601	PM516	1,625,612.7100	564,566.1800
PM516	PM517	N 89°53'14.05" W	50.810	PM517	1,625,612.8100	564,515.3700
PM517	PM518	N 86°47'55.02" W	50.138	PM518	1,625,615.6100	564,465.3100
PM518	PM519	N 82°33'29.63" W	38.141	PM519	1,625,620.5500	564,427.4900
PM519	PM520	N 78°09'22.69" W	33.473	PM520	1,625,627.4200	564,394.7300
PM520	PM521	N 70°33'35.87" W	7.752	PM521	1,625,630.0000	564,387.4200
PM521	PM522	S 81°49'48.69" W	8.477	PM522	1,625,628.7954	564,379.0294
PM522	PM523	S 53°46'35.28" W	18.556	PM523	1,625,617.8300	564,364.0600

PM523	PM524	S 69°50'22.74" W	4.211	PM524	1,625,616.3788	564,360.1073
PM524	RP56	N 77°20'24.70" W	3.154	RP56	1,625,617.0700	564,357.0300
RP56	PM535	S 47°12'32.19" W	3.224	PM535	1,625,614.8797	564,354.6639
PM535	PM536	S 79°04'48.39" W	10.820	PM536	1,625,612.8300	564,344.0400
PM536	PM537	S 65°48'15.52" W	12.224	PM537	1,625,607.8200	564,332.8900
PM537	PM538	S 76°39'49.04" W	26.011	PM538	1,625,601.8200	564,307.5800
PM538	PM539	S 71°45'00.78" W	27.398	PM539	1,625,593.2400	564,281.5600
PM539	PM540	S 58°08'15.14" W	18.697	PM540	1,625,583.3700	564,265.6800
PM540	PM541	S 77°21'14.97" W	8.496	PM541	1,625,581.5100	564,257.3900
PM541	PM542	N 78°35'40.18" W	18.811	PM542	1,625,585.2300	564,238.9500
PM542	PM543	S 84°31'42.93" W	20.976	PM543	1,625,583.2300	564,218.0700
PM543	PM544	N 85°42'03.19" W	11.472	PM544	1,625,584.0900	564,206.6300
PM544	PM545	S 77°59'57.23" W	14.476	PM545	1,625,581.0800	564,192.4700
PM545	PM546	S 52°55'00.64" W	16.120	PM546	1,625,571.3600	564,179.6100
PM546	PM547	S 43°08'27.69" W	25.285	PM547	1,625,552.9100	564,162.3200
PM547	PM548	S 39°04'04.75" W	64.451	PM548	1,625,502.8700	564,121.7000
PM548	PM549	S 28°37'55.13" W	46.746	PM549	1,625,461.8400	564,099.3000
PM549	PM550	S 38°20'15.69" W	40.835	PM550	1,625,429.8100	564,073.9700
PM550	PM551	S 49°40'31.78" W	38.169	PM551	1,625,405.1100	564,044.8700
PM551	PM552	S 18°49'42.95" W	57.074	PM552	1,625,351.0900	564,026.4500
PM552	PM553	S 21°48'18.66" W	28.187	PM553	1,625,324.9200	564,015.9800
PM553	PM554	S 29°46'22.67" W	15.184	PM554	1,625,311.7400	564,008.4400
PM554	PM555	S 48°13'26.98" W	15.716	PM555	1,625,301.2700	563,996.7200
PM555	PM556	S 43°26'41.12" W	21.624	PM556	1,625,285.5700	563,981.8500
PM556	PM557	S 45°18'33.13" W	26.206	PM557	1,625,267.1400	563,963.2200
PM557	PM558	S 34°15'39.97" W	6.679	PM558	1,625,261.6200	563,959.4600
PM558	PM559	S 47°14'49.24" W	43.825	PM559	1,625,231.8700	563,927.2800
PM559	PM560	S 45°13'40.42" W	60.444	PM560	1,625,189.3000	563,884.3700
PM560	PM561	S 43°15'50.03" W	185.552	PM561	1,625,054.1800	563,757.2000
PM561	PM562	S 42°32'58.77" W	166.053	PM562	1,624,931.8500	563,644.9100
PM562	PM563	S 43°29'47.98" W	111.853	PM563	1,624,850.7100	563,567.9200
PM563	PM564	S 43°05'16.13" W	62.303	PM564	1,624,805.2100	563,525.3600
PM564	PM565	S 44°45'23.29" W	86.508	PM565	1,624,743.7800	563,464.4500
PM565	PM566	S 60°47'10.67" W	53.517	PM566	1,624,717.6600	563,417.7400
PM566	PM567	S 66°15'14.77" W	40.826	PM567	1,624,701.2200	563,380.3700
PM567	PM568	S 61°42'28.53" W	35.762	PM568	1,624,684.2700	563,348.8800
PM568	PM569	S 60°43'27.60" W	91.634	PM569	1,624,639.4600	563,268.9500
PM569	PM570	S 66°36'00.66" W	41.874	PM570	1,624,622.8300	563,230.5200
PM570	PM571	S 63°20'38.41" W	28.174	PM571	1,624,610.1900	563,205.3400
PM571	PM572	S 62°22'44.83" W	60.675	PM572	1,624,582.0600	563,151.5800
PM572	PM573	S 65°01'25.34" W	53.713	PM573	1,624,559.3800	563,102.8900

PM573	PM574	S 63°47'02.42" W	25.693	PM574	1,624,548.0300	563,079.8400
PM574	PM575	S 66°46'00.06" W	28.164	PM575	1,624,536.9200	563,053.9600
PM575	PM576	S 53°33'30.93" W	23.670	PM576	1,624,522.8600	563,034.9183
PM576	PM577	S 63°51'36.86" W	20.383	PM577	1,624,513.8800	563,016.6200
PM577	PM578	S 59°12'44.56" W	60.251	PM578	1,624,483.0400	562,964.8600
PM578	PM579	S 65°40'35.19" W	10.634	PM579	1,624,478.6600	562,955.1700
PM579	PM580	S 68°11'34.86" W	19.086	PM580	1,624,471.5700	562,937.4500
PM580	PM581	S 57°24'32.68" W	19.085	PM581	1,624,461.2900	562,921.3700
PM581	PM582	S 50°38'11.89" W	7.631	PM582	1,624,456.4500	562,915.4700
PM582	PM583	S 34°53'35.89" W	7.447	PM583	1,624,450.3419	562,911.2100
PM583	PM584	S 00°00'00" E	9.079	PM584	1,624,441.2631	562,911.2100
PM584	PM585	S 23°34'53.94" E	7.674	PM585	1,624,434.2300	562,914.2800
PM585	PM586	S 39°24'42.24" E	4.284	PM586	1,624,430.9200	562,917.0000
PM586	PM587	S 74°53'29.40" E	18.092	PM587	1,624,426.2044	562,934.4665
PM587	PM588	N 59°58'00.19" E	41.529	PM588	1,624,446.9900	562,970.4200
PM588	PM589	N 66°34'31.39" E	47.265	PM589	1,624,465.7800	563,013.7900
PM589	PM590	N 64°28'16.60" E	55.388	PM590	1,624,489.6500	563,063.7700
PM590	PM591	N 88°19'19.80" E	12.295	PM591	1,624,490.0100	563,076.0600
PM591	PM592	N 66°08'00.36" E	7.884	PM592	1,624,493.2000	563,083.2700
PM592	PM593	N 49°19'08.26" E	7.793	PM593	1,624,498.2800	563,089.1800
PM593	PM594	N 39°05'20.12" E	5.630	PM594	1,624,502.6500	563,092.7300
PM594	PM595	N 56°02'50.06" E	8.469	PM595	1,624,507.3800	563,099.7550
PM595	PM596	N 60°15'18.43" E	18.584	PM596	1,624,516.6000	563,115.8900
PM596	PM597	N 53°27'36.82" E	12.496	PM597	1,624,524.0400	563,125.9300
PM597	PM598	N 79°59'33.30" E	11.637	PM598	1,624,526.0622	563,137.3900
PM598	PM599	N 57°11'19.08" E	13.505	PM599	1,624,533.3800	563,148.7400
PM599	PM600	N 77°01'18.23" E	7.881	PM600	1,624,535.1500	563,156.4200
PM600	PM601	N 56°18'35.76" E	18.749	PM601	1,624,545.5500	563,172.0200
PM601	PM602	N 61°43'13.39" E	45.887	PM602	1,624,567.2900	563,212.4300
PM602	PM603	N 63°31'10.68" E	36.309	PM603	1,624,583.4800	563,244.9300
PM603	PM604	N 72°01'27.38" E	13.415	PM604	1,624,587.6200	563,257.6900
PM604	PM605	N 68°20'01.27" E	20.477	PM605	1,624,595.1800	563,276.7200
PM605	PM606	N 52°47'09.25" E	12.318	PM606	1,624,602.6300	563,286.5300
PM606	PM607	N 74°09'30.81" E	9.085	PM607	1,624,605.1100	563,295.2700
PM607	PM608	N 61°19'28.05" E	9.836	PM608	1,624,609.8300	563,303.9000
PM608	PM609	N 77°13'10.10" E	6.419	PM609	1,624,611.2500	563,310.1600
PM609	PM610	S 74°24'43.37" E	5.284	PM610	1,624,609.8300	563,315.2500
PM610	PM611	S 56°48'57.83" E	10.344	PM611	1,624,604.1683	563,323.9072
PM611	RP62	S 61°35'28.40" W	219.142	RP62	1,624,499.9095	563,131.1551
RP62	RP1	S 37°38'52.16" W	1,493.724	RP1	1,623,317.2089	562,218.7794
SUPERFICIE = 3,395,317.7742 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 1 DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF95	1,625,552.8543	563,754.7800
ZF95	ZF94	N 45°04'39.84" W	145.725	ZF94	1,625,655.7574	563,651.5974
ZF94	ZF93	N 43°34'09.35" W	193.056	ZF93	1,625,795.6344	563,518.5373
ZF93	ZF92	N 47°20'18.65" W	75.431	ZF92	1,625,846.7517	563,463.0672
ZF92	RP8	N 42°04'36.01" E	54.884	RP8	1,625,887.4890	563,499.8460
RP8	RP9	S 57°25'24.31" E	102.075	RP9	1,625,832.5290	563,585.8620
RP9	RP10	S 68°23'57.31" E	123.117	RP10	1,625,787.2050	563,700.3330
RP10	RP11	N 40°08'35.92" E	116.576	RP11	1,625,876.3200	563,775.4900
RP11	RP12	N 45°06'43.38" E	193.803	RP12	1,626,013.0910	563,912.7970
RP12	RP13	N 18°05'02.79" E	147.803	RP13	1,626,153.5924	563,958.6768
RP13	RP14	N 46°01'03.66" W	52.917	RP14	1,626,190.3400	563,920.6000
RP14	ZF157	N 46°01'53.52" W	216.764	ZF157	1,626,340.8308	563,764.5905
ZF157	ZF156	S 85°40'29.09" E	57.245	ZF156	1,626,336.5135	563,821.6724
ZF156	ZF155	N 89°09'28.11" E	23.707	ZF155	1,626,336.8620	563,845.3771
ZF155	ZF154	S 82°51'43.77" E	10.625	ZF154	1,626,335.5417	563,855.9199
ZF154	ZF153	S 86°51'55.65" E	41.117	ZF153	1,626,333.2934	563,896.9759
ZF153	ZF152	S 84°20'21.28" E	16.846	ZF152	1,626,331.6318	563,913.7393
ZF152	ZF151	S 84°10'12.99" E	22.402	ZF151	1,626,329.3563	563,936.0256
ZF151	ZF150	S 76°24'06.87" E	40.171	ZF150	1,626,319.9117	563,975.0709
ZF150	ZF149	S 85°04'42.23" E	27.769	ZF149	1,626,317.5293	564,002.7378
ZF149	ZF148	S 83°22'26.85" E	28.469	ZF148	1,626,314.2444	564,031.0163
ZF148	ZF147	S 63°19'24.39" E	23.532	ZF147	1,626,303.6794	564,052.0438
ZF147	ZF146	S 84°15'56.42" E	7.252	ZF146	1,626,302.9548	564,059.2593
ZF146	ZF145	S 26°40'09.33" E	21.065	ZF145	1,626,284.1308	564,068.7142
ZF145	ZF144	S 41°13'29.39" E	10.159	ZF144	1,626,276.4899	564,075.4091
ZF144	ZF143	S 06°31'15.69" E	5.273	ZF143	1,626,271.2510	564,076.0079
ZF143	ZF142	S 03°36'57.56" W	18.075	ZF142	1,626,253.2116	564,074.8679
ZF142	ZF141	S 11°54'10.12" E	0.531	ZF141	1,626,252.6919	564,074.9775
ZF141	ZF140	S 23°23'54.05" W	5.282	ZF140	1,626,247.8445	564,072.8800
ZF140	ZF139	S 06°25'51.01" W	13.432	ZF139	1,626,234.4968	564,071.3755
ZF139	ZF138	S 09°20'37.58" E	5.037	ZF138	1,626,229.5266	564,072.1933
ZF138	ZF137	S 22°21'37.47" W	13.807	ZF137	1,626,216.7575	564,066.9406
ZF137	ZF136	S 01°27'42.70" W	22.115	ZF136	1,626,194.6494	564,066.3764
ZF136	ZF135	S 17°03'51.76" W	15.371	ZF135	1,626,179.9552	564,061.8659
ZF135	ZF134	S 04°37'50.90" E	15.159	ZF134	1,626,164.8456	564,063.0897
ZF134	ZF133	S 06°22'26.13" W	26.481	ZF133	1,626,138.5288	564,060.1500

ZF133	ZF132	S 26°06'53.95" W	18.494	ZF132	1,626,121.9228	564,052.0094
ZF132	ZF131	S 08°00'46.20" W	9.988	ZF131	1,626,112.0320	564,050.6171
ZF131	ZF130	S 43°06'58.93" W	43.235	ZF130	1,626,080.4718	564,021.0666
ZF130	ZF129	S 50°01'54.96" W	25.368	ZF129	1,626,064.1766	564,001.6248
ZF129	ZF128	S 27°23'42.52" W	15.656	ZF128	1,626,050.2761	563,994.4210
ZF128	ZF127	S 74°35'59.38" W	1.214	ZF127	1,626,049.9538	563,993.2508
ZF127	ZF126	S 85°23'44.81" W	16.743	ZF126	1,626,048.6098	563,976.5622
ZF126	ZF125	S 61°05'37.64" W	26.621	ZF125	1,626,035.7417	563,953.2578
ZF125	ZF124	S 34°42'18.39" W	15.536	ZF124	1,626,022.9695	563,944.4121
ZF124	ZF123	S 55°44'21.92" W	10.025	ZF123	1,626,017.3260	563,936.1269
ZF123	ZF122	S 52°02'19.99" W	9.883	ZF122	1,626,011.2468	563,928.3350
ZF122	ZF121	S 29°29'50.45" W	28.711	ZF121	1,625,986.2578	563,914.1984
ZF121	ZF120	S 29°29'50.45" W	26.610	ZF120	1,625,963.0972	563,901.0962
ZF120	ZF119	S 24°53'20.50" W	55.555	ZF119	1,625,912.7015	563,877.7150
ZF119	ZF118	S 15°12'43.88" W	27.543	ZF118	1,625,886.1235	563,870.4878
ZF118	ZF117	S 07°57'06.59" W	32.975	ZF117	1,625,853.4660	563,865.9261
ZF117	ZF116	S 01°48'22.54" E	24.878	ZF116	1,625,828.6001	563,866.7103
ZF116	ZF115	S 09°07'51.75" E	11.455	ZF115	1,625,817.2902	563,868.5281
ZF115	ZF114	S 00°39'01.50" E	14.266	ZF114	1,625,803.0253	563,868.6901
ZF114	ZF113	S 24°46'45.06" W	2.101	ZF113	1,625,801.1180	563,867.8096
ZF113	ZF112	S 43°27'10.99" W	13.068	ZF112	1,625,791.6312	563,858.8217
ZF112	ZF111	S 53°15'46.83" W	14.963	ZF111	1,625,782.6809	563,846.8302
ZF111	ZF110	S 61°25'16.47" W	8.318	ZF110	1,625,778.7020	563,839.5259
ZF110	ZF109	S 55°11'06.07" W	25.541	ZF109	1,625,764.1198	563,818.5565
ZF109	ZF108	S 26°35'16.76" W	17.038	ZF108	1,625,748.8835	563,810.9307
ZF108	ZF107	S 22°10'56.41" W	22.910	ZF107	1,625,727.6694	563,802.2810
ZF107	ZF106	S 36°05'13.55" W	8.269	ZF106	1,625,720.9871	563,797.4105
ZF106	ZF105	S 19°18'40.51" W	12.161	ZF105	1,625,709.5104	563,793.3889
ZF105	ZF104	S 10°22'58.72" W	42.674	ZF104	1,625,667.5355	563,785.6980
ZF104	ZF103	S 14°19'36.87" E	29.184	ZF103	1,625,639.2590	563,792.9197
ZF103	ZF102	S 04°59'28.80" W	5.484	ZF102	1,625,633.7963	563,792.4426
ZF102	ZF101	S 06°22'51.45" E	8.330	ZF101	1,625,625.5182	563,793.3683
ZF101	ZF100	S 07°07'30.06" E	8.971	ZF100	1,625,616.6163	563,794.4811
ZF100	ZF99	S 12°02'51.20" E	15.100	ZF99	1,625,601.8486	563,797.6328
ZF99	ZF98	S 34°38'42.61" W	4.987	ZF98	1,625,597.7458	563,794.7977
ZF98	ZF97	S 40°36'04.66" W	16.690	ZF97	1,625,585.0739	563,783.9360
ZF97	ZF96	S 41°29'31.22" W	36.150	ZF96	1,625,557.9959	563,759.9862
ZF96	ZF95	S 45°21'28.57" W	7.317	ZF95	1,625,552.8543	563,754.7800
SUPERFICIE = 110,411.4625 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 2 TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF468	1,626,431.7417	563,665.7437
ZF468	ZF467	S 87°46'20.66" E	34.546	ZF467	1,626,430.3990	563,700.2631
ZF467	ZF466	S 67°16'41.57" E	9.237	ZF466	1,626,426.8310	563,708.7836
ZF466	ZF465	S 85°58'35.88" E	14.890	ZF465	1,626,425.7863	563,723.6367
ZF465	ZF464	S 69°55'47.15" E	17.043	ZF464	1,626,419.9375	563,739.6451
ZF464	ZF463	S 85°40'29.09" E	84.611	ZF463	1,626,413.5563	563,824.0149
ZF463	ZF462	N 89°09'28.11" E	25.604	ZF462	1,626,413.9326	563,849.6156
ZF462	ZF461	S 82°51'43.77" E	13.305	ZF461	1,626,412.2794	563,862.8175
ZF461	ZF460	S 86°51'55.65" E	40.124	ZF460	1,626,410.0853	563,902.8816
ZF460	ZF459	S 84°20'21.28" E	18.657	ZF459	1,626,408.2451	563,921.4475
ZF459	ZF458	S 84°10'12.99" E	22.562	ZF458	1,626,405.9533	563,943.8932
ZF458	ZF457	S 86°47'08.42" E	40.539	ZF457	1,626,403.6803	563,984.3689
ZF457	ZF456	S 85°56'21.62" E	21.167	ZF456	1,626,402.1813	564,005.4831
ZF456	ZF455	S 77°59'09.71" E	17.969	ZF455	1,626,398.4411	564,023.0583
ZF455	ZF454	S 65°21'11.62" E	8.565	ZF454	1,626,394.8695	564,030.8426
ZF454	ZF453	S 65°21'11.62" E	10.375	ZF453	1,626,390.5431	564,040.2719
ZF453	ZF452	S 39°37'26.35" E	10.957	ZF452	1,626,382.1032	564,047.2600
ZF452	ZF451	N 79°27'15.06" E	0.553	ZF451	1,626,382.2044	564,047.8036
ZF451	ZF450	N 51°35'55.86" E	11.760	ZF450	1,626,389.5091	564,057.0194
ZF450	ZF449	N 58°11'26.98" E	17.773	ZF449	1,626,398.8772	564,072.1232
ZF449	ZF448	N 03°07'34.05" W	3.754	ZF448	1,626,402.6254	564,071.9185
ZF448	ZF447	N 11°37'52.59" E	7.803	ZF447	1,626,410.2677	564,073.4916
ZF447	ZF446	N 01°27'11.81" E	4.762	ZF446	1,626,415.0284	564,073.6124
ZF446	ZF445	N 15°09'30.59" W	5.485	ZF445	1,626,420.3223	564,072.1782
ZF445	ZF444	N 26°33'54.18" W	11.139	ZF444	1,626,430.2854	564,067.1966
ZF444	ZF443	N 01°39'48.33" W	15.455	ZF443	1,626,445.7337	564,066.7480
ZF443	ZF442	N 16°02'41.70" E	6.780	ZF442	1,626,452.2493	564,068.6219
ZF442	ZF441	N 05°21'13.39" E	21.292	ZF441	1,626,473.4485	564,070.6085
ZF441	ZF440	N 07°24'43.96" W	1.209	ZF440	1,626,474.6475	564,070.4525
ZF440	ZF439	N 24°24'09.24" W	8.766	ZF439	1,626,482.6307	564,066.8307
ZF439	ZF438	N 03°01'09.83" E	17.230	ZF438	1,626,499.8370	564,067.7383
ZF438	ZF437	N 21°24'44.75" E	40.003	ZF437	1,626,537.0786	564,082.3425
ZF437	ZF436	N 09°33'30.88" E	20.424	ZF436	1,626,557.2194	564,085.7340
ZF436	ZF435	N 03°55'02.06" E	17.400	ZF435	1,626,574.5784	564,086.9227
ZF435	ZF434	N 20°14'34.36" E	22.194	ZF434	1,626,595.4012	564,094.6017
ZF434	ZF433	N 03°38'29.53" W	17.009	ZF433	1,626,612.3756	564,093.5214
ZF433	ZF432	N 32°02'58.68" E	9.718	ZF432	1,626,620.6122	564,098.6782
ZF432	ZF431	N 04°12'47.66" E	4.680	ZF431	1,626,625.2795	564,099.0220
ZF431	ZF430	N 22°36'39.32" E	15.694	ZF430	1,626,639.7668	564,105.0557

ZF430	ZF429	N 37°24'28.81" E	19.635	ZF429	1,626,655.3635	564,116.9838
ZF429	ZF428	N 19°16'01.56" E	15.772	ZF428	1,626,670.2520	564,122.1880
ZF428	ZF427	N 13°09'29.99" E	25.076	ZF427	1,626,694.6694	564,127.8964
ZF427	ZF426	N 05°08'56.44" E	7.095	ZF426	1,626,701.7355	564,128.5331
ZF426	ZF425	N 01°28'19.00" E	9.705	ZF425	1,626,711.4370	564,128.7824
ZF425	ZF424	N 07°13'01.97" E	9.499	ZF424	1,626,720.8604	564,129.9757
ZF424	ZF423	N 18°23'11.46" E	12.468	ZF423	1,626,732.6922	564,133.9085
ZF423	ZF422	N 61°25'35.79" E	21.958	ZF422	1,626,743.1943	564,153.1919
ZF422	ZF421	S 81°41'11.02" E	13.150	ZF421	1,626,741.2928	564,166.2042
ZF421	ZF420	S 77°26'50.99" E	14.624	ZF420	1,626,738.1144	564,180.4791
ZF420	ZF419	S 88°01'40.43" E	3.052	ZF419	1,626,738.0094	564,183.5293
ZF419	ZF418	N 80°09'10.75" E	7.803	ZF418	1,626,739.3438	564,191.2170
ZF418	ZF417	N 69°24'38.66" E	5.144	ZF417	1,626,741.1528	564,196.0326
ZF417	ZF416	N 86°23'52.81" E	10.638	ZF416	1,626,741.8212	564,206.6498
ZF416	ZF415	S 81°43'29.80" E	40.194	ZF415	1,626,736.0362	564,246.4256
ZF415	ZF414	S 74°44'41.57" E	11.136	ZF414	1,626,733.1062	564,257.1689
ZF414	ZF413	N 77°41'16.94" E	4.023	ZF413	1,626,733.9641	564,261.0993
ZF413	ZF412	N 84°30'23.08" E	11.454	ZF412	1,626,735.0606	564,272.5010
ZF412	ZF411	S 86°23'07.71" E	13.071	ZF411	1,626,734.2366	564,285.5459
ZF411	ZF410	S 74°17'18.37" E	15.724	ZF410	1,626,729.9787	564,300.6820
ZF410	ZF409	S 63°51'53.74" E	19.718	ZF409	1,626,721.2933	564,318.3837
ZF409	ZF408	S 56°57'20.65" E	16.357	ZF408	1,626,712.3743	564,332.0946
ZF408	ZF407	S 59°13'55.31" E	23.066	ZF407	1,626,700.5748	564,351.9136
ZF407	ZF406	S 77°20'05.77" E	8.217	ZF406	1,626,698.7733	564,359.9304
ZF406	ZF405	N 75°59'04.78" E	15.794	ZF405	1,626,702.5984	564,375.2545
ZF405	ZF404	N 88°05'36.99" E	12.656	ZF404	1,626,703.0194	564,387.9036
ZF404	ZF403	S 71°22'56.59" E	28.303	ZF403	1,626,693.9837	564,414.7254
ZF403	ZF402	S 66°21'54.67" E	6.891	ZF402	1,626,691.2211	564,421.0381
ZF402	ZF401	N 79°55'51.37" E	15.524	ZF401	1,626,693.9353	564,436.3230
ZF401	ZF400	S 82°24'19.28" E	12.407	ZF400	1,626,692.2955	564,448.6213
ZF400	ZF399	S 49°57'37.48" E	19.855	ZF399	1,626,679.5224	564,463.8222
ZF399	ZF398	S 13°53'15.74" E	13.104	ZF398	1,626,666.8019	564,466.9674
ZF398	ZF397	S 35°44'39.81" E	18.896	ZF397	1,626,651.4654	564,478.0058
ZF397	ZF396	S 08°12'18.04" E	25.497	ZF396	1,626,626.2291	564,481.6446
ZF396	ZF395	S 10°28'17.46" W	25.264	ZF395	1,626,601.3862	564,477.0531
ZF395	ZF394	S 16°34'36.71" W	31.808	ZF394	1,626,570.9002	564,467.9782
ZF394	ZF393	N 83°51'43.33" W	4.950	ZF393	1,626,571.4294	564,463.0565
ZF393	ZF392	S 05°57'00.91" W	359.912	ZF392	1,626,213.4566	564,425.7463
ZF392	ZF391	S 84°06'50.23" E	7.841	ZF391	1,626,212.6525	564,433.5458
ZF391	ZF390	S 06°05'52.37" W	115.109	ZF390	1,626,098.1944	564,421.3180
ZF390	ZF389	N 84°10'35.68" W	7.289	ZF389	1,626,098.9339	564,414.0666
ZF389	ZF388	S 05°51'56.04" W	109.841	ZF388	1,625,989.6679	564,402.8415
ZF388	ZF387	S 84°23'30.25" E	13.351	ZF387	1,625,988.3632	564,416.1287

ZF387	ZF386	S 06°35'34.61" W	26.680	ZF386	1,625,961.8593	564,413.0654
ZF386	ZF385	S 03°12'59.07" W	8.440	ZF385	1,625,953.4326	564,412.5919
ZF385	ZF384	S 15°04'59.02" W	17.718	ZF384	1,625,936.3251	564,407.9814
ZF384	ZF383	S 29°18'48.08" W	7.673	ZF383	1,625,929.6349	564,404.2250
ZF383	ZF382	S 19°27'36.09" W	0.862	ZF382	1,625,928.8224	564,403.9379
ZF382	ZF381	S 06°46'44.21" W	22.419	ZF381	1,625,906.5598	564,401.2915
ZF381	ZF380	S 00°53'42.63" W	12.773	ZF380	1,625,893.7881	564,401.0919
ZF380	ZF379	S 06°37'03.48" W	20.568	ZF379	1,625,873.3571	564,398.7216
ZF379	ZF378	S 16°47'19.91" W	4.239	ZF378	1,625,869.2987	564,397.4972
ZF378	ZF377	S 52°33'33.64" E	6.881	ZF377	1,625,865.1157	564,402.9602
ZF377	ZF376	S 27°29'01.46" E	18.806	ZF376	1,625,848.4318	564,411.6393
ZF376	ZF375	S 20°20'09.77" E	53.507	ZF375	1,625,798.2596	564,430.2344
ZF375	ZF374	S 30°01'22.64" E	24.308	ZF374	1,625,777.2131	564,442.3969
ZF374	ZF373	S 18°43'05.64" E	33.030	ZF373	1,625,745.9304	564,452.9966
ZF373	ZF372	S 55°41'11.75" E	6.583	ZF372	1,625,742.2195	564,458.4340
ZF372	ZF371	S 81°28'00.23" E	37.547	ZF371	1,625,736.6480	564,495.5656
ZF371	ZF370	S 69°55'49.81" E	13.761	ZF370	1,625,731.9257	564,508.4913
ZF370	ZF369	N 89°25'21.01" E	16.058	ZF369	1,625,732.0875	564,524.5481
ZF369	ZF368	S 85°42'42.80" E	29.799	ZF368	1,625,729.8594	564,554.2640
ZF368	ZF367	S 76°56'47.55" E	69.899	ZF367	1,625,714.0720	564,622.3568
ZF367	ZF366	S 74°07'34.57" E	27.289	ZF366	1,625,706.6079	564,648.6054
ZF366	ZF365	N 89°37'57.13" E	6.769	ZF365	1,625,706.6513	564,655.3747
ZF365	ZF364	N 48°48'21.09" E	12.496	ZF364	1,625,714.8813	564,664.7776
ZF364	ZF363	N 42°29'52.62" W	8.647	ZF363	1,625,721.2564	564,658.9363
ZF363	ZF362	N 49°07'01.85" E	43.206	ZF362	1,625,749.5354	564,691.6023
ZF362	ZF361	N 32°12'34.82" E	4.307	ZF361	1,625,753.1795	564,693.8980
ZF361	ZF360	N 51°35'14.24" E	21.970	ZF360	1,625,766.8300	564,711.1128
ZF360	ZF359	N 90°00'00" E	13.171	ZF359	1,625,766.8300	564,724.2843
ZF359	ZF358	S 66°15'25.57" E	11.812	ZF358	1,625,762.0739	564,735.0969
ZF358	ZF357	S 87°39'52.55" E	24.740	ZF357	1,625,761.0658	564,759.8158
ZF357	ZF356	S 85°11'39.41" E	7.867	ZF356	1,625,760.4068	564,767.6548
ZF356	ZF355	S 85°11'39.41" E	15.654	ZF355	1,625,759.0953	564,783.2541
ZF355	ZF354	S 76°01'21.34" E	16.172	ZF354	1,625,755.1892	564,798.9471
ZF354	ZF353	S 81°36'27.18" E	7.143	ZF353	1,625,754.1467	564,806.0133
ZF353	ZF352	N 87°47'28.01" E	6.593	ZF352	1,625,754.4008	564,812.6015
ZF352	ZF351	S 83°57'11.29" E	43.457	ZF351	1,625,749.8229	564,855.8166
ZF351	ZF350	N 73°48'04.18" E	26.026	ZF350	1,625,757.0834	564,880.8092
ZF350	ZF349	N 87°02'20.63" E	12.729	ZF349	1,625,757.7410	564,893.5216
ZF349	ZF348	S 76°41'35.67" E	13.297	ZF348	1,625,754.6804	564,906.4617
ZF348	ZF347	S 59°34'49.51" E	12.460	ZF347	1,625,748.3716	564,917.2064
ZF347	ZF346	S 84°41'09.98" E	57.769	ZF346	1,625,743.0215	564,974.7269
ZF346	ZF345	S 78°58'01.73" E	37.747	ZF345	1,625,735.7978	565,011.7764
ZF345	ZF344	S 82°10'57.72" E	27.910	ZF344	1,625,732.0017	565,039.4266

ZF344	ZF343	S 77°52'07.24" E	18.895	ZF343	1,625,728.0309	565,057.8992
ZF343	ZF342	S 80°31'41.05" E	28.395	ZF342	1,625,723.3582	565,085.9066
ZF342	ZF341	S 83°41'27.69" E	7.534	ZF341	1,625,722.5303	565,093.3948
ZF341	ZF340	S 83°43'42.33" E	36.582	ZF340	1,625,718.5340	565,129.7581
ZF340	ZF339	N 89°16'01.87" E	9.017	ZF339	1,625,718.6493	565,138.7742
ZF339	ZF338	S 81°21'23.51" E	15.420	ZF338	1,625,716.3320	565,154.0188
ZF338	ZF337	S 80°10'46.71" E	10.923	ZF337	1,625,714.4690	565,164.7815
ZF337	ZF336	S 77°33'41.07" E	24.229	ZF336	1,625,709.2502	565,188.4422
ZF336	ZF335	S 82°17'23.82" E	54.739	ZF335	1,625,701.9064	565,242.6863
ZF335	ZF334	S 32°04'59.59" E	25.163	ZF334	1,625,680.5867	565,256.0514
ZF334	ZF333	S 00°42'37.75" W	38.617	ZF333	1,625,641.9723	565,255.5726
ZF333	ZF332	S 21°40'23.10" W	13.036	ZF332	1,625,629.8576	565,250.7582
ZF332	ZF331	S 00°16'18.57" E	16.343	ZF331	1,625,613.5150	565,250.8357
ZF331	ZF330	S 06°52'49.34" W	44.392	ZF330	1,625,569.4426	565,245.5177
ZF330	ZF329	S 44°35'37.15" W	10.551	ZF329	1,625,561.9289	565,238.1098
ZF329	ZF328	S 15°09'47.03" W	30.356	ZF328	1,625,532.6301	565,230.1698
ZF328	ZF327	S 28°20'01.93" W	39.477	ZF327	1,625,497.8825	565,211.4336
ZF327	ZF326	S 13°05'47.89" W	16.387	ZF326	1,625,481.9222	565,207.7205
ZF326	ZF325	S 57°16'35.06" W	18.776	ZF325	1,625,471.7723	565,191.9248
ZF325	ZF324	N 80°36'57.37" W	35.284	ZF324	1,625,477.5254	565,157.1132
ZF324	ZF323	N 88°03'48.63" W	32.239	ZF323	1,625,478.6148	565,124.8922
ZF323	ZF322	S 15°54'44.12" E	33.337	ZF322	1,625,446.5551	565,134.0321
ZF322	ZF321	S 19°29'47.55" E	58.563	ZF321	1,625,391.3501	565,153.5774
ZF321	ZF320	S 18°44'15.47" E	56.069	ZF320	1,625,338.2531	565,171.5887
ZF320	ZF319	S 27°29'00.75" E	42.303	ZF319	1,625,300.7238	565,191.1115
ZF319	ZF318	S 32°05'31.73" E	34.566	ZF318	1,625,271.4398	565,209.4757
ZF318	ZF317	S 41°58'10.92" E	10.164	ZF317	1,625,263.8826	565,216.2730
ZF317	ZF316	S 32°54'35.35" E	30.308	ZF316	1,625,238.4383	565,232.7399
ZF316	RP29	N 08°22'55.23" E	463.751	RP29	1,625,697.2360	565,300.3420
RP29	RP28	N 81°06'00.79" W	547.514	RP28	1,625,781.9400	564,759.4200
RP28	RP27	N 07°39'39.61" E	378.287	RP27	1,626,156.8500	564,809.8500
RP27	RP26	N 39°55'36.50" E	395.741	RP26	1,626,460.3300	565,063.8400
RP26	RP25	N 28°00'55.36" W	182.948	RP25	1,626,621.8400	564,977.9080
RP25	RP24	N 03°40'24.13" E	237.418	RP24	1,626,858.7700	564,993.1190
RP24	RP23	N 87°23'03.21" W	13.585	RP23	1,626,859.3900	564,979.5480
RP23	RP22	N 05°52'55.86" E	854.891	RP22	1,627,709.7800	565,067.1600
RP22	RP21	N 78°02'57.94" W	512.924	RP21	1,627,815.9900	564,565.3530
RP21	RP20	N 78°57'40.89" W	310.313	RP20	1,627,875.4060	564,260.7810
RP20	RP19	N 79°05'10.84" W	1213.451	RP19	1,628,105.1480	563,069.2770
RP19	RP18	S 35°21'02.68" W	796.768	RP18	1,627,455.2840	562,608.2830
RP18	RP17	S 45°59'50.40" E	173.589	RP17	1,627,334.6930	562,733.1470
RP17	ZF468	S 45°55'31.04" E	1298.098	ZF468	1,626,431.7417	563,665.7437
SUPERFICIE = 3,194,146.5342 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 3 DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				RP51	1,625,094.3199	565,212.6222
RP51	RP52	N 42°42'11.28" W	125.869	RP52	1,625,186.8180	565,127.2580
RP52	ZF498	N 46°08'56.17" W	190.282	ZF498	1,625,318.6425	564,990.0377
ZF498	ZF499	N 09°28'26.54" W	39.650	ZF499	1,625,357.7521	564,983.5112
ZF499	ZF500	N 08°57'10.50" E	42.437	ZF500	1,625,399.6717	564,990.1153
ZF500	ZF501	N 01°39'18.90" W	16.769	ZF501	1,625,416.4340	564,989.6309
ZF501	ZF502	N 83°12'57.27" E	19.772	ZF502	1,625,418.7696	565,009.2641
ZF502	ZF503	S 73°47'45.32" E	1.579	ZF503	1,625,418.3291	565,010.7801
ZF503	ZF504	S 21°15'34.03" E	50.896	ZF504	1,625,370.8962	565,029.2348
ZF504	ZF505	S 27°28'28.91" E	76.776	ZF505	1,625,302.7796	565,064.6558
ZF505	ZF506	S 23°45'06.00" E	21.280	ZF506	1,625,283.3017	565,073.2270
ZF506	ZF507	S 38°38'45.46" E	95.799	ZF507	1,625,208.4807	565,133.0541
ZF507	ZF508	S 54°05'52.75" E	74.580	ZF508	1,625,164.7471	565,193.4653
ZF508	ZF484	S 61°32'16.15" E	31.249	ZF484	1,625,149.8544	565,220.9373
ZF484	RP50	S 21°47'25.10" W	2.094	RP50	1,625,147.9100	565,220.1600
RP50	RP51	S 08°00'23.42" W	54.118	RP51	1,625,094.3199	565,212.6222
SUPERFICIE = 13,252.7777 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 4 DE TERRENOS GANADOS

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF534	1,625,537.5256	564,711.1543
ZF534	ZF525	N 77°20'24.70" W	281.324	ZF525	1,625,599.1810	564,436.6702
ZF525	ZF526	S 82°33'29.63" E	27.011	ZF526	1,625,595.6826	564,463.4538
ZF526	ZF527	S 86°47'55.02" E	51.418	ZF527	1,625,592.8111	564,514.7914
ZF527	ZF528	S 89°53'14.05" E	49.472	ZF528	1,625,592.7137	564,564.2633
ZF528	ZF529	S 79°09'44.16" E	28.702	ZF529	1,625,587.3169	564,592.4536
ZF529	ZF530	S 67°37'00.15" E	9.701	ZF530	1,625,583.6227	564,601.4239
ZF530	ZF531	S 78°10'55.90" E	17.057	ZF531	1,625,580.1294	564,618.1191
ZF531	ZF532	S 84°10'38.97" E	61.764	ZF532	1,625,573.8636	564,679.5650
ZF532	ZF533	S 50°41'20.31" E	5.139	ZF533	1,625,570.6076	564,683.5415
ZF533	ZF534	S 39°51'03.95" E	43.092	ZF534	1,625,537.5256	564,711.1543
SUPERFICIE = 4,457.6943 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 5 DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF626	1,625,319.1615	564,035.2174
ZF626	ZF627	N 21°48'18.66" E	26.907	ZF627	1,625,344.1434	564,045.2121
ZF627	ZF628	N 18°49'42.95" E	52.076	ZF628	1,625,393.4328	564,062.0190
ZF628	ZF629	N 49°40'31.78" E	34.637	ZF629	1,625,415.8469	564,088.4259
ZF629	ZF630	N 38°20'15.69" E	44.519	ZF630	1,625,450.7660	564,116.0406
ZF630	ZF631	N 28°37'55.13" E	46.618	ZF631	1,625,491.6832	564,138.3791
ZF631	ZF632	N 39°04'04.75" E	61.914	ZF632	1,625,539.7530	564,177.3998
ZF632	ZF633	N 43°08'27.69" E	22.864	ZF633	1,625,556.4361	564,193.0339
ZF633	ZF634	N 52°55'00.64" E	9.961	ZF634	1,625,562.4422	564,200.9802
ZF634	ZF635	N 77°59'57.23" E	7.163	ZF635	1,625,563.9316	564,207.9869
ZF635	ZF636	S 85°42'03.19" E	10.317	ZF636	1,625,563.1581	564,218.2753
ZF636	ZF637	N 84°31'42.93" E	19.718	ZF637	1,625,565.0382	564,237.9034
ZF637	ZF638	S 78°35'40.18" E	20.105	ZF638	1,625,561.0624	564,257.6113
ZF638	ZF639	N 77°21'14.97" E	16.142	ZF639	1,625,564.5964	564,273.3621
ZF639	ZF640	N 58°08'15.14" E	19.696	ZF640	1,625,574.9935	564,290.0902
ZF640	ZF641	N 71°45'00.78" E	24.153	ZF641	1,625,582.5573	564,313.0283
ZF641	ZF642	N 76°39'49.04" E	9.283	ZF642	1,625,584.6986	564,322.0611
ZF642	ZF626	S 47°12'32.19" W	390.883	ZF626	1,625,319.1615	564,035.2174
SUPERFICIE = 15,052.3152 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TIERRA 6 DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF615	1,624,734.3627	563,552.7582
ZF615	ZF617	N 37°57'23.44" W	49.741	ZF617	1,624,773.5820	563,522.1646
ZF617	ZF618	N 44°45'23.29" E	25.000	ZF618	1,624,791.3349	563,539.7672
ZF618	ZF619	N 43°05'16.13" E	62.522	ZF619	1,624,836.9955	563,582.4774
ZF619	ZF620	N 43°29'47.98" E	111.947	ZF620	1,624,918.2037	563,659.5321
ZF620	ZF621	N 42°32'58.77" E	166.094	ZF621	1,625,040.5636	563,771.8495
ZF621	ZF622	N 43°15'50.03" E	185.085	ZF622	1,625,175.3432	563,898.6991
ZF622	ZF623	N 45°13'40.42" E	59.749	ZF623	1,625,217.4235	563,941.1156
ZF623	ZF624	N 47°14'49.24" E	45.749	ZF624	1,625,248.4794	563,974.7082
ZF624	ZF625	N 34°15'39.97" E	3.085	ZF625	1,625,251.0288	563,976.4447
ZF625	RP58	S 45°48'49.18" E	39.758	RP58	1,625,223.3180	564,004.9540
RP58	RP59	S 42°44'14.13" W	535.845	RP59	1,624,829.7544	563,641.3098
RP59	ZF615	S 42°52'13.43" W	130.157	ZF615	1,624,734.3627	563,552.7582
SUPERFICIE = 30,707.2858 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 1 ZONA FEDERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM1	1,626,362.6615	563,741.1413
PM1	PM2	S 85°40'29.09" E	40.686	PM2	1,626,359.5931	563,781.7111
PM2	PM3	S 85°40'29.09" E	40.686	PM3	1,626,356.5246	563,822.2808
PM3	PM4	N 89°09'28.11" E	24.200	PM4	1,626,356.8803	563,846.4780
PM4	PM5	S 82°51'43.77" E	11.321	PM5	1,626,355.4736	563,857.7115
PM5	PM6	S 86°51'55.65" E	40.859	PM6	1,626,353.2394	563,898.5099
PM6	PM7	S 84°20'21.28" E	17.316	PM7	1,626,351.5313	563,915.7414
PM7	PM8	S 84°10'12.99" E	23.790	PM8	1,626,349.1150	563,939.4079
PM8	PM9	S 76°24'06.87" E	40.012	PM9	1,626,339.7078	563,978.2984
PM9	PM10	S 85°04'42.23" E	26.550	PM10	1,626,337.4300	564,004.7500
PM10	PM11	S 83°22'26.85" E	8.171	PM11	1,626,336.4872	564,012.8663
PM11	PM12	S 87°27'30.83" E	20.234	PM12	1,626,335.5900	564,033.0800
PM12	PM13	S 63°19'24.39" E	27.575	PM13	1,626,323.2100	564,057.7200
PM13	PM14	S 84°15'56.42" E	14.550	PM14	1,626,321.7563	564,072.1969
PM14	PM15	S 26°40'09.33" E	29.505	PM15	1,626,295.3900	564,085.4400
PM15	PM16	S 41°13'29.39" E	13.854	PM16	1,626,284.9700	564,094.5700
PM16	PM17	S 06°31'15.69" E	13.296	PM17	1,626,271.7600	564,096.0800
PM17	PM18	S 03°36'57.56" W	17.124	PM18	1,626,254.6700	564,095.0000
PM18	PM19	S 11°54'10.12" E	4.170	PM19	1,626,250.5900	564,095.8600
PM19	PM20	S 23°23'54.05" W	8.662	PM20	1,626,242.6400	564,092.4200
PM20	PM21	S 06°25'51.01" W	7.678	PM21	1,626,235.0100	564,091.5600
PM21	PM22	S 09°20'37.58" E	7.945	PM22	1,626,227.1700	564,092.8500
PM22	PM23	S 22°21'37.47" W	15.798	PM23	1,626,212.5600	564,086.8400
PM23	PM24	S 01°27'42.70" W	21.167	PM24	1,626,191.4000	564,086.3000
PM24	PM25	S 17°03'51.76" W	14.279	PM25	1,626,177.7500	564,082.1100
PM25	PM26	S 04°37'50.90" E	13.253	PM26	1,626,164.5400	564,083.1800
PM26	PM27	S 06°22'26.13" W	31.887	PM27	1,626,132.8500	564,079.6400
PM27	PM28	S 26°06'53.95" W	18.788	PM28	1,626,115.9800	564,071.3700
PM28	PM29	S 08°00'46.20" W	13.128	PM29	1,626,102.9800	564,069.5400
PM29	PM30	S 43°06'58.93" W	50.769	PM30	1,626,065.9200	564,034.8400
PM30	PM31	S 50°01'54.96" W	22.573	PM31	1,626,051.4200	564,017.5400
PM31	PM32	S 27°23'42.52" W	16.669	PM32	1,626,036.6200	564,009.8700
PM32	PM33	S 54°26'43.87" W	7.928	PM33	1,626,032.0100	564,003.4200
PM33	PM34	S 74°35'59.38" W	6.929	PM34	1,626,030.1700	563,996.7400
PM34	PM35	S 85°23'44.81" W	14.326	PM35	1,626,029.0200	563,982.4600
PM35	PM36	S 61°05'37.64" W	17.626	PM36	1,626,020.5000	563,967.0300
PM36	PM37	S 34°42'18.39" W	14.560	PM37	1,626,008.5300	563,958.7400
PM37	PM38	S 55°44'21.92" W	13.092	PM38	1,626,001.1600	563,947.9200
PM38	PM39	S 52°02'19.99" W	5.251	PM39	1,625,997.9300	563,943.7800

PM39	PM40	S 29°29'50.45" W	50.530	PM40	1,625,953.9500	563,918.9000
RP40	RP41	S 83°11'08.33" W	21.091	RP41	1,625,081.7478	565,400.3083
PM41	PM42	S 15°12'43.88" W	24.581	PM42	1,625,882.1000	563,890.1200
PM42	PM43	S 07°57'06.59" W	29.998	PM43	1,625,852.3900	563,885.9700
PM43	PM44	S 01°48'22.54" E	21.891	PM44	1,625,830.5100	563,886.6600
PM44	PM45	S 09°07'51.75" E	11.658	PM45	1,625,819.0000	563,888.5100
PM45	PM46	S 00°39'01.50" E	20.261	PM46	1,625,798.7400	563,888.7400
PM46	PM47	S 24°46'45.06" W	9.902	PM47	1,625,789.7500	563,884.5900
PM47	PM48	S 43°27'10.99" W	18.073	PM48	1,625,776.6300	563,872.1600
PM48	PM49	S 53°15'46.83" W	18.106	PM49	1,625,765.8000	563,857.6500
PM49	PM50	S 61°25'16.47" W	8.654	PM50	1,625,761.6600	563,850.0500
PM50	PM51	S 55°11'06.07" W	19.354	PM51	1,625,750.6100	563,834.1600
PM51	PM52	S 26°35'16.76" W	11.171	PM52	1,625,740.6200	563,829.1600
PM52	PM53	S 22°10'56.41" W	24.579	PM53	1,625,717.8600	563,819.8800
PM53	PM54	S 36°05'13.55" W	7.759	PM54	1,625,711.5900	563,815.3100
PM54	PM55	S 19°18'40.51" W	7.650	PM55	1,625,704.3700	563,812.7800
PM55	PM56	S 10°22'58.72" W	36.731	PM56	1,625,668.2400	563,806.1600
PM56	PM57	S 14°19'36.87" E	28.207	PM57	1,625,640.9100	563,813.1400
PM57	PM58	S 04°59'28.80" W	6.896	PM58	1,625,634.0400	563,812.5400
PM58	PM59	S 06°22'51.45" E	6.208	PM59	1,625,627.8700	563,813.2300
PM59	PM60	S 07°07'30.06" E	7.982	PM60	1,625,619.9500	563,814.2200
PM60	PM61	S 12°02'51.20" E	19.499	PM61	1,625,600.8800	563,818.2900
PM61	PM62	S 14°51'36.62" W	7.253	PM62	1,625,593.8700	563,816.4300
PM62	PM63	S 34°38'42.61" W	10.150	PM63	1,625,585.5200	563,810.6600
PM63	PM64	S 40°36'04.66" W	17.886	PM64	1,625,571.9400	563,799.0200
PM64	PM65	S 41°29'31.22" W	36.980	PM65	1,625,544.2400	563,774.5200
PM65	PM66	S 45°21'28.57" W	80.364	PM66	1,625,487.7700	563,717.3400
PM66	PM67	S 42°04'50.55" W	92.468	PM67	1,625,419.1400	563,655.3700
PM67	PM68	S 39°55'15.67" W	85.784	PM68	1,625,353.3500	563,600.3200
PM68	PM69	S 43°27'51.70" W	89.184	PM69	1,625,288.6200	563,538.9700
PM69	PM70	S 43°28'49.70" W	103.995	PM70	1,625,213.1600	563,467.4100
PM70	PM71	S 41°27'08.84" W	38.625	PM71	1,625,184.2100	563,441.8400
PM71	PM72	S 47°19'56.83" W	17.027	PM72	1,625,172.6700	563,429.3200
PM72	PM73	S 35°57'13.33" W	8.005	PM73	1,625,166.1900	563,424.6200
PM73	PM74	S 18°20'10.49" W	14.686	PM74	1,625,152.2500	563,420.0000
PM74	PM75	S 43°36'37.53" W	28.576	PM75	1,625,131.5600	563,400.2900
PM75	PM76	S 79°37'17.29" W	11.823	PM76	1,625,129.4300	563,388.6600
PM76	PM77	N 71°33'02.58" W	12.640	PM77	1,625,133.4300	563,376.6700
PM77	PM78	N 59°22'29.90" W	7.832	PM78	1,625,137.4200	563,369.9300
PM78	PM79	N 27°20'31.17" W	8.905	PM79	1,625,145.3300	563,365.8400
PM79	PM80	N 00°52'04.99" E	5.941	PM80	1,625,151.2700	563,365.9300
PM80	PM81	N 26°22'39.42" E	25.974	PM81	1,625,174.5400	563,377.4700

PM81	PM82	N 47°27'44.63" E	10.369	PM82	1,625,181.5500	563,385.1100
PM82	PM83	N 62°03'09.88" E	8.343	PM83	1,625,185.4600	563,392.4800
PM83	PM84	N 90°00'00" E	5.770	PM84	1,625,185.4600	563,398.2500
PM84	PM85	N 76°52'57.90" E	6.654	PM85	1,625,186.9700	563,404.7300
PM85	PM86	N 45°07'37.15" E	31.905	PM86	1,625,209.4800	563,427.3400
PM86	PM87	N 41°50'59.16" E	69.097	PM87	1,625,260.9500	563,473.4400
PM87	PM88	N 43°59'45.68" E	102.504	PM88	1,625,334.6900	563,544.6400
PM88	PM89	N 43°01'32.63" E	42.077	PM89	1,625,365.4500	563,573.3500
PM89	PM90	N 45°22'06.20" E	58.288	PM90	1,625,406.4000	563,614.8300
PM90	PM91	N 42°33'47.56" E	61.369	PM91	1,625,451.6000	563,656.3400
PM91	RP4	N 34°04'40.47" E	123.412	RP4	1,625,553.8190	563,725.4900
RP4	RP5	N 45°04'39.84" W	124.568	RP5	1,625,641.7820	563,637.2880
RP5	RP6	N 43°34'09.35" W	192.661	RP6	1,625,781.3730	563,504.5000
RP6	RP7	N 47°20'18.65" W	74.569	RP7	1,625,831.9060	563,449.6640
RP7	ZF92	N 42°04'36.01" E	20.001	ZF92	1,625,846.7517	563,463.0672
ZF92	ZF93	S 47°20'18.65" E	75.431	ZF93	1,625,795.6344	563,518.5373
ZF93	ZF94	S 43°34'09.35" E	193.056	ZF94	1,625,655.7574	563,651.5974
ZF94	ZF95	S 45°04'39.84" E	145.725	ZF95	1,625,552.8543	563,754.7800
ZF95	ZF96	N 45°21'28.57" E	7.317	ZF96	1,625,557.9959	563,759.9862
ZF96	ZF97	N 41°29'31.22" E	36.150	ZF97	1,625,585.0739	563,783.9360
ZF97	ZF98	N 40°36'04.66" E	16.690	ZF98	1,625,597.7458	563,794.7977
ZF98	ZF99	N 34°38'42.61" E	4.987	ZF99	1,625,601.8486	563,797.6328
ZF99	ZF100	N 12°02'51.20" W	15.100	ZF100	1,625,616.6163	563,794.4811
ZF100	ZF101	N 07°07'30.06" W	8.971	ZF101	1,625,625.5182	563,793.3683
ZF101	ZF102	N 06°22'51.45" W	8.330	ZF102	1,625,633.7963	563,792.4426
ZF102	ZF103	N 04°59'28.80" E	5.484	ZF103	1,625,639.2590	563,792.9197
ZF103	ZF104	N 14°19'36.87" W	29.184	ZF104	1,625,667.5355	563,785.6980
ZF104	ZF105	N 10°22'58.72" E	42.674	ZF105	1,625,709.5104	563,793.3889
ZF105	ZF106	N 19°18'40.51" E	12.161	ZF106	1,625,720.9871	563,797.4105
ZF106	ZF107	N 36°05'13.55" E	8.269	ZF107	1,625,727.6694	563,802.2810
ZF107	ZF108	N 22°10'56.41" E	22.910	ZF108	1,625,748.8835	563,810.9307
ZF108	ZF109	N 26°35'16.76" E	17.038	ZF109	1,625,764.1198	563,818.5565
ZF109	ZF110	N 55°11'06.07" E	25.541	ZF110	1,625,778.7020	563,839.5259
ZF110	ZF111	N 61°25'16.47" E	8.318	ZF111	1,625,782.6809	563,846.8302
ZF111	ZF112	N 53°15'46.83" E	14.963	ZF112	1,625,791.6312	563,858.8217
ZF112	ZF113	N 43°27'10.99" E	13.068	ZF113	1,625,801.1180	563,867.8096
ZF113	ZF114	N 24°46'45.06" E	2.101	ZF114	1,625,803.0253	563,868.6901
ZF114	ZF115	N 00°39'01.50" W	14.266	ZF115	1,625,817.2902	563,868.5281
ZF115	ZF116	N 09°07'51.75" W	11.455	ZF116	1,625,828.6001	563,866.7103
ZF116	ZF117	N 01°48'22.54" W	24.878	ZF117	1,625,853.4660	563,865.9261
ZF117	ZF118	N 07°57'06.59" E	32.975	ZF118	1,625,886.1235	563,870.4878
ZF118	ZF119	N 15°12'43.88" E	27.543	ZF119	1,625,912.7015	563,877.7150

ZF119	ZF120	N 24°53'20.50" E	55.555	ZF120	1,625,963.0972	563,901.0962
ZF120	ZF121	N 29°29'50.45" E	26.610	ZF121	1,625,986.2578	563,914.1984
ZF121	ZF122	N 29°29'50.45" E	28.711	ZF122	1,626,011.2468	563,928.3350
ZF122	ZF123	N 52°02'19.99" E	9.883	ZF123	1,626,017.3260	563,936.1269
ZF123	ZF124	N 55°44'21.92" E	10.025	ZF124	1,626,022.9695	563,944.4121
ZF124	ZF125	N 34°42'18.39" E	15.536	ZF125	1,626,035.7417	563,953.2578
ZF125	ZF126	N 61°05'37.64" E	26.621	ZF126	1,626,048.6098	563,976.5622
ZF126	ZF127	N 85°23'44.81" E	16.743	ZF127	1,626,049.9538	563,993.2508
ZF127	ZF128	N 74°35'59.38" E	1.214	ZF128	1,626,050.2761	563,994.4210
ZF128	ZF129	N 27°23'42.52" E	15.656	ZF129	1,626,064.1766	564,001.6248
ZF129	ZF130	N 50°01'54.96" E	25.368	ZF130	1,626,080.4718	564,021.0666
ZF130	ZF131	N 43°06'58.93" E	43.235	ZF131	1,626,112.0320	564,050.6171
ZF131	ZF132	N 08°00'46.20" E	9.988	ZF132	1,626,121.9228	564,052.0094
ZF132	ZF133	N 26°06'53.95" E	18.494	ZF133	1,626,138.5288	564,060.1500
ZF133	ZF134	N 06°22'26.13" E	26.481	ZF134	1,626,164.8456	564,063.0897
ZF134	ZF135	N 04°37'50.90" W	15.159	ZF135	1,626,179.9552	564,061.8659
ZF135	ZF136	N 17°03'51.76" E	15.371	ZF136	1,626,194.6494	564,066.3764
ZF136	ZF137	N 01°27'42.70" E	22.115	ZF137	1,626,216.7575	564,066.9406
ZF137	ZF138	N 22°21'37.47" E	13.807	ZF138	1,626,229.5266	564,072.1933
ZF138	ZF139	N 09°20'37.58" W	5.037	ZF139	1,626,234.4968	564,071.3755
ZF139	ZF140	N 06°25'51.01" E	13.432	ZF140	1,626,247.8445	564,072.8800
ZF140	ZF141	N 23°23'54.05" E	5.282	ZF141	1,626,252.6919	564,074.9775
ZF141	ZF142	N 11°54'10.12" W	0.531	ZF142	1,626,253.2116	564,074.8679
ZF142	ZF143	N 03°36'57.56" E	18.075	ZF143	1,626,271.2510	564,076.0079
ZF143	ZF144	N 06°31'15.69" W	5.273	ZF144	1,626,276.4899	564,075.4091
ZF144	ZF145	N 41°13'29.39" W	10.159	ZF145	1,626,284.1308	564,068.7142
ZF145	ZF146	N 26°40'09.33" W	21.065	ZF146	1,626,302.9548	564,059.2593
ZF146	ZF147	N 84°15'56.42" W	7.252	ZF147	1,626,303.6794	564,052.0438
ZF147	ZF148	N 63°19'24.39" W	23.532	ZF148	1,626,314.2444	564,031.0163
ZF148	ZF149	N 83°22'26.85" W	28.469	ZF149	1,626,317.5293	564,002.7378
ZF149	ZF150	N 85°04'42.23" W	27.769	ZF150	1,626,319.9117	563,975.0709
ZF150	ZF151	N 76°24'06.87" W	40.171	ZF151	1,626,329.3563	563,936.0256
ZF151	ZF152	N 84°10'12.99" W	22.402	ZF152	1,626,331.6318	563,913.7393
ZF152	ZF153	N 84°20'21.28" W	16.846	ZF153	1,626,333.2934	563,896.9759
ZF153	ZF154	N 86°51'55.65" W	41.117	ZF154	1,626,335.5417	563,855.9199
ZF154	ZF155	N 82°51'43.77" W	10.625	ZF155	1,626,336.8620	563,845.3771
ZF155	ZF156	S 89°09'28.11" W	23.707	ZF156	1,626,336.5135	563,821.6724
ZF156	ZF157	N 85°40'29.09" W	57.245	ZF157	1,626,340.8308	563,764.5905
ZF157	RP15	N 46°01'53.52" W	11.598	RP15	1,626,348.8830	563,756.2430
RP15	PM1	N 47°37'23.88" W	20.443	PM1	1,626,362.6615	563,741.1413
SUPERFICIE = 48,768.6060 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 2 DE ZONA FEDERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM158	1,626,410.8640	563,688.3097
PM158	PM159	S 87°41'41.61" E	7.556	PM159	1,626,410.5600	563,695.8600
PM159	PM160	S 67°16'41.57" E	8.929	PM160	1,626,407.1113	563,704.0957
PM160	PM161	S 85°58'35.88" E	15.363	PM161	1,626,406.0334	563,719.4212
PM161	PM162	S 69°55'47.15" E	16.990	PM162	1,626,400.2030	563,735.3791
PM162	PM163	S 85°40'29.09" E	88.279	PM163	1,626,393.5452	563,823.4064
PM163	PM164	N 89°09'28.11" E	25.111	PM164	1,626,393.9143	563,848.5147
PM164	PM165	S 82°51'43.77" E	12.609	PM165	1,626,392.3475	563,861.0259
PM165	PM166	S 86°51'55.65" E	40.382	PM166	1,626,390.1394	563,901.3476
PM166	PM167	S 84°20'21.28" E	18.186	PM167	1,626,388.3455	563,919.4453
PM167	PM168	S 84°10'12.99" E	22.989	PM168	1,626,386.0104	563,942.3159
PM168	PM169	S 86°47'08.42" E	40.848	PM169	1,626,383.7200	563,983.1000
PM169	PM170	S 85°56'21.62" E	19.629	PM170	1,626,382.3300	564,002.6800
PM170	PM171	S 77°59'09.71" E	14.365	PM171	1,626,379.3400	564,016.7300
PM171	PM172	S 65°21'11.62" E	6.351	PM172	1,626,376.6916	564,022.5021
PM172	PM173	S 65°21'11.62" E	5.807	PM173	1,626,374.2700	564,027.7800
PM173	PM174	S 39°37'26.35" E	6.868	PM174	1,626,368.9800	564,032.1600
PM174	PM175	S 31°28'06.60" E	10.558	PM175	1,626,359.9746	564,037.6717
PM175	PM176	N 79°27'15.06" E	18.989	PM176	1,626,363.4500	564,056.3400
PM176	PM177	N 51°35'55.86" E	15.568	PM177	1,626,373.1200	564,068.5400
PM177	PM178	N 58°11'26.98" E	28.477	PM178	1,626,388.1300	564,092.7400
PM178	PM179	N 03°07'34.05" W	13.019	PM179	1,626,401.1300	564,092.0300
PM179	PM180	N 11°37'52.59" E	6.994	PM180	1,626,407.9800	564,093.4400
PM180	PM181	N 01°27'11.81" E	9.463	PM181	1,626,417.4400	564,093.6800
PM181	PM182	N 15°09'30.59" W	10.402	PM182	1,626,427.4800	564,090.9600
PM182	PM183	N 26°33'54.18" W	8.721	PM183	1,626,435.2800	564,087.0600
PM183	PM184	N 01°39'48.33" W	7.923	PM184	1,626,443.2000	564,086.8300
PM184	PM185	N 16°02'41.70" E	5.536	PM185	1,626,448.5200	564,088.3600
PM185	PM186	N 05°21'13.39" E	25.401	PM186	1,626,473.8100	564,090.7300
PM186	PM187	N 07°24'43.96" W	6.434	PM187	1,626,480.1900	564,089.9000
PM187	PM188	N 24°24'09.24" W	6.874	PM188	1,626,486.4500	564,087.0600
PM188	PM189	N 03°01'09.83" E	9.113	PM189	1,626,495.5500	564,087.5400
PM189	PM190	N 21°24'44.75" E	38.841	PM190	1,626,531.7100	564,101.7200
PM190	PM191	N 09°33'30.88" E	23.486	PM191	1,626,554.8700	564,105.6200
PM191	PM192	N 03°55'02.06" E	15.516	PM192	1,626,570.3500	564,106.6800
PM192	PM193	N 20°14'34.36" E	23.555	PM193	1,626,592.4500	564,114.8300

PM193	PM194	N 03°38'29.53" W	14.800	PM194	1,626,607.2200	564,113.8900
PM194	PM195	N 32°02'58.68" E	8.235	PM195	1,626,614.2000	564,118.2600
PM195	PM196	N 04°12'47.66" E	6.397	PM196	1,626,620.5800	564,118.7300
PM196	PM197	N 22°36'39.32" E	9.858	PM197	1,626,629.6800	564,122.5200
PM197	PM198	N 37°24'28.81" E	20.231	PM198	1,626,645.7500	564,134.8100
PM198	PM199	N 19°16'01.56" E	20.032	PM199	1,626,664.6600	564,141.4200
PM199	PM200	N 13°09'29.99" E	27.543	PM200	1,626,691.4800	564,147.6900
PM200	PM201	N 05°08'56.44" E	9.137	PM201	1,626,700.5800	564,148.5100
PM201	PM202	N 01°28'19.00" E	9.343	PM202	1,626,709.9200	564,148.7500
PM202	PM203	N 07°13'01.97" E	6.539	PM203	1,626,716.4077	564,149.5716
PM203	PM204	N 18°23'11.46" E	2.626	PM204	1,626,718.9000	564,150.4000
PM204	PM205	N 61°25'35.79" E	7.401	PM205	1,626,722.4400	564,156.9000
PM205	PM206	S 81°41'11.02" E	5.740	PM206	1,626,721.6100	564,162.5800
PM206	PM207	S 77°26'50.99" E	15.736	PM207	1,626,718.1900	564,177.9400
PM207	PM208	S 88°01'40.43" E	6.974	PM208	1,626,717.9500	564,184.9100
PM208	PM209	N 80°09'10.75" E	11.753	PM209	1,626,719.9600	564,196.4900
PM209	PM210	N 69°24'38.66" E	4.038	PM210	1,626,721.3800	564,200.2700
PM210	PM211	N 86°23'52.81" E	5.571	PM211	1,626,721.7300	564,205.8300
PM211	PM212	S 81°43'29.80" E	36.894	PM212	1,626,716.4200	564,242.3400
PM212	PM213	S 74°44'41.57" E	14.822	PM213	1,626,712.5200	564,256.6400
PM213	PM214	N 77°41'16.94" E	7.738	PM214	1,626,714.1700	564,264.2000
PM214	PM215	N 84°30'23.08" E	8.670	PM215	1,626,715.0000	564,272.8300
PM215	PM216	S 86°23'07.71" E	9.359	PM216	1,626,714.4100	564,282.1700
PM216	PM217	S 74°17'18.37" E	11.780	PM217	1,626,711.2200	564,293.5100
PM217	PM218	S 63°51'53.74" E	16.686	PM218	1,626,703.8700	564,308.4900
PM218	PM219	S 56°57'20.65" E	15.547	PM219	1,626,695.3927	564,321.5219
PM219	PM220	S 59°13'55.31" E	26.649	PM220	1,626,681.7600	564,344.4200
PM220	PM221	S 77°20'05.77" E	16.145	PM221	1,626,678.2201	564,360.1726
PM221	PM222	N 75°59'04.78" E	18.416	PM222	1,626,682.6800	564,378.0400
PM222	PM223	N 88°05'36.99" E	6.914	PM223	1,626,682.9100	564,384.9500
PM223	PM224	S 71°22'56.59" E	23.806	PM224	1,626,675.3100	564,407.5100
PM224	PM225	S 66°21'54.67" E	12.073	PM225	1,626,670.4700	564,418.5700
PM225	PM226	N 79°55'51.37" E	18.475	PM226	1,626,673.7000	564,436.7600
PM226	PM227	S 82°24'19.28" E	3.481	PM227	1,626,673.2400	564,440.2100
PM227	PM228	S 49°57'37.48" E	7.524	PM228	1,626,668.4000	564,445.9700
PM228	PM229	S 13°53'15.74" E	10.453	PM229	1,626,658.2527	564,448.4789
PM229	PM230	S 35°44'39.81" E	17.856	PM230	1,626,643.7600	564,458.9100
PM230	PM231	S 08°12'18.04" E	17.307	PM231	1,626,626.6300	564,461.3800
PM231	PM232	S 10°28'17.46" W	20.908	PM232	1,626,606.0700	564,457.5800
PM232	PM233	S 16°34'36.71" W	14.090	PM233	1,626,592.5660	564,453.5602

PM233	PM234	N 83°51'43.33" W	8.364	PM234	1,626,593.4602	564,445.2444
PM234	PM235	S 05°57'00.91" W	400.000	PM235	1,626,195.6153	564,403.7784
PM235	PM236	S 84°06'50.23" E	7.789	PM236	1,626,194.8165	564,411.5266
PM236	PM237	S 06°05'52.37" W	75.131	PM237	1,626,120.1107	564,403.5456
PM237	PM238	N 84°10'35.68" W	7.370	PM238	1,626,120.8585	564,396.2138
PM238	PM239	S 05°51'56.04" W	149.916	PM239	1,625,971.7270	564,380.8931
PM239	PM240	S 84°23'30.25" E	13.094	PM240	1,625,970.4473	564,393.9249
PM240	PM241	S 06°35'34.61" W	6.923	PM241	1,625,963.5700	564,393.1300
PM241	PM242	S 03°12'59.07" W	6.951	PM242	1,625,956.6300	564,392.7400
PM242	PM243	S 15°04'59.02" W	13.143	PM243	1,625,943.9400	564,389.3200
PM243	PM244	S 29°18'48.08" W	6.900	PM244	1,625,937.9234	564,385.9418
PM244	PM245	S 19°27'36.09" W	4.808	PM245	1,625,933.3900	564,384.3400
PM245	PM246	S 06°46'44.21" W	25.669	PM246	1,625,907.9000	564,381.3100
PM246	PM247	S 00°53'42.63" W	12.802	PM247	1,625,895.1000	564,381.1100
PM247	PM248	S 06°37'03.48" W	17.789	PM248	1,625,877.4300	564,379.0600
PM248	PM249	S 16°47'19.91" W	9.798	PM249	1,625,868.0500	564,376.2300
PM249	PM250	S 01°28'00.92" E	7.813	PM250	1,625,860.2400	564,376.4300
PM250	PM251	S 52°33'33.64" E	13.653	PM251	1,625,851.9400	564,387.2700
PM251	PM252	S 27°29'01.46" E	13.110	PM252	1,625,840.3100	564,393.3200
PM252	PM253	S 20°20'09.77" E	53.953	PM253	1,625,789.7200	564,412.0700
PM253	PM254	S 30°01'22.64" E	24.023	PM254	1,625,768.9200	564,424.0900
PM254	PM255	S 18°43'05.64" E	37.736	PM255	1,625,733.1800	564,436.2000
PM255	PM256	S 55°41'11.75" E	17.846	PM256	1,625,723.1200	564,450.9400
PM256	PM257	S 81°28'00.23" E	40.104	PM257	1,625,717.1692	564,490.6000
PM257	PM258	S 69°55'49.81" E	15.384	PM258	1,625,711.8900	564,505.0500
PM258	PM259	N 89°25'21.01" E	18.851	PM259	1,625,712.0800	564,523.9000
PM259	PM260	S 85°42'42.80" E	27.417	PM260	1,625,710.0300	564,551.2400
PM260	PM261	S 76°56'47.55" E	67.874	PM261	1,625,694.7000	564,617.3600
PM261	PM262	S 74°07'34.57" E	29.651	PM262	1,625,686.5900	564,645.8800
PM262	PM263	N 89°37'57.13" E	4.158	PM263	1,625,686.6167	564,650.0377
PM263	PM264	S 41°59'07.94" E	8.440	PM264	1,625,680.3430	564,655.6836
PM264	PM265	N 48°48'21.09" E	50.051	PM265	1,625,713.3071	564,693.3460
PM265	PM266	N 42°29'52.62" W	8.535	PM266	1,625,719.6000	564,687.5800
PM266	PM267	N 49°07'01.85" E	25.607	PM267	1,625,736.3600	564,706.9400
PM267	PM268	N 32°12'34.82" E	3.865	PM268	1,625,739.6300	564,709.0000
PM268	PM269	N 51°35'14.24" E	11.588	PM269	1,625,746.8300	564,718.0800
PM269	PM270	N 90°00'00" E	2.000	PM270	1,625,746.8300	564,720.0800
PM270	PM271	S 66°15'25.57" E	11.389	PM271	1,625,742.2446	564,730.5046
PM271	PM272	S 87°39'52.55" E	28.089	PM272	1,625,741.1000	564,758.5700
PM272	PM273	S 85°11'39.41" E	21.486	PM273	1,625,739.3000	564,779.9800

PM273	PM274	S 76°01'21.34" E	15.543	PM274	1,625,735.5457	564,795.0630
PM274	PM275	S 81°36'27.18" E	9.974	PM275	1,625,734.0900	564,804.9300
PM275	PM276	N 87°47'28.01" E	7.005	PM276	1,625,734.3600	564,811.9300
PM276	PM277	S 83°57'11.29" E	45.946	PM277	1,625,729.5200	564,857.6200
PM277	PM278	N 73°48'04.18" E	27.637	PM278	1,625,737.2300	564,884.1600
PM278	PM279	N 87°02'20.63" E	7.550	PM279	1,625,737.6200	564,891.7000
PM279	PM280	S 76°41'35.67" E	7.429	PM280	1,625,735.9100	564,898.9300
PM280	PM281	S 59°34'49.51" E	13.904	PM281	1,625,728.8700	564,910.9200
PM281	PM282	S 84°41'09.98" E	61.223	PM282	1,625,723.2000	564,971.8800
PM282	PM283	S 78°58'01.73" E	37.310	PM283	1,625,716.0600	565,008.5000
PM283	PM284	S 82°10'57.72" E	27.718	PM284	1,625,712.2900	565,035.9600
PM284	PM285	S 77°52'07.24" E	18.605	PM285	1,625,708.3800	565,054.1500
PM285	PM286	S 80°31'41.05" E	29.411	PM286	1,625,703.5400	565,083.1600
PM286	PM287	S 83°41'27.81" E	8.099	PM287	1,625,702.6500	565,091.2100
PM287	PM288	S 83°43'42.33" E	37.806	PM288	1,625,698.5200	565,128.7900
PM288	PM289	N 89°16'01.87" E	8.601	PM289	1,625,698.6300	565,137.3900
PM289	PM290	S 81°21'23.51" E	13.574	PM290	1,625,696.5900	565,150.8100
PM290	PM291	S 80°10'46.71" E	10.260	PM291	1,625,694.8400	565,160.9200
PM291	PM292	S 77°33'41.07" E	7.086	PM292	1,625,693.3136	565,167.8401
PM292	PM293	S 07°31'10.48" W	1.444	PM293	1,625,691.8825	565,167.6512
PM293	PM294	S 82°17'23.82" E	59.392	PM294	1,625,683.9145	565,226.5060
PM294	PM295	S 62°18'33.18" E	6.487	PM295	1,625,680.9000	565,232.2500
PM295	PM296	S 32°04'59.59" E	7.022	PM296	1,625,674.9500	565,235.9800
PM296	PM297	S 00°42'37.75" W	29.032	PM297	1,625,645.9200	565,235.6200
PM297	PM298	S 21°40'23.10" W	13.214	PM298	1,625,633.6403	565,230.7400
PM298	PM299	S 00°16'18.57" E	18.971	PM299	1,625,614.6700	565,230.8300
PM299	PM300	S 06°52'49.34" W	36.311	PM300	1,625,578.6200	565,226.4800
PM300	PM301	S 44°35'37.15" W	8.973	PM301	1,625,572.2300	565,220.1800
PM301	PM302	S 15°09'47.03" W	33.299	PM302	1,625,540.0900	565,211.4700
PM302	PM303	S 28°20'01.93" W	39.843	PM303	1,625,505.0200	565,192.5600
PM303	PM304	S 13°05'47.89" W	10.945	PM304	1,625,494.3600	565,190.0800
PM304	PM305	S 57°16'35.06" W	2.960	PM305	1,625,492.7600	565,187.5900
PM305	PM306	N 80°36'57.37" W	28.887	PM306	1,625,497.4700	565,159.0900
PM306	PM307	N 88°03'48.63" W	44.686	PM307	1,625,498.9800	565,114.4300
PM307	PM308	S 74°20'10.38" W	11.867	PM308	1,625,495.7761	565,103.0041
PM308	PM309	S 00°59'33.05" E	14.198	PM309	1,625,481.5800	565,103.2500
PM309	PM310	S 15°54'44.12" E	42.748	PM310	1,625,440.4700	565,114.9700
PM310	PM311	S 19°29'47.55" E	59.056	PM311	1,625,384.8000	565,134.6800
PM311	PM312	S 18°44'15.47" E	57.466	PM312	1,625,330.3800	565,153.1400
PM312	PM313	S 27°29'00.75" E	44.638	PM313	1,625,290.7800	565,173.7400

PM313	PM314	S 32°05'31.73" E	37.099	PM314	1,625,259.3500	565,193.4500
PM314	PM315	S 41°58'10.92" E	53.504	PM315	1,625,219.5700	565,229.2300
PM315	RP31	S 55°43'56.77" E	1.899	RP31	1,625,218.5010	565,230.7990
RP31	RP30	N 04°44'12.53" E	15.512	RP30	1,625,233.9600	565,232.0800
RP30	ZF316	N 08°22'55.23" E	4.527	ZF316	1,625,238.4383	565,232.7399
ZF316	ZF317	N 32°54'35.35" W	30.308	ZF317	1,625,263.8826	565,216.2730
ZF317	ZF318	N 41°58'10.92" W	10.164	ZF318	1,625,271.4398	565,209.4757
ZF318	ZF319	N 32°05'31.73" W	34.566	ZF319	1,625,300.7238	565,191.1115
ZF319	ZF320	N 27°29'00.75" W	42.303	ZF320	1,625,338.2531	565,171.5887
ZF320	ZF321	N 18°44'15.47" W	56.069	ZF321	1,625,391.3501	565,153.5774
ZF321	ZF322	N 19°29'47.55" W	58.563	ZF322	1,625,446.5551	565,134.0321
ZF322	ZF323	N 15°54'44.12" W	33.337	ZF323	1,625,478.6148	565,124.8922
ZF323	ZF324	S 88°03'48.63" E	32.239	ZF324	1,625,477.5254	565,157.1132
ZF324	ZF325	S 80°36'57.37" E	35.284	ZF325	1,625,471.7723	565,191.9248
ZF325	ZF326	N 57°16'35.06" E	18.776	ZF326	1,625,481.9222	565,207.7205
ZF326	ZF327	N 13°05'47.89" E	16.387	ZF327	1,625,497.8825	565,211.4336
ZF327	ZF328	N 28°20'01.93" E	39.477	ZF328	1,625,532.6301	565,230.1698
ZF328	ZF329	N 15°09'47.03" E	30.356	ZF329	1,625,561.9289	565,238.1098
ZF329	ZF330	N 44°35'37.15" E	10.551	ZF330	1,625,569.4426	565,245.5177
ZF330	ZF331	N 06°52'49.34" E	44.392	ZF331	1,625,613.5150	565,250.8357
ZF331	ZF332	N 00°16'18.57" W	16.343	ZF332	1,625,629.8576	565,250.7582
ZF332	ZF333	N 21°40'23.10" E	13.036	ZF333	1,625,641.9723	565,255.5726
ZF333	ZF334	N 00°42'37.75" E	38.617	ZF334	1,625,680.5867	565,256.0514
ZF334	ZF335	N 32°04'59.59" W	25.163	ZF335	1,625,701.9064	565,242.6863
ZF335	ZF336	N 82°17'23.82" W	54.739	ZF336	1,625,709.2502	565,188.4422
ZF336	ZF337	N 77°33'41.07" W	24.229	ZF337	1,625,714.4690	565,164.7815
ZF337	ZF338	N 80°10'46.71" W	10.923	ZF338	1,625,716.3320	565,154.0188
ZF338	ZF339	N 81°21'23.51" W	15.420	ZF339	1,625,718.6493	565,138.7742
ZF339	ZF340	S 89°16'01.87" W	9.017	ZF340	1,625,718.5340	565,129.7581
ZF340	ZF341	N 83°43'42.33" W	36.582	ZF341	1,625,722.5303	565,093.3948
ZF341	ZF342	N 83°41'27.69" W	7.534	ZF342	1,625,723.3582	565,085.9066
ZF342	ZF343	N 80°31'41.05" W	28.395	ZF343	1,625,728.0309	565,057.8992
ZF343	ZF344	N 77°52'07.24" W	18.895	ZF344	1,625,732.0017	565,039.4266
ZF344	ZF345	N 82°10'57.72" W	27.910	ZF345	1,625,735.7978	565,011.7764
ZF345	ZF346	N 78°58'01.73" W	37.747	ZF346	1,625,743.0215	564,974.7269
ZF346	ZF347	N 84°41'09.98" W	57.769	ZF347	1,625,748.3716	564,917.2064
ZF347	ZF348	N 59°34'49.51" W	12.460	ZF348	1,625,754.6804	564,906.4617
ZF348	ZF349	N 76°41'35.67" W	13.297	ZF349	1,625,757.7410	564,893.5216
ZF349	ZF350	S 87°02'20.63" W	12.729	ZF350	1,625,757.0834	564,880.8092
ZF350	ZF351	S 73°48'04.18" W	26.026	ZF351	1,625,749.8229	564,855.8166

ZF351	ZF352	N 83°57'11.29" W	43.457	ZF352	1,625,754.4008	564,812.6015
ZF352	ZF353	S 87°47'28.01" W	6.593	ZF353	1,625,754.1467	564,806.0133
ZF353	ZF354	N 81°36'27.18" W	7.143	ZF354	1,625,755.1892	564,798.9471
ZF354	ZF355	N 76°01'21.34" W	16.172	ZF355	1,625,759.0953	564,783.2541
ZF355	ZF356	N 85°11'39.41" W	15.654	ZF356	1,625,760.4068	564,767.6548
ZF356	ZF357	N 85°11'39.41" W	7.867	ZF357	1,625,761.0658	564,759.8158
ZF357	ZF358	N 87°39'52.55" W	24.740	ZF358	1,625,762.0739	564,735.0969
ZF358	ZF359	N 66°15'25.57" W	11.812	ZF359	1,625,766.8300	564,724.2843
ZF359	ZF360	N 90°00'00" W	13.171	ZF360	1,625,766.8300	564,711.1128
ZF360	ZF361	S 51°35'14.24" W	21.970	ZF361	1,625,753.1795	564,693.8980
ZF361	ZF362	S 32°12'34.82" W	4.307	ZF362	1,625,749.5354	564,691.6023
ZF362	ZF363	S 49°07'01.85" W	43.206	ZF363	1,625,721.2564	564,658.9363
ZF363	ZF364	S 42°29'52.62" E	8.647	ZF364	1,625,714.8813	564,664.7776
ZF364	ZF365	S 48°48'21.09" W	12.496	ZF365	1,625,706.6513	564,655.3747
ZF365	ZF366	S 89°37'57.13" W	6.769	ZF366	1,625,706.6079	564,648.6054
ZF366	ZF367	N 74°07'34.57" W	27.289	ZF367	1,625,714.0720	564,622.3568
ZF367	ZF368	N 76°56'47.55" W	69.899	ZF368	1,625,729.8594	564,554.2640
ZF368	ZF369	N 85°42'42.80" W	29.799	ZF369	1,625,732.0875	564,524.5481
ZF369	ZF370	S 89°25'21.01" W	16.058	ZF370	1,625,731.9257	564,508.4913
ZF370	ZF371	N 69°55'49.81" W	13.761	ZF371	1,625,736.6480	564,495.5656
ZF371	ZF372	N 81°28'00.23" W	37.547	ZF372	1,625,742.2195	564,458.4340
ZF372	ZF373	N 55°41'11.75" W	6.583	ZF373	1,625,745.9304	564,452.9966
ZF373	ZF374	N 18°43'05.64" W	33.030	ZF374	1,625,777.2131	564,442.3969
ZF374	ZF375	N 30°01'22.64" W	24.308	ZF375	1,625,798.2596	564,430.2344
ZF375	ZF376	N 20°20'09.77" W	53.507	ZF376	1,625,848.4318	564,411.6393
ZF376	ZF377	N 27°29'01.46" W	18.806	ZF377	1,625,865.1157	564,402.9602
ZF377	ZF378	N 52°33'33.64" W	6.881	ZF378	1,625,869.2987	564,397.4972
ZF378	ZF379	N 16°47'19.91" E	4.239	ZF379	1,625,873.3571	564,398.7216
ZF379	ZF380	N 06°37'03.48" E	20.568	ZF380	1,625,893.7881	564,401.0919
ZF380	ZF381	N 00°53'42.63" E	12.773	ZF381	1,625,906.5598	564,401.2915
ZF381	ZF382	N 06°46'44.21" E	22.419	ZF382	1,625,928.8224	564,403.9379
ZF382	ZF383	N 19°27'36.09" E	0.862	ZF383	1,625,929.6349	564,404.2250
ZF383	ZF384	N 29°18'48.08" E	7.673	ZF384	1,625,936.3251	564,407.9814
ZF384	ZF385	N 15°04'59.02" E	17.718	ZF385	1,625,953.4326	564,412.5919
ZF385	ZF386	N 03°12'59.07" E	8.440	ZF386	1,625,961.8593	564,413.0654
ZF386	ZF387	N 06°35'34.61" E	26.680	ZF387	1,625,988.3632	564,416.1287
ZF387	ZF388	N 84°23'30.25" W	13.351	ZF388	1,625,989.6679	564,402.8415
ZF388	ZF389	N 05°51'56.04" E	109.841	ZF389	1,626,098.9339	564,414.0666
ZF389	ZF390	S 84°10'35.68" E	7.289	ZF390	1,626,098.1944	564,421.3180
ZF390	ZF391	N 06°05'52.37" E	115.109	ZF391	1,626,212.6525	564,433.5458

ZF391	ZF392	N 84°06'50.23" W	7.841	ZF392	1,626,213.4566	564,425.7463
ZF392	ZF393	N 05°57'00.91" E	359.912	ZF393	1,626,571.4294	564,463.0565
ZF393	ZF394	S 83°51'43.33" E	4.950	ZF394	1,626,570.9002	564,467.9782
ZF394	ZF395	N 16°34'36.71" E	31.808	ZF395	1,626,601.3862	564,477.0531
ZF395	ZF396	N 10°28'17.46" E	25.264	ZF396	1,626,626.2291	564,481.6446
ZF396	ZF397	N 08°12'18.04" W	25.497	ZF397	1,626,651.4654	564,478.0058
ZF397	ZF398	N 35°44'39.81" W	18.896	ZF398	1,626,666.8019	564,466.9674
ZF398	ZF399	N 13°53'15.74" W	13.104	ZF399	1,626,679.5224	564,463.8222
ZF399	ZF400	N 49°57'37.48" W	19.855	ZF400	1,626,692.2955	564,448.6213
ZF400	ZF401	N 82°24'19.28" W	12.407	ZF401	1,626,693.9353	564,436.3230
ZF401	ZF402	S 79°55'51.37" W	15.524	ZF402	1,626,691.2211	564,421.0381
ZF402	ZF403	N 66°21'54.67" W	6.891	ZF403	1,626,693.9837	564,414.7254
ZF403	ZF404	N 71°22'56.59" W	28.303	ZF404	1,626,703.0194	564,387.9036
ZF404	ZF405	S 88°05'36.99" W	12.656	ZF405	1,626,702.5984	564,375.2545
ZF405	ZF406	S 75°59'04.78" W	15.794	ZF406	1,626,698.7733	564,359.9304
ZF406	ZF407	N 77°20'05.77" W	8.217	ZF407	1,626,700.5748	564,351.9136
ZF407	ZF408	N 59°13'55.31" W	23.066	ZF408	1,626,712.3743	564,332.0946
ZF408	ZF409	N 56°57'20.65" W	16.357	ZF409	1,626,721.2933	564,318.3837
ZF409	ZF410	N 63°51'53.74" W	19.718	ZF410	1,626,729.9787	564,300.6820
ZF410	ZF411	N 74°17'18.37" W	15.724	ZF411	1,626,734.2366	564,285.5459
ZF411	ZF412	N 86°23'07.71" W	13.071	ZF412	1,626,735.0606	564,272.5010
ZF412	ZF413	S 84°30'23.08" W	11.454	ZF413	1,626,733.9641	564,261.0993
ZF413	ZF414	S 77°41'16.94" W	4.023	ZF414	1,626,733.1062	564,257.1689
ZF414	ZF415	N 74°44'41.57" W	11.136	ZF415	1,626,736.0362	564,246.4256
ZF415	ZF416	N 81°43'29.80" W	40.194	ZF416	1,626,741.8212	564,206.6498
ZF416	ZF417	S 86°23'52.81" W	10.638	ZF417	1,626,741.1528	564,196.0326
ZF417	ZF418	S 69°24'38.66" W	5.144	ZF418	1,626,739.3438	564,191.2170
ZF418	ZF419	S 80°09'10.75" W	7.803	ZF419	1,626,738.0094	564,183.5293
ZF419	ZF420	N 88°01'40.43" W	3.052	ZF420	1,626,738.1144	564,180.4791
ZF420	ZF421	N 77°26'50.99" W	14.624	ZF421	1,626,741.2928	564,166.2042
ZF421	ZF422	N 81°41'11.02" W	13.150	ZF422	1,626,743.1943	564,153.1919
ZF422	ZF423	S 61°25'35.79" W	21.958	ZF423	1,626,732.6922	564,133.9085
ZF423	ZF424	S 18°23'11.46" W	12.468	ZF424	1,626,720.8604	564,129.9757
ZF424	ZF425	S 07°13'01.97" W	9.499	ZF425	1,626,711.4370	564,128.7824
ZF425	ZF426	S 01°28'19.00" W	9.705	ZF426	1,626,701.7355	564,128.5331
ZF426	ZF427	S 05°08'56.44" W	7.095	ZF427	1,626,694.6694	564,127.8964
ZF427	ZF428	S 13°09'29.99" W	25.076	ZF428	1,626,670.2520	564,122.1880
ZF428	ZF429	S 19°16'01.56" W	15.772	ZF429	1,626,655.3635	564,116.9838
ZF429	ZF430	S 37°24'28.81" W	19.635	ZF430	1,626,639.7668	564,105.0557
ZF430	ZF431	S 22°36'39.32" W	15.694	ZF431	1,626,625.2795	564,099.0220

ZF431	ZF432	S 04°12'47.66" W	4.680	ZF432	1,626,620.6122	564,098.6782
ZF432	ZF433	S 32°02'58.68" W	9.718	ZF433	1,626,612.3756	564,093.5214
ZF433	ZF434	S 03°38'29.53" E	17.009	ZF434	1,626,595.4012	564,094.6017
ZF434	ZF435	S 20°14'34.36" W	22.194	ZF435	1,626,574.5784	564,086.9227
ZF435	ZF436	S 03°55'02.06" W	17.400	ZF436	1,626,557.2194	564,085.7340
ZF436	ZF437	S 09°33'30.88" W	20.424	ZF437	1,626,537.0786	564,082.3425
ZF437	ZF438	S 21°24'44.75" W	40.003	ZF438	1,626,499.8370	564,067.7383
ZF438	ZF439	S 03°01'09.83" W	17.230	ZF439	1,626,482.6307	564,066.8307
ZF439	ZF440	S 24°24'09.24" E	8.766	ZF440	1,626,474.6475	564,070.4525
ZF440	ZF441	S 07°24'43.96" E	1.209	ZF441	1,626,473.4485	564,070.6085
ZF441	ZF442	S 05°21'13.39" W	21.292	ZF442	1,626,452.2493	564,068.6219
ZF442	ZF443	S 16°02'41.70" W	6.780	ZF443	1,626,445.7337	564,066.7480
ZF443	ZF444	S 01°39'48.33" E	15.455	ZF444	1,626,430.2854	564,067.1966
ZF444	ZF445	S 26°33'54.18" E	11.139	ZF445	1,626,420.3223	564,072.1782
ZF445	ZF446	S 15°09'30.59" E	5.485	ZF446	1,626,415.0284	564,073.6124
ZF446	ZF447	S 01°27'11.81" W	4.762	ZF447	1,626,410.2677	564,073.4916
ZF447	ZF448	S 11°37'52.59" W	7.803	ZF448	1,626,402.6254	564,071.9185
ZF448	ZF449	S 03°07'34.05" E	3.754	ZF449	1,626,398.8772	564,072.1232
ZF449	ZF450	S 58°11'26.98" W	17.773	ZF450	1,626,389.5091	564,057.0194
ZF450	ZF451	S 51°35'55.86" W	11.760	ZF451	1,626,382.2044	564,047.8036
ZF451	ZF452	S 79°27'15.06" W	0.553	ZF452	1,626,382.1032	564,047.2600
ZF452	ZF453	N 39°37'26.35" W	10.957	ZF453	1,626,390.5431	564,040.2719
ZF453	ZF454	N 65°21'11.62" W	10.375	ZF454	1,626,394.8695	564,030.8426
ZF454	ZF455	N 65°21'11.62" W	8.565	ZF455	1,626,398.4411	564,023.0583
ZF455	ZF456	N 77°59'09.71" W	17.969	ZF456	1,626,402.1813	564,005.4831
ZF456	ZF457	N 85°56'21.62" W	21.167	ZF457	1,626,403.6803	563,984.3689
ZF457	ZF458	N 86°47'08.42" W	40.539	ZF458	1,626,405.9533	563,943.8932
ZF458	ZF459	N 84°10'12.99" W	22.562	ZF459	1,626,408.2451	563,921.4475
ZF459	ZF460	N 84°20'21.28" W	18.657	ZF460	1,626,410.0853	563,902.8816
ZF460	ZF461	N 86°51'55.65" W	40.124	ZF461	1,626,412.2794	563,862.8175
ZF461	ZF462	N 82°51'43.77" W	13.305	ZF462	1,626,413.9326	563,849.6156
ZF462	ZF463	S 89°09'28.11" W	25.604	ZF463	1,626,413.5563	563,824.0149
ZF463	ZF464	N 85°40'29.09" W	84.611	ZF464	1,626,419.9375	563,739.6451
ZF464	ZF465	N 69°55'47.15" W	17.043	ZF465	1,626,425.7863	563,723.6367
ZF465	ZF466	N 85°58'35.88" W	14.890	ZF466	1,626,426.8310	563,708.7836
ZF466	ZF467	N 67°16'41.57" W	9.237	ZF467	1,626,430.3990	563,700.2631
ZF467	ZF468	N 87°46'20.66" W	34.546	ZF468	1,626,431.7417	563,665.7437
ZF468	RP16	S 45°55'31.04" E	7.205	RP16	1,626,426.7300	563,670.9200
RP16	PM158	S 47°37'23.88" E	23.540	PM158	1,626,410.8640	563,688.3097
SUPERFICIE = 70,589.9834 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 3 DE ZONA FEDERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM486	1,625,181.7100	565,204.1400
PM486	PM487	N 54°05'52.75" W	70.566	PM487	1,625,223.0900	565,146.9800
PM487	PM488	N 38°38'45.46" W	90.471	PM488	1,625,293.7500	565,090.4800
PM488	PM489	N 23°45'06.00" W	19.316	PM489	1,625,311.4300	565,082.7000
PM489	PM490	N 27°28'28.91" W	76.34	PM490	1,625,379.1600	565,047.4800
PM490	PM491	N 21°15'34.03" W	59.681	PM491	1,625,434.7800	565,025.8400
PM491	PM492	N 73°47'45.32" W	15.516	PM492	1,625,439.1100	565,010.9400
PM492	PM493	S 83°12'57.27" W	36.062	PM493	1,625,434.8500	564,975.1300
PM493	PM494	S 45°00'00.00" W	8.301	PM494	1,625,428.9800	564,969.2600
PM494	PM495	S 01°39'18.90" E	28.042	PM495	1,625,400.9500	564,970.0700
PM495	PM496	S 08°57'10.50" W	43.824	PM496	1,625,357.6600	564,963.2500
PM496	PM497	S 09°28'26.54" E	16.038	PM497	1,625,341.8408	564,965.8899
PM497	ZF498	S 46°08'56.17" E	33.485	ZF498	1,625,318.6425	564,990.0377
ZF498	ZF499	N 09°28'26.54" W	39.65	ZF499	1,625,357.7521	564,983.5112
ZF499	ZF500	N 08°57'10.50" E	42.437	ZF500	1,625,399.6717	564,990.1153
ZF500	ZF501	N 01°39'18.90" W	16.769	ZF501	1,625,416.4340	564,989.6309
ZF501	ZF502	N 83°12'57.27" E	19.772	ZF502	1,625,418.7696	565,009.2641
ZF502	ZF503	S 73°47'45.32" E	1.579	ZF503	1,625,418.3291	565,010.7801
ZF503	ZF504	S 21°15'34.03" E	50.896	ZF504	1,625,370.8962	565,029.2348
ZF504	ZF505	S 27°28'28.91" E	76.776	ZF505	1,625,302.7796	565,064.6558
ZF505	ZF506	S 23°45'06.00" E	21.28	ZF506	1,625,283.3017	565,073.2270
ZF506	ZF507	S 38°38'45.46" E	95.799	ZF507	1,625,208.4807	565,133.0541
ZF507	ZF508	S 54°05'52.75" E	74.58	ZF508	1,625,164.7471	565,193.4653
ZF508	ZF484	S 61°32'16.15" E	31.249	ZF484	1,625,149.8544	565,220.9373
ZF484	RP49	N 21°47'25.10" E	14.196	RP49	1,625,163.0360	565,226.2070
RP49	RP48	N 04°44'01.29" E	6.445	RP48	1,625,169.4591	565,226.7389
RP48	PM486	N 61°32'16.12" W	25.706	PM486	1,625,181.7100	565,204.1400
SUPERFICIE = 9,633.5368 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 4 DE ZONA FEDERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM509	1,625,532.0868	564,735.3673
PM509	PM510	N 21°27'31.62" W	15.519	PM510	1,625,546.5300	564,729.6900
PM510	PM511	N 39°51'03.95" W	49.954	PM511	1,625,584.8800	564,697.6800
PM511	PM512	N 50°41'20.31" W	13.054	PM512	1,625,593.1500	564,687.5800
PM512	PM513	N 84°10'38.97" W	66.734	PM513	1,625,599.9200	564,621.1900
PM513	PM514	N 78°10'55.90" W	14.160	PM514	1,625,602.8200	564,607.3300
PM514	PM515	N 67°37'00.15" W	9.874	PM515	1,625,606.5800	564,598.2000
PM515	PM516	N 79°09'44.16" W	32.601	PM516	1,625,612.7100	564,566.1800
PM516	PM517	N 89°53'14.05" W	50.810	PM517	1,625,612.8100	564,515.3700
PM517	PM518	N 86°47'55.02" W	50.138	PM518	1,625,615.6100	564,465.3100

PM518	PM519	N 82°33'29.63" W	38.141	PM519	1,625,620.5500	564,427.4900
PM519	PM520	N 78°09'22.69" W	33.473	PM520	1,625,627.4200	564,394.7300
PM520	PM521	N 70°33'35.87" W	7.752	PM521	1,625,630.0000	564,387.4200
PM521	PM522	S 81°49'48.69" W	8.477	PM522	1,625,628.7954	564,379.0294
PM522	PM523	S 53°46'35.28" W	18.556	PM523	1,625,617.8300	564,364.0600
PM523	PM524	S 69°50'22.74" W	4.211	PM524	1,625,616.3788	564,360.1073
PM524	ZF525	S 77°20'24.70" E	78.471	ZF525	1,625,599.1810	564,436.6702
ZF525	ZF526	S 82°33'29.63" E	27.011	ZF526	1,625,595.6826	564,463.4538
ZF526	ZF527	S 86°47'55.02" E	51.418	ZF527	1,625,592.8111	564,514.7914
ZF527	ZF528	S 89°53'14.05" E	49.472	ZF528	1,625,592.7137	564,564.2633
ZF528	ZF529	S 79°09'44.16" E	28.702	ZF529	1,625,587.3169	564,592.4536
ZF529	ZF530	S 67°37'00.15" E	9.701	ZF530	1,625,583.6227	564,601.4239
ZF530	ZF531	S 78°10'55.90" E	17.057	ZF531	1,625,580.1294	564,618.1191
ZF531	ZF532	S 84°10'38.97" E	61.764	ZF532	1,625,573.8636	564,679.5650
ZF532	ZF533	S 50°41'20.31" E	5.139	ZF533	1,625,570.6076	564,683.5415
ZF533	ZF534	S 39°51'03.95" E	43.092	ZF534	1,625,537.5256	564,711.1543
ZF534	PM509	S 77°20'24.70" E	24.816	PM509	1,625,532.0868	564,735.3673
SUPERFICIE = 7,501.4389 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO DE TIERRA 5 DE ZONA FEDERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM535	1,625,614.8797	564,354.6639
PM535	PM536	S 79°04'48.39" W	10.820	PM536	1,625,612.8300	564,344.0400
PM536	PM537	S 65°48'15.52" W	12.224	PM537	1,625,607.8200	564,332.8900
PM537	PM538	S 76°39'49.04" W	26.011	PM538	1,625,601.8200	564,307.5800
PM538	PM539	S 71°45'00.78" W	27.398	PM539	1,625,593.2400	564,281.5600
PM539	PM540	S 58°08'15.14" W	18.697	PM540	1,625,583.3700	564,265.6800
PM540	PM541	S 77°21'14.97" W	8.496	PM541	1,625,581.5100	564,257.3900
PM541	PM542	N 78°35'40.18" W	18.811	PM542	1,625,585.2300	564,238.9500
PM542	PM543	S 84°31'42.93" W	20.976	PM543	1,625,583.2300	564,218.0700
PM543	PM544	N 85°42'03.19" W	11.472	PM544	1,625,584.0900	564,206.6300
PM544	PM545	S 77°59'57.23" W	14.476	PM545	1,625,581.0800	564,192.4700
PM545	PM546	S 52°55'00.64" W	16.120	PM546	1,625,571.3600	564,179.6100
PM546	PM547	S 43°08'27.69" W	25.285	PM547	1,625,552.9100	564,162.3200
PM547	PM548	S 39°04'04.75" W	64.451	PM548	1,625,502.8700	564,121.7000
PM548	PM549	S 28°37'55.13" W	46.746	PM549	1,625,461.8400	564,099.3000
PM549	PM550	S 38°20'15.69" W	40.835	PM550	1,625,429.8100	564,073.9700
PM550	PM551	S 49°40'31.78" W	38.169	PM551	1,625,405.1100	564,044.8700
PM551	PM552	S 18°49'42.95" W	57.074	PM552	1,625,351.0900	564,026.4500
PM552	PM553	S 21°48'18.66" W	28.187	PM553	1,625,324.9200	564,015.9800
PM553	PM554	S 29°46'22.67" W	15.184	PM554	1,625,311.7400	564,008.4400
PM554	PM555	S 48°13'26.98" W	15.716	PM555	1,625,301.2700	563,996.7200
PM555	PM556	S 43°26'41.12" W	21.624	PM556	1,625,285.5700	563,981.8500
PM556	PM557	S 45°18'33.13" W	26.206	PM557	1,625,267.1400	563,963.2200

PM557	PM558	S 34°15'39.97" W	6.679	PM558	1,625,261.6200	563,959.4600
PM558	PM559	S 47°14'49.24" W	43.825	PM559	1,625,231.8700	563,927.2800
PM559	PM560	S 45°13'40.42" W	60.444	PM560	1,625,189.3000	563,884.3700
PM560	PM561	S 43°15'50.03" W	185.552	PM561	1,625,054.1800	563,757.2000
PM561	PM562	S 42°32'58.77" W	166.053	PM562	1,624,931.8500	563,644.9100
PM562	PM563	S 43°29'47.98" W	111.853	PM563	1,624,850.7100	563,567.9200
PM563	PM564	S 43°05'16.13" W	62.303	PM564	1,624,805.2100	563,525.3600
PM564	PM565	S 44°45'23.29" W	86.508	PM565	1,624,743.7800	563,464.4500
PM565	PM566	S 60°47'10.67" W	53.517	PM566	1,624,717.6600	563,417.7400
PM566	PM567	S 66°15'14.77" W	40.826	PM567	1,624,701.2200	563,380.3700
PM567	PM568	S 61°42'28.53" W	35.762	PM568	1,624,684.2700	563,348.8800
PM568	PM569	S 60°43'27.60" W	91.634	PM569	1,624,639.4600	563,268.9500
PM569	PM570	S 66°36'00.66" W	41.874	PM570	1,624,622.8300	563,230.5200
PM570	PM571	S 63°20'38.41" W	28.174	PM571	1,624,610.1900	563,205.3400
PM571	PM572	S 62°22'44.83" W	60.675	PM572	1,624,582.0600	563,151.5800
PM572	PM573	S 65°01'25.34" W	53.713	PM573	1,624,559.3800	563,102.8900
PM573	PM574	S 63°47'02.42" W	25.693	PM574	1,624,548.0300	563,079.8400
PM574	PM575	S 66°46'00.06" W	28.164	PM575	1,624,536.9200	563,053.9600
PM575	PM576	S 53°33'30.93" W	23.670	PM576	1,624,522.8600	563,034.9183
PM576	PM577	S 63°51'36.86" W	20.383	PM577	1,624,513.8800	563,016.6200
PM577	PM578	S 59°12'44.56" W	60.251	PM578	1,624,483.0400	562,964.8600
PM578	PM579	S 65°40'35.19" W	10.634	PM579	1,624,478.6600	562,955.1700
PM579	PM580	S 68°11'34.86" W	19.086	PM580	1,624,471.5700	562,937.4500
PM580	PM581	S 57°24'32.68" W	19.085	PM581	1,624,461.2900	562,921.3700
PM581	PM582	S 50°38'11.89" W	7.631	PM582	1,624,456.4500	562,915.4700
PM582	PM583	S 34°53'35.89" W	7.447	PM583	1,624,450.3419	562,911.2100
PM583	PM584	S 00°00'00" E	9.079	PM584	1,624,441.2631	562,911.2100
PM584	PM585	S 23°34'53.94" E	7.674	PM585	1,624,434.2300	562,914.2800
PM585	PM586	S 39°24'42.24" E	4.284	PM586	1,624,430.9200	562,917.0000
PM586	PM587	S 74°53'29.40" E	18.092	PM587	1,624,426.2044	562,934.4665
PM587	PM588	N 59°58'00.19" E	41.529	PM588	1,624,446.9900	562,970.4200
PM588	PM589	N 66°34'31.39" E	47.265	PM589	1,624,465.7800	563,013.7900
PM589	PM590	N 64°28'16.60" E	55.388	PM590	1,624,489.6500	563,063.7700
PM590	PM591	N 88°19'19.80" E	12.295	PM591	1,624,490.0100	563,076.0600
PM591	PM592	N 66°08'00.36" E	7.884	PM592	1,624,493.2000	563,083.2700
PM592	PM593	N 49°19'08.26" E	7.793	PM593	1,624,498.2800	563,089.1800
PM593	PM594	N 39°05'20.12" E	5.630	PM594	1,624,502.6500	563,092.7300
PM594	PM595	N 56°02'50.06" E	8.469	PM595	1,624,507.3800	563,099.7550
PM595	PM596	N 60°15'18.43" E	18.584	PM596	1,624,516.6000	563,115.8900
PM596	PM597	N 53°27'36.82" E	12.496	PM597	1,624,524.0400	563,125.9300
PM597	PM598	N 79°59'33.30" E	11.637	PM598	1,624,526.0622	563,137.3900
PM598	PM599	N 57°11'19.08" E	13.505	PM599	1,624,533.3800	563,148.7400
PM599	PM600	N 77°01'18.23" E	7.881	PM600	1,624,535.1500	563,156.4200
PM600	PM601	N 56°18'35.76" E	18.749	PM601	1,624,545.5500	563,172.0200
PM601	PM602	N 61°43'13.39" E	45.887	PM602	1,624,567.2900	563,212.4300

PM602	PM603	N 63°31'10.68" E	36.309	PM603	1,624,583.4800	563,244.9300
PM603	PM604	N 72°01'27.38" E	13.415	PM604	1,624,587.6200	563,257.6900
PM604	PM605	N 68°20'01.27" E	20.477	PM605	1,624,595.1800	563,276.7200
PM605	PM606	N 52°47'09.25" E	12.318	PM606	1,624,602.6300	563,286.5300
PM606	PM607	N 74°09'30.81" E	9.085	PM607	1,624,605.1100	563,295.2700
PM607	PM608	N 61°19'28.05" E	9.836	PM608	1,624,609.8300	563,303.9000
PM608	PM609	N 77°13'10.10" E	6.419	PM609	1,624,611.2500	563,310.1600
PM609	PM610	S 74°24'43.37" E	5.284	PM610	1,624,609.8300	563,315.2500
PM610	PM611	S 56°48'57.83" E	10.344	PM611	1,624,604.1683	563,323.9072
PM611	ZF612	N 61°35'28.40" E	45.157	ZF612	1,624,625.6522	563,363.6263
ZF612	RP61	N 61°35'28.40" E	158.708	RP61	1,624,701.1590	563,503.2220
RP61	RP60	S 57°18'32.39" E	13.934	RP60	1,624,693.6330	563,514.9490
RP60	ZF613	N 42°52'13.43" E	27.787	ZF613	1,624,713.9978	563,533.8536
ZF613	ZF614	N 42°52'13.43" E	3.739	ZF614	1,624,716.7378	563,536.3971
ZF614	ZF615	N 42°52'13.43" E	24.048	ZF615	1,624,734.3627	563,552.7582
ZF615	ZF616	N 37°57'23.47" W	24.870	ZF616	1,624,753.9724	563,537.4614
ZF616	ZF617	N 37°57'23.44" W	24.870	ZF617	1,624,773.5820	563,522.1646
ZF617	ZF618	N 44°45'23.29" E	25.000	ZF618	1,624,791.3349	563,539.7672
ZF618	ZF619	N 43°05'16.13" E	62.522	ZF619	1,624,836.9955	563,582.4774
ZF619	ZF620	N 43°29'47.98" E	111.947	ZF620	1,624,918.2037	563,659.5321
ZF620	ZF621	N 42°32'58.77" E	166.094	ZF621	1,625,040.5636	563,771.8495
ZF621	ZF622	N 43°15'50.03" E	185.085	ZF622	1,625,175.3432	563,898.6991
ZF622	ZF623	N 45°13'40.42" E	59.749	ZF623	1,625,217.4235	563,941.1156
ZF623	ZF624	N 47°14'49.24" E	45.749	ZF624	1,625,248.4794	563,974.7082
ZF624	ZF625	N 34°15'39.97" E	3.085	ZF625	1,625,251.0288	563,976.4447
ZF625	RP57	N 45°48'49.18" W	10.086	RP57	1,625,258.0590	563,969.2120
RP57	ZF626	N 47°12'32.19" E	89.946	ZF626	1,625,319.1615	564,035.2174
ZF626	ZF627	N 21°48'18.66" E	26.907	ZF627	1,625,344.1434	564,045.2121
ZF627	ZF628	N 18°49'42.95" E	52.076	ZF628	1,625,393.4328	564,062.0190
ZF628	ZF629	N 49°40'31.78" E	34.637	ZF629	1,625,415.8469	564,088.4259
ZF629	ZF630	N 38°20'15.69" E	44.519	ZF630	1,625,450.7660	564,116.0406
ZF630	ZF631	N 28°37'55.13" E	46.618	ZF631	1,625,491.6832	564,138.3791
ZF631	ZF632	N 39°04'04.75" E	61.914	ZF632	1,625,539.7530	564,177.3998
ZF632	ZF633	N 43°08'27.69" E	22.864	ZF633	1,625,556.4361	564,193.0339
ZF633	ZF634	N 52°55'00.64" E	9.961	ZF634	1,625,562.4422	564,200.9802
ZF634	ZF635	N 77°59'57.23" E	7.163	ZF635	1,625,563.9316	564,207.9869
ZF635	ZF636	S 85°42'03.19" E	10.317	ZF636	1,625,563.1581	564,218.2753
ZF636	ZF637	N 84°31'42.93" E	19.718	ZF637	1,625,565.0382	564,237.9034
ZF637	ZF638	S 78°35'40.18" E	20.105	ZF638	1,625,561.0624	564,257.6113
ZF638	ZF639	N 77°21'14.97" E	16.142	ZF639	1,625,564.5964	564,273.3621
ZF639	ZF640	N 58°08'15.14" E	19.696	ZF640	1,625,574.9935	564,290.0902
ZF640	ZF641	N 71°45'00.78" E	24.153	ZF641	1,625,582.5573	564,313.0283
ZF641	ZF642	N 76°39'49.04" E	9.283	ZF642	1,625,584.6986	564,322.0611
ZF642	PM535	N 47°12'32.19" E	44.428	PM535	1,625,614.8797	564,354.6639
SUPERFICIE = 57,299.0872 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				RP424	1,627,097.0661	562,112.7934
RP424	RP425	N 45°48'55.82" E	34.529	RP425	1,627,121.1316	562,137.5539
RP425	RP426	N 46°03'58.67" E	55.419	RP426	1,627,159.5829	562,177.4637
RP426	RP427	S 41°41'11.52" E	45.620	RP427	1,627,125.5138	562,207.8038
RP427	RP428	S 44°39'21.00" E	50.736	RP428	1,627,089.4229	562,243.4637
RP428	RP429	S 46°39'01.11" W	84.209	RP429	1,627,031.6177	562,182.2288
RP429	RP430	N 46°59'14.06" W	42.257	RP430	1,627,060.4437	562,151.3305
RP430	RP424	N 46°27'33.49" W	53.163	RP424	1,627,097.0661	562,112.7934
SUPERFICIE = 8,297.0033 m2						

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se declaran afectas al recinto portuario y bajo la administración de la Secretaría de Marina, las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes del dominio público ubicados en el recinto portuario a que se refiere este Acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. En caso de que a dichas áreas se les dé un destino distinto, quedarán excluidas, por ese solo hecho, del recinto portuario y pasarán a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten los particulares, adheridas permanentemente a los bienes del dominio público de la Federación, estarán afectas al recinto portuario y pasarán al dominio de la Nación, al término de la vigencia de los títulos de concesión respectivos.

TERCERO. El recinto portuario de Puerto Chiapas, Estado de Chiapas, se sujetará al Decreto y a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

- I. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se habilitó con el carácter de Puerto, el lugar denominado Puerto Madero, Chiapas, ubicado en el Municipio de Tapachula, Chiapas. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril del dos mil cinco se modifica la denominación del puerto identificado como Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, para quedar en lo sucesivo con la denominación de Puerto Chiapas, conservando el mismo régimen de navegación y localización geográfica que actualmente tiene para tráfico de altura, mixto, cabotaje y pesca, adscrito a la Capitanía de Puerto Chiapas, actualmente a cargo de la Secretaría de Marina;
- II. Los bienes de dominio público que comprende serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante Contratos de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios, que el Administrador Portuario celebre con terceros;
- III. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al Programa Maestro de Desarrollo Portuario respectivo, y
- IV. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo previsto por las disposiciones de la Ley de Puertos, respecto a:
 1. El régimen de administración y operación del recinto portuario;
 2. La construcción de obras e instalaciones portuarias, y
 3. El pago de los aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales.

CUARTO. El presente Acuerdo de modificación de la delimitación y determinación del recinto portuario Puerto Chiapas, Estado de Chiapas, deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no se verán afectados, como consecuencia de los procesos de delimitación y determinación.

QUINTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el recinto portuario materia de este Acuerdo, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. Sin perjuicio del contenido del presente instrumento, las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos en los términos y condiciones celebrados hasta la conclusión de su vigencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México el veintitrés de agosto de 2023.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las señaladas en el Artículo Trigésimo Quinto fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad, a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

Dicho Manual de Organización tienen como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica y funcional autorizada; muestra los flujos de información entre las áreas, e identifica claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos de la estructura básica, para evitar la duplicidad de funciones, facilitar el proceso de evaluación al desempeño del personal, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., puede consultarse en la página institucional de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2023/08/ASPN-TUX-DG-M-02_MO.pdf y en la página www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/MANUAL-DE-ORGANIZACION.pdf

Tuxpan, Veracruz., a 30 de agosto de 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., Ing. **Nicodemus Villagómez Broca**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse la actualización de forma del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE LA ACTUALIZACIÓN DE FORMA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Artículo 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el ACUERDO Secretarial Núm.380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de noviembre de 2021, donde la Entidad deja de ser Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. para su nueva denominación: Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., de donde se desprende el presente AVISO para la actualización únicamente de forma del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Dicho Manual de Organización tienen como propósito describir en forma ordenada y sistemática, la información del Órgano Interno de Control en la Entidad, sobre sus antecedentes; marco jurídico normativo; estructura orgánica autorizada; objetivos y funciones administrativas de los puestos de mando, como son del propio Titular del Órgano Interno de Control, del Titular del área de Responsabilidades y el Titular del área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo que abona la transparencia, la rendición de cuentas y los instrumentos jurídicos que la norman los procesos de fiscalización del OIC.

El Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., puede consultarse en la página institucional de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., <https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2023/08/MANUAL-DE-ORGANIZACION-OIC.pdf> y en la página www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/MANUAL-DE-ORGANIZACION-OIC.pdf

Tuxpan, Veracruz., a 7 de agosto de 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., Ing. **Nicodemus Villagómez Broca**.- Rúbrica.- Titular del Órgano Interno de Control en la entidad, Lic. **Hilario Ortiz Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Fondea Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-96314/2023.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de esa entidad.

FONDEA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., S.F.P.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 342-PISO 20,
COLONIA JUÁREZ, C.P. 06500, CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AT'N.: C. ENRIQUE ELIZONDO PABLOS
DIRECTOR GENERAL INTERINO

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante "**LACP**") y con motivo de la reforma integral de los estatutos sociales de **Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.** (actualmente **Fondea Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.**), aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "**Comisión**"), mediante Oficio No. 311-96135/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, mediante el presente se modifican las bases de la autorización que para organizarse y funcionar fue otorgada a esa sociedad financiera popular mediante Oficio Núm. 310-87138/2009 y 120-85317/2023 de fecha 25 de noviembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERA.** – La denominación de la sociedad es Fondea Technologies, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.
- SEGUNDA.** – Su duración será indefinida.
- TERCERA.** – Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- CUARTA.** – Su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.
- QUINTA.** – La sociedad tendrá un nivel de operaciones I.
- SEXTA.** – La autorización a que se refiere el presente oficio, es por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** – La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.
- OCTAVA.** – Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas y Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Financieras Populares que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en el ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 147, 155 y 158, fracción IV de la **LACP**; 45, fracción I, y 64, primer y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas,
Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL DR. MARIO ARTURO SANTANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES DE "AGRICULTURA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR EL MTR. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y EL LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro del primer párrafo, inciso a) del artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosológicas respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Aguascalientes, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES:**I. DE "AGRICULTURA":**

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

I.4. Que su titular, el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° y 5° fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.

I.5. El Titular de "AGRICULTURA", designa al Titular del "SENASICA", para dar seguimiento y vigilancia al presente instrumento.

I.6. Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° inciso B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1° del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 DE JULIO DEL AÑO 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "AGRICULTURA".

I.7. Que conforme al artículo 3° del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, le compete al "SENASICA", proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

I.8. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° y 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 2° Inciso B, fracción V, 19, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.9. El DR. MARIO ARTURO SANTANA GARCÍA, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Aguascalientes de "AGRICULTURA", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° Apartado A, fracción XXXIV, 18 fracción I, 19, 42, 43, 44, 45, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4° y 8° fracción VII inciso d de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.3. Que la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, en su carácter de GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, quien resultó electa Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, quien acredita su personalidad conforme a la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría emitida en sesión extraordinaria permanente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha doce de junio del dos mil veintidós, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad con los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2°, 4° y 8° fracción VII inciso d de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.4. Que el MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3° y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 5° primer párrafo, 12 fracción I, 21, 22 fracciones II, XI y XXVII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 2°, 4°, 10° del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Que el LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCIA, en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SAE/N/S/009/2022, de fecha 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022; cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° Primer párrafo, 12 fracción XI, 22 fracciones II, XI, XII y XXVII, y 36 fracciones VII, XVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

II.6. Que la persona Titular del "GOBIERNO DEL ESTADO", dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto del LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, en la que le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan de Desarrollo del estado 2022-2027, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.7. Que el Gobierno del Estado tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Aguascalientes, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, con el propósito de mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.8. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 3° fracción I, 9°, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4°, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5°, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3°, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2° Apartado A, fracción XXXIV y B fracción V, 3° y 5° fracciones XX y XXV, 18 y 19 fracciones IV y XXVI, 42, 43, 44, 45, 51, 52 y 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1°, 3°, 5°, 6° y 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como en los artículos 1°, 8°, 36, 46 fracción VII inciso a, 48 y 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 8° fracción V, 12 fracción XI, 13, 22 fracción II, XI, XII, 36 fracciones VII, XVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y el artículo 6° fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Aguascalientes, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES", se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. En los términos del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO", efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES", podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que "AGRICULTURA", a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "AGRICULTURA", estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN. Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "GOBIERNO DEL ESTADO", para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles después de que el "SENASICA", le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA", podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA". "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "GOBIERNO DEL ESTADO", en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "GOBIERNO DEL ESTADO", sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal; y,
- VII. Proporcionar al "GOBIERNO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "GOBIERNO DEL ESTADO". "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", durante la jornada que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la fracción VI de la CLÁUSULA SEXTA del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA";

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de "AGRICULTURA", a través del "SENASICA";
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento;
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA";
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

OCTAVA.- PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL. Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", quien deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "GOBIERNO DEL ESTADO", y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica;
- V. Aprobar la evaluación que le aplique "AGRICULTURA", a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

DÉCIMA.- FORMATOS DE ACTAS E INFORMES. "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO", los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en la CLÁUSULA OCTAVA y CLÁUSULA NOVENA del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "GOBIERNO DEL ESTADO", y que deberá entregar al "SENASICA".

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA", en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. El inicio y resolución de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de "AGRICULTURA", por conducto del "SENASICA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN. "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 59 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES", manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2023.- Por Agricultura: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Victor Manuel Villalobos Arambula**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Aguascalientes de Agricultura, Dr. **Mario Arturo Santana Garcia**.- Rúbrica.- Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderon Elizalde**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Mtro. **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, Lic. **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 133 de la propia Constitución; 13, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la Constitución, así como las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión;

Que, el 7 de diciembre de 1944, los países integrantes de la Organización de Aviación Civil Internacional firmaron en Chicago, Estados Unidos de América, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) a fin de desarrollar de manera segura y ordenada la aviación civil, así como de colaborar con los demás Estados contratantes, para lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares;

Que los anexos 1 y 13 del Convenio de Chicago contemplan que el Estado debe establecer los requisitos médicos necesarios para el desempeño adecuado del personal técnico aeronáutico, vigilar su adecuada aplicación, y convalidar los documentos en la materia, emitidos por países que son parte, así como la importancia de la independencia de las autoridades encargadas de la investigación de accidentes e incidentes en los Estados y la coordinación con otras autoridades que pudieran participar en razón de su competencia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en su Eje General III. Economía, señala en su objetivo "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", que una de las tareas centrales del Gobierno federal es establecer una política de recuperación salarial y fomentar la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que, el 16 de octubre de 2019, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil", con autonomía técnica, operativa y administrativa, con facultad para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el DOF el 2 de julio de 2020, prevé como estrategia 2.3.1. "Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad";

Que el transporte aéreo es una industria en constante evolución y crecimiento debido a que contribuye a la conexión de personas, cargas, servicios de correspondencia y comunicaciones dentro y fuera del país;

Que, de octubre de 2020 a abril de 2021, la Administración Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés), con base en los métodos y normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), realizó la Auditoría del Programa de Evaluación de la Seguridad de la Aviación Internacional, a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), y recomendó al Estado Mexicano actualizar el marco normativo en materia de aeronáutica civil;

Que el 20 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el “Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil”, en donde, entre otros aspectos se establece que la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves corresponderá realizarlo directamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se requiere que la AFAC, cuente con facultades suficientes que le permitan adoptar los métodos y normas recomendados por la OACI a fin de regular el crecimiento constante del transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, los servicios aeroportuarios y complementarios, así como en la aviación civil en general, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XLIV y XLV del artículo 3, y se **adicionan** las fracciones XLIV BIS y XLV BIS al artículo 3 del “Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Federal de Aviación Civil”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Efectuar la investigación administrativa y de seguridad aérea con la finalidad de determinar administrativamente la responsabilidad en accidentes e incidentes, con relación a la operación aeroportuaria y de aviación civil, así como imponer las medidas de seguridad y vigilar su ejecución;

XLIV BIS. Establecer, regular, aplicar y vigilar las actividades relacionadas con el sistema de Medicina de Aviación Civil, en términos de la normativa nacional e internacional aplicable que implican la evaluación médica permanente al personal técnico-aeronáutico y a los aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico; emitir, suspender o revocar los certificados de aptitud psicofísica; establecer y administrar las unidades médicas, establecimientos de salud o laboratorios fijos o móviles;

XLV. Autorizar a las personas físicas, personas morales y unidades administrativas para evaluar o examinar al personal técnico-aeronáutico y a los aspirantes a obtener un permiso para iniciar su formación como personal técnico-aeronáutico, así como, suspender y revocar dichas autorizaciones;

XLV BIS. Convalidar los certificados o documentos emitidos por organizaciones de instrucción reconocidas, talleres aeronáuticos y autoridades de aviación civil extranjeras, y

XLVI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se deben cubrir con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para el presente ejercicio fiscal, y no se autorizarán recursos adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 8 de septiembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,
Jorge Nuño Lara.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 26, conforme a la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 27 de abril de 2012.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, de fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 45 Fracciones VII y XIII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

II.4 Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408NH0.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Jaime Torres Bodet S/N, Esq. Paseo de las Arboledas, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo Oriente, Coahuila, C.P. 25050.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio de Estado de Coahuila de Zaragoza, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y de conformidad con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 210002612, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$612,770.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN"; serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, estará, exclusivamente, a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o a quién éste designe.

Por el "DIF ESTATAL": Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quién éste designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas, la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida Ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social, cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 27 de junio de 2007.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Chiapas, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Deliamaría González Flandez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, C. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 14 de agosto de 2020, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracciones X y XXI del Decreto por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de junio de 2007.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de junio de 2007.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco S/N, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación de los Municipios Comitán de Domínguez y Tapachula del Estado de Chiapas", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002613, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$897,213.07 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, estará exclusivamente, a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, después de concluido el objeto del presente Convenio, a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o a quién éste designe.

Por el "DIF ESTATAL": Lic. Deliamaría González Flandez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quién ésta designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a 2 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, Lcda. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto de creación No. 499-77, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que Crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 2009.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Chihuahua, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el C. Gabriel Eguiarte Fruns, Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, asistida por el Secretario General de Gobierno, C. César Gustavo Jáuregui Moreno, de fecha 08 de septiembre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones IX, y XIV del Decreto 499-77, por el cual se crea el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 de mayo de 1977.

II.4 Que es facultad del Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, IV y XVII de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua y el Decreto 499-77, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 de mayo de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de 9 Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios del Estado de Chihuahua", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002614, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$906,087.60 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN"; serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, estará, exclusivamente, a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quien éste designe.

Por el "DIF ESTATAL": C. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, o quien éste designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General, C. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 48, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Colima, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Rosa María Bayardo Cabrera, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaino Silva, de fecha 28 de octubre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones VII y XII del Decreto No. 48 publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracción VII y XII del Decreto No. 48 publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED7707304N6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Encino No. 530, Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28077.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Rehabilitación de Espacios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Colima", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002622, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$598,584.36 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten, el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el "DIF ESTATAL": C. Rosa María Bayardo Cabrera, Directora General, o quién ésta designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C. **Rosa María Bayardo Cabrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante artículo 1 del Decreto 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el 05 de mayo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado Durango, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Dr. Eduardo Díaz Juárez, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 15 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto de creación No.165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

II.4 Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto de creación No.165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770101IV9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni No. 105, Predio rustico La Tinaja y Los Lugos J.M. Morelos, Durango, Durango, C.P. 34390.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para 45 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Durango", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevarán a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002629, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el “DIF ESTATAL”, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del “DIF NACIONAL”.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL”, dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el “DIF ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”. El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al “DIF NACIONAL”, los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

e) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el “DIF NACIONAL”: Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el “DIF ESTATAL”: Dr. Eduardo Díaz Juárez, Director General, o quién éste designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten, el “DIF NACIONAL”, los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;

e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificador correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Hidalgo y el Municipio de Tizayuca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Hidalgo/ Municipio de Tizayuca
CMC/UAPIEP/PMU/010/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el ciudadano Alejandro Sánchez García; y el Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del licenciado Gabriel González García, en su carácter de Síndico Jurídico del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora de “EL PROGRAMA”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. El ciudadano Alejandro Sánchez García, en su carácter de titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 73, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con los artículos 1, 3, 13, fracción V, 15, 16, 19, 21, 28, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3. Señala como su domicilio el ubicado en Ex-Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- III.2. De conformidad con los artículos 122, 123, 124, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 60, fracción I, inciso ff), y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal tiene la representación jurídica del Ayuntamiento, y puede celebrar en representación de este, previa autorización, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 122, 123, 124, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 59, 60 y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. El ciudadano Gabriel González García, en su carácter de Síndico Jurídico del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- III.5. Señala como su domicilio el Palacio Municipal de Tizayuca, ubicado en calle Allende S/N, Col. Centro. C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo, México.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Tizayuca integrante del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para

el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, C. **Alejandro Sánchez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, C. **Susana Araceli Ángeles Quezada**.- Rúbrica.- Síndico Jurídico, Lic. **Gabriel González García**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Atenco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de México/Municipio de Atenco
CMC/UAPIEP/PMU/049/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y el ciudadano Alfonso Nava de los Reyes, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de México y por otra parte el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por Rodrigo Jarque Lira titular de la Secretaría de Finanzas, y el Ayuntamiento de Atenco, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE" representado por la ciudadana Talia Citlali Cruz Sánchez, Presidenta Municipal, asistida por la Ciudadana Nancy Guadalupe Palacios Buendía, Secretaria del Ayuntamiento de Atenco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entré otros.
7. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
10. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
11. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

13. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha siete de julio de 2023, en la Vigésima Sexta Sesión extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de los Atenco en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello y demás instancias participantes.
- I.7. El ciudadano Alfonso Nava de los Reyes, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU, y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".
- I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás normativa aplicable.
- II.2. Rodrigo Jarque Lira, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 6, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 7 fracciones V y XLII Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 250, colonia Centro, código postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2. De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipales el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Talia Citlali Cruz Sánchez, cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con la ciudadana Nancy Guadalupe Palacios Buendía, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos los artículos 122, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 6, 16, 48, 87, fracción I, y 91, fracción V de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. Para efectos de presente instrumento, señala su domicilio ubicado en Calle 27 de Septiembre s/n, Colonia Centro Atenco, Estado de México, C.P. 56300

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11,

fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el municipio Atenco, Estado de México y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan "LAS REGLAS".

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Colaboración se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para la determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a la "INSTANCIA SOLICITANTE", con la participación correspondiente de "EL ESTADO", de conformidad a la normativa aplicable.

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte y transfiera "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA" con el propósito de beneficiar a la población del municipio de Atenco, Estado de México.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los proyectos que proponga a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" debe acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión de estos, y capturar, con el apoyo de "LA UPEDU" y, en su caso, de "LA UAPIEP", los datos de los proyectos en el Sistema de Información de "LA SEDATU", por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y ejecutora, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con los subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” como la Instancia Ejecutora en lo sucesivo “INSTANCIA EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”.

En caso de aprobación de una transferencia de recursos a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” e Instancia Ejecutora, el mecanismo de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por “LA SEDATU” a “EL ESTADO” y a su vez este lo radicará a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” e Instancia Ejecutora, y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen “LAS REGLAS” y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente, por lo que, en caso de no ser así, será única y exclusiva responsabilidad de dichas instancias.

Para tal efecto, “EL ESTADO” se obliga a abrir, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEDATU” en el ejercicio fiscal 2023 para “EL PROGRAMA”, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato o documento idóneo conforme a la normativa aplicable a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se obliga a transferir a la cuenta bancaria productiva específica abierta por “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se obliga a administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” por cualquier circunstancia, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe reintegrar el recurso a la TESOFE con el apoyo, en su caso, de “EL ESTADO”, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- b) Asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia “LOS SUBSIDIOS” que refiere el presente Convenio a “EL ESTADO” para que, a su vez, este lo radique a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a la Instancia Ejecutora para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con “LAS PARTES”, al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, para la administración de los recursos federales aportados por “EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a “LA SEDATU”, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- c) Transferir los subsidios entregados por “LA SEDATU” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, informando para tal efecto a “LA SEDATU” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de “LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU” “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- f) En caso de resultar necesario, coordinarse con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para la recepción y activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”;
- h) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del municipio de Atenco y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en su calidad de Instancia Ejecutora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalados en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- b) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que “refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- c) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx>;
- d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;
- e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;
- f) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- g) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- h) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales aportados por “EL PROGRAMA”, y remitir el estado de cuenta a “LA SEDATU”, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- i) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;
- j) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- k) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;
- l) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- m) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

“LA SEDATU” designa como enlace con “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” a la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos, por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" designa como enlace con "LA SEDATU" a Daniel Romero Manjarrez, Director de Evaluación de Programas y Proyectos, Fondos y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" al ciudadano Fidel González de la Rosa, Director de Obras Públicas del Municipio de Atenco, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificador correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse precedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Alfonso Nava de los Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Finanzas, C. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: la Presidente Municipal, C. **Talia Citlali Cruz Sánchez**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, C. **Nancy Guadalupe Palacios Buendía**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Ecatepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de México/ Municipio de Ecatepec de Morelos
CMC/UAPIEP/PMU/001/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de su Titular el ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, asistido por el ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana; y el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por Luis Fernando Vilchis Contreras, Presidente Municipal, quien actúa asistido de la Lic. Rocío Rivera Alcántara en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, del Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación

que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones

XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracción XXIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 5, 6, 15, 19, fracción VIII, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. El ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo estipulado por los artículos 3, 6, 15 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Sedagro, Edificio B-1, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112 y 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III.2. Luis Fernando Vilchis Contreras, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en virtud de así haberlo autorizado el H. Ayuntamiento, mediante Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

III.3. La Lic. Rocío Rivera Alcántara, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87, fracción I, y 91, fracción V de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México.

III.4. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez s/n, San Cristóbal, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES” para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Ecatepec de Morelos integrante del Estado de México.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- b) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y;
- c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, C. **Rafael Díaz Leal Barrueta**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, C. **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal Constitucional, **Luis Fernando Vilchis Contreras**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, Lic. **Rocío Rivera Alcántara**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tepetlaoxtoc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de México/ Municipio de Tepetlaoxtoc
CMC/UAPIEP/PMU/021/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de su Titular el ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, asistido por el ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana; y el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Ismael Olivares Vázquez, Presidente Municipal, quien actúa asistido del ciudadano José Antonio Ortega Ayala, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación

que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones

XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El ciudadano Rafael Díaz Leal Barrueta, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracción XXIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 5, 6, 15, 19, fracción VIII, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. El ciudadano Pablo Basáñez García, Director General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo estipulado por los artículos 3, 6, 15 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Sedagro, Edificio B-1, Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, México.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la CPEUM; 112, 113, 117, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2. De conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El ciudadano Ismael Olivares Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

- III.4.** El ciudadano José Antonio Ortega Ayala, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87, fracción I, y 91, de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México.
- III.5.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, S/N, Colonia Centro, C.P. 56070, Tepetlaoxtoc Centro, Estado de México.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES” para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Tepetlaoxtoc integrante del Estado de México.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- b) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y;
- c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, C. **Rafael Díaz Leal Barrueta**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, C. **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Ismael Olivares Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. **José Antonio Ortega Ayala**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tlayacapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Tlayacapan
CMC/UAPIEP/PMU/002/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Tlayacapan, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ingeniero Eduardo Campos Allende, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Faustino Santamaria Morales, en su carácter de Secretario Municipal de Tlayacapan, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“LA SEDATU” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal tiene la representación jurídica, y administrativa del Ayuntamiento, y puede celebrar en representación de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El ciudadano Eduardo Campos Allende, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tlayacapan, Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41, fracciones VIII, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.4. El ciudadano Faustino Santamaria Morales, en su carácter de Secretario Municipal del municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 78, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, C.P. 62540, Tlayacapan, Morelos.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Tlayacapan integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Eduardo Campos Allende**.- Rúbrica.- Secretario Municipal, C. **Faustino Santamaría Morales**.- Rúbrica.

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

REGLAMENTO Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

La Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 424 BIS y 425 de la Ley Federal del Trabajo; 9, fracción IV, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; y en el Acuerdo CIIT-23-V-SE-06 adoptado en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2023 ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec tiene por objeto regular las relaciones laborales entre el citado organismo y las personas trabajadoras a su servicio, incluyendo aquellas que sean parte de su Órgano Interno de Control.

Su aplicación es de carácter obligatorio y general para todo el personal que labora en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec sin distinción del cargo que desempeñe. Sus disposiciones rigen al interior de las instalaciones y fuera de ellas cuando las personas trabajadoras se encuentren prestando servicios al citado organismo.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Cambio de adscripción: Es la orden emanada de la Dirección General a petición del Titular de la Unidad competente, que por escrito se le comunica a la Persona Trabajadora en función de las necesidades del servicio, para que desempeñe su encargo en un área distinta a la de su adscripción o instalación, recinto, oficina, domicilio diferente, que le sea señalado, en cuyo caso conservará su cargo y prestaciones correspondientes.

II. Centro de Trabajo: Lugares, instalaciones, recintos, oficinas, domicilios o cualquier otra ubicación en el que la Persona Trabajadora realice su trabajo o comisión, o preste sus servicios al Corredor;

III. Comisión: Tarea o función oficial por tiempo determinado, que se le asigna a una Persona Trabajadora conservando su cargo y prestaciones correspondientes, en una instalación, recinto, oficina, domicilio, que por necesidades del servicio le sea señalado, debiéndose formular el oficio correspondiente, que obrará en el expediente de la Persona Trabajadora.

IV. Contrato Individual de Trabajo: Es aquel por el que una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, cualquiera que sea su forma o denominación;

V. Coordinación General: Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

VI. Corredor: El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

VII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción y omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VIII. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

IX. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social;

X. Ley: Ley Federal del Trabajo;

XI. Patrón: El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

XII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar desigualdad entre hombres y mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas; alude también a las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XIII. Persona Trabajadora: Aquella que se obliga a prestar al Corredor un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, cualquiera que sea su forma o denominación;

XIV. Reglamento: Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

XV. Unidad: Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, y

XVI. Unidades Administrativas: Aquellas que integran el Corredor de conformidad con el Estatuto Orgánico.

Artículo 3. Este Reglamento establece y protege el principio de igualdad de condiciones laborales y trato igualitario para cualquier Persona Trabajadora del Corredor. Su interpretación y aplicación para efectos administrativos corresponde a la Unidad debiendo, sin excepción alguna, contar con la aprobación de la Dirección General del Corredor.

Artículo 4. La Persona Trabajadora debe desempeñar las funciones inherentes al puesto para el que fue contratada establecidas en el Contrato Individual de Trabajo, el Estatuto Orgánico, el Manual General Organizacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De la Contratación de la Persona Trabajadora

Artículo 5. Toda persona que tenga interés en ingresar al Corredor presentará su solicitud de empleo, misma que será analizada por la Coordinación General y, en caso de que cumpla con el perfil requerido, podrá ser contratada, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna, salvo los casos previstos en los ordenamientos específicos.

El Corredor garantizará la confidencialidad de los datos que la persona solicitante proporcione en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6. Para ingresar a laborar al Corredor, la persona solicitante deberá entregar la documentación que le sea requerida en original o, en su caso, copia certificada ante fedatario público, o diverso medio de certificación expedida por las autoridades correspondientes, así como proporcionar los datos a que se refiere el formato denominado Relación de Documentos que servirán para la apertura de expediente personal de nuevo ingreso o reingreso (ANEXO 1). En caso de advertirse que la documentación proporcionada es apócrifa se cancelará el trámite de ingreso.

El Corredor podrá solicitar documentación adicional de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 7. El Corredor debe contratar trabajadores mexicanos en un 90% del total de su personal, y dispondrá de las medidas e implementos necesarios para que las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad cuenten con los medios idóneos para laborar de manera óptima y en igualdad de condiciones con el resto de los trabajadores.

Artículo 8. Las vacantes se someterán al procedimiento señalado en el Manual de Procedimiento de Contratación y Movimientos de Personal y demás normatividad aplicable, debiéndose cumplir con lo establecido en el perfil del puesto vacante previsto en el Formato de descripción y perfil de puestos de la Administración Pública Federal.

Lo anterior, no impedirá a la Dirección General del Corredor proponer el nombramiento y remoción de los servidores públicos a que se refieren los artículos 59, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, fracción VI, del Decreto y 13 del Estatuto Orgánico.

La designación de los nombramientos y ocupación de plazas vacantes del Órgano Interno de Control será realizada por la Secretaría de la Función Pública, conforme al artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en función de su propia estructura autorizada.

CAPÍTULO III

Del Contrato Individual de Trabajo

Artículo 9. La Persona Trabajadora tendrá la obligación de proporcionar la información que le sea requerida bajo formal protesta de decir verdad, para que la Unidad formule el Contrato Individual de Trabajo, el cual debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, grado de estudios, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono fijo o móvil en donde sea localizable, correo electrónico, así como el domicilio de la Persona Trabajadora y del Patrón ambos actualizados;
- II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada laboral;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que la Persona Trabajadora será capacitada o adiestrada en términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por el Corredor, conforme a lo dispuesto en la Ley, y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan la Persona Trabajadora y el Corredor.

La Coordinación General será la responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan las Personas Trabajadoras, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. La relación de trabajo entre el Corredor y la Persona Trabajadora nace de la prestación del servicio personal subordinado y se formaliza con el Contrato Individual de Trabajo, mismo que deberá ser entregado a la Persona Trabajadora en un tanto.

El Contrato Individual de Trabajo obliga al Corredor y a las Personas Trabajadoras al cumplimiento de los deberes y derechos inherentes al mismo y a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

De los salarios y su pago

Artículo 11. La Persona Trabajadora percibirá el salario correspondiente a su puesto a cambio de sus servicios. El salario se estipulará conforme a lo señalado en el tabulador emitido y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. El salario de la Persona Trabajadora solo podrá ser objeto de las retenciones, descuentos o deducciones que establece el artículo 110 de la Ley, para lo cual la Coordinación General realizará la cuantificación que en derecho proceda.

Artículo 13.- Los días de pago serán a más tardar los días 15 y el último de cada mes. Para efectos de facilidad y seguridad, el Corredor abonará por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione la Persona Trabajadora, las cantidades que le correspondan por concepto de salario y demás prestaciones, y solo en caso extraordinario el salario será pagado mediante cheque.

Si el día de pago coincide con un día no hábil, se pagará el día hábil inmediato anterior. El Corredor enviará los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con la periodicidad indicada en el artículo 132, fracción VII, de la Ley.

CAPÍTULO V

De las jornadas de trabajo

Artículo 14. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la Persona Trabajadora debe laborar de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento, así como en el Contrato Individual de Trabajo.

Artículo 15. La duración de la jornada de trabajo ordinaria es discontinua y flexible, se distribuye en 40 horas de lunes a viernes de cada semana, con un periodo intermedio de 60 minutos para descansar o tomar alimentos fuera del Centro de Trabajo, conforme a lo siguiente:

- I. El horario de trabajo inicia a las 08:00 horas y concluye a las 17:00 horas.
- II. El horario de trabajo para las mujeres con hijos de seis meses un día a 12 meses, se distribuye en 40 horas de lunes a viernes de cada semana, con 60 minutos para descansar o tomar alimentos considerados dentro de la jornada; asimismo, gozan de 60 minutos durante la jornada laboral para la extracción de leche. Dicha jornada laboral puede ser compactada a solicitud de la madre trabajadora.

Son días de descanso semanal con goce de salario íntegro, los sábados, domingos y días festivos señalados en el artículo 74 de la Ley.

Artículo 16. El Corredor debe entregar a la Persona Trabajadora una credencial con vigencia determinada, misma que debe ser devuelta al término de la relación laboral.

En caso de pérdida, robo o extravío, la Persona Trabajadora debe presentar original o copia del acta circunstanciada que levante ante el Ministerio Público o Juez Cívico, con los sellos correspondientes, o bien, a través de los medios electrónicos ante las autoridades competentes para ello, y cubrir el costo de la reposición.

CAPÍTULO VI

De las Comisiones

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección General del Corredor, previo acuerdo con las personas titulares de las Unidades Administrativas involucradas debe notificar mediante el oficio correspondiente a la Persona Trabajadora la Comisión para la cual ha sido designada, el cual surte efecto a partir de la fecha en que la Persona Trabajadora lo reciba.

La Persona Trabajadora debe presentar un informe detallado de la Comisión para la que fue designada al término de esta, junto con el oficio de Comisión correspondiente, en términos del Manual de Procedimiento de Viáticos y Pasajes y demás normatividad aplicable. En ningún caso generará un ingreso adicional a sus percepciones.

Artículo 18. El titular de la Unidad Administrativa de su adscripción y el superior jerárquico de la Persona Trabajadora que corresponda, son responsables de verificar y validar que ésta llevó a cabo la Comisión para la que fue designada, mediante el informe que rinda por escrito.

CAPÍTULO VII

Del Servicio Médico

Artículo 19. El Corredor debe inscribir a la Persona Trabajadora en el IMSS, quedando a cargo de este último el otorgamiento del servicio médico, medicinas y demás servicios que deriven de la Ley del Seguro Social y su Reglamento. La Persona Trabajadora tiene la obligación de gestionar lo necesario para que el Corredor cuente con la información y documentación que se requiera para llevar a cabo dicha inscripción.

Artículo 20. El Corredor debe pagar al IMSS las cuotas obrero-patronales que conforme a la Ley del Seguro Social le corresponden, descontando del salario de la Persona Trabajadora la parte correlativa. Dichas cuotas, de conformidad con la Ley del Seguro Social, incluyen las aportaciones a la subcuenta de vivienda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo 21. El Corredor cuidará que las prestaciones de maternidad sean disfrutadas conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, su Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VIII**Del control de asistencia, faltas, permisos, licencias y suspensión de salarios y funciones**

Artículo 22. Todas las Personas Trabajadoras del Corredor tienen la categoría de trabajador de confianza y deben registrar su hora de entrada y de salida, con excepción de la persona titular de la Dirección General del Corredor.

La Persona Trabajadora debe realizar el registro de entrada a más tardar a las 08:15 horas. De realizar su registro a partir de las 08:16 horas y hasta las 08:20 horas se considerará retardo. Al tercer retardo acumulado en la quincena corriente se considerará falta, debiéndose retirar de su Centro de Trabajo y se procederá a efectuar el ajuste salarial quincenal conforme a la normatividad aplicable.

La Unidad tiene a su cargo la responsabilidad de implementar el mecanismo de asistencia que garantice a la Persona Trabajadora su registro de entrada y salida.

Artículo 23. Se considera falta de la Persona Trabajadora cuando:

- I. No se presente a laborar sin causa justificada;
- II. Se presente después de las 08:20 horas, en cuyo caso debe retirarse del Centro de Trabajo, salvo autorización previa del titular de la Unidad Administrativa o, en su caso, del superior jerárquico de su adscripción debiendo presentar el formato correspondiente. Dicha excepción no podrá ser aplicada más de una vez al mes.
- III. Se retire del Centro de Trabajo después de registrar su entrada, sin la autorización escrita del titular de la Unidad Administrativa o, en su caso, del superior jerárquico de su adscripción;
- IV. El titular de la Unidad Administrativa reporte por escrito a la Unidad que la Persona Trabajadora no se encuentra en su Centro de Trabajo y esta no justifique la ausencia;
- V. Existan omisiones de registro de entrada o salida de la Persona Trabajadora, de conformidad con los mecanismos establecidos por el Corredor, sin la justificación correspondiente, y
- VI. La acumulación de 3 retardos, en términos del artículo anterior.

Artículo 24. Procede la justificación de las inasistencias en los casos siguientes:

- I. Por enfermedad de la Persona Trabajadora:
 - a) Cuando la enfermedad implique la ausencia de la Persona Trabajadora por un máximo de tres días naturales, mediante justificante o receta médica original o copia (física o digitalizada), expedido por médico particular o del IMSS, el cual debe contener lo siguiente:
 1. Nombre completo de la o el paciente;
 2. Lugar, fecha de expedición y teléfono, con un solo tipo de letra;
 3. Nombre completo y firma del/la médico/a, así como el número de cédula profesional y domicilio de su establecimiento, y
 4. Diagnóstico médico y las recomendaciones.

La Persona Trabajadora debe entregar el comprobante o receta médica en original o copia para su cotejo contra el original. En caso de que este no cumpla con los requisitos antes señalados se considerará inválido y, por lo tanto, no se justificará la ausencia.
 - b) Cuando la enfermedad implique la ausencia de la Persona Trabajadora por más de tres días naturales, debe justificarla mediante certificado de incapacidad temporal expedido por el IMSS, que debe entregar a la Coordinación General al día hábil siguiente de su expedición, por sí misma o por la persona que determine, mediante correo electrónico. A su reincorporación debe presentar la documentación original.
- II. Por enfermedad de las hijas e hijos menores de edad, progenitores, cónyuge, concubino, e integrantes del hogar que requieran cuidados especiales hasta por tres días naturales, debiendo justificar la falta en la forma señalada en la fracción I, inciso a), de este artículo.

Los supuestos señalados en el presente artículo no podrán ser aplicados por más de dos ocasiones durante un mismo mes calendario de manera conjunta.

Artículo 25.- Las personas trabajadoras podrán solicitar permisos, los cuales se otorgan con autorización del inmediato superior para que la persona trabajadora salga de las instalaciones por cuestiones personales extraordinarias por un tiempo no mayor al total de la jornada laboral.

Cuando por las funciones de la persona trabajadora sea necesario desempeñarlas fuera de su centro de trabajo, llenará el formato (ANEXO 2) en la denominación "Salida para atención de asuntos oficiales", previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 26. El Corredor concederá licencia a la Persona Trabajadora sin deducción de salarios, mediante la comprobación de la documentación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. Licencia Ordinaria, se concede para que la Persona Trabajadora atienda asuntos personales que, por su naturaleza están programados previamente y requieren de su presencia, por hasta cinco días al año, continuos o discontinuos. Se debe solicitar con un mínimo de tres días de anticipación.
- II. Licencia por causa de alumbramiento de su cónyuge, concubina, y por concepto de cuidados posnatales, se le otorgan cinco días hábiles, los cuales pueden ser solicitados hasta con dos días hábiles de anticipación a la fecha de alumbramiento, o bien, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al hecho, debiendo presentar la constancia de alumbramiento expedida por la institución de salud pública o privada que corresponda;
- III. Licencia por fallecimiento de la madre o padre, hermanos (as), cónyuge o hijos (as) o personas bajo su tutela, se otorgan tres días hábiles en caso de que el evento sea en la ciudad donde labora la Persona Trabajadora; en caso de que el fallecimiento sea en otra ciudad se otorgan hasta cinco días hábiles; en caso de fallecimiento de un familiar de parentesco de hasta segundo grado o en línea recta por afinidad se otorgan hasta dos días hábiles. Los días de licencia se cuentan a partir de la fecha del fallecimiento;
- IV. Licencia por adopción que realice la Persona Trabajadora, se otorgan cinco días hábiles para el proceso de adaptación con la persona adoptada. La licencia debe ser solicitada por escrito hasta con dos días hábiles de anticipación a la fecha de adopción, o bien, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al hecho, y se entrega copia certificada del documento que compruebe la adopción;
- V. Licencia por matrimonio, sociedad de convivencia o concubinato, se otorgan hasta por cinco días hábiles. Debe solicitarse por escrito con una anticipación de diez días hábiles y es su responsabilidad entregar copia del acta o constancia correspondiente una vez que la tenga. Los días se deben disfrutar inmediatamente después a la fecha del acto jurídico de que se trate, y
- VI. Licencia Extraordinaria, se concede para que la Persona Trabajadora atienda asuntos o hechos que dada su naturaleza requieren de pronta atención y obligan a solicitarla, corresponde al titular de la Unidad Administrativa evaluar las circunstancias para autorizarla, por hasta cinco días al año, continuos o discontinuos.

Todas las solicitudes de licencia, así como sus constancias comprobatorias deben integrarse al expediente de la Persona Trabajadora.

Artículo 27. La suspensión de salarios o funciones es la medida que se impone a la Persona Trabajadora que se ubique en los supuestos previstos en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley, la que será aplicada por la Coordinación General.

Artículo 28. La justificación de faltas, permisos, licencias, salida para atención de asuntos oficiales y omisiones o registros de asistencia se hará mediante el Formato de justificación correspondiente. (ANEXO 2)

CAPÍTULO IX

De las Vacaciones, Días de descanso, Aguinaldo, Prima de Antigüedad y Otras Prestaciones

Artículo 29. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Ley y demás normatividad aplicable, se concederá a la Persona Trabajadora, en los términos y las condiciones siguientes:

- I. **Vacaciones:**
 - a) La Persona Trabajadora con más de seis meses consecutivos de servicio tiene derecho a disfrutar dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año con base en la propuesta de cada Persona Trabajadora y con la autorización correspondiente. (ANEXO 3)

El primer periodo vacacional se otorga de enero a junio y el segundo de julio a diciembre, sin afectar el cumplimiento de los objetivos del Corredor.

La Persona Trabajadora de nuevo ingreso que cumpla seis meses consecutivos de servicio puede disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda. Las Personas Trabajadoras que ingresen posteriormente al primero de enero tienen derecho a disfrutar sus vacaciones en el segundo periodo vacacional. Quienes ingresen después del primero de julio tienen derecho a disfrutar su primer periodo vacacional en el año siguiente.

- b) El Corredor debe entregar a la Persona Trabajadora por concepto de prima vacacional el equivalente al 50% del salario correspondiente a los días de vacaciones a que tenga derecho. Esta suma será pagada cuando la Persona Trabajadora cumpla con más de seis meses consecutivos de servicio, en cada uno de los periodos vacacionales del año;
- c) No procede el goce de vacaciones continuas a Comisiones que impliquen el pago de viáticos que realice la Persona Trabajadora del Corredor, y
- d) Si por las necesidades del servicio la Persona Trabajadora no disfrutaron los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, pueden disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, en el entendido de que únicamente pueden acumularse dos periodos vacacionales dentro del mismo año.

II. Días de Descanso:

Son días de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial.

III. Aguinaldo:

- a) La Persona Trabajadora tiene derecho a un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario por lo menos, que debe ser pagado antes del 20 de diciembre de cada año.
- b) Quien no haya cumplido el año de servicio, tiene derecho a que se le pague la parte proporcional del aguinaldo conforme al número de días laborados.
- c) De acuerdo con el artículo 25, fracción I, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Persona Trabajadora que haya cumplido 15 años de servicio y se separe voluntariamente de su empleo, tiene derecho al pago de 12 días de salario por cada año de servicio.

Asimismo, dicha suma se debe pagar a la Persona Trabajadora que se separe por causa justificada y a la que sea separada de su empleo.

IV. Otras Prestaciones:

La Persona Trabajadora tiene derecho a un seguro de vida institucional.

CAPÍTULO X

De las obligaciones y prohibiciones del Corredor

Artículo 30. Son obligaciones del Corredor en cuanto a la relación laboral con las Personas Trabajadoras, las siguientes:

- I. Las derivadas de la prestación de trabajo:
 - a) El pago de salarios y las prestaciones establecidas en el presente Reglamento y el Contrato Individual de Trabajo;
 - b) Proporcionar los instrumentos y útiles de trabajo, así como la guarda de estos;
 - c) Establecer medidas precautorias y de prevención que eviten cualquier riesgo en el trabajo;
 - d) Realizar periódicamente actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas orientadas a mejorar el clima organizacional; y
 - e) Aplicar el Código de Conducta y el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

- II. De Capacitación:
 - a) Promover y realizar actividades de capacitación y actualización para las Personas Trabajadoras del Corredor, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.
- III. Aplicar las evaluaciones de desempeño, capacidades y metas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 31. El Corredor tiene prohibido llevar a cabo las acciones señaladas en el artículo 133 de la Ley.

CAPÍTULO XI

De las obligaciones y prohibiciones de la Persona Trabajadora

Artículo 32. Son obligaciones para la persona trabajadora, las establecidas en el artículo 134 de la Ley, así como las siguientes:

- I. Informar a su superior jerárquico de las enfermedades o condiciones especiales de salud que padezca, y anomalías o situaciones de riesgo que advierta en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de evitar daños a la Persona Trabajadora y a las instalaciones del Corredor;
- II. Portar la credencial institucional dentro del Centro de Trabajo durante la jornada de trabajo;
- III. Participar en los programas de capacitación en los términos de las disposiciones que al respecto se establezcan;
- IV. Justificar las faltas, permisos y licencias, con la entrega del soporte documental correspondiente al caso de que se trate conforme a lo establecido en el presente Reglamento, el cual debe ser legible;
- V. Desempeñar las funciones inherentes a su puesto con el cuidado, esmero, eficiencia y eficacia, y conforme a los objetivos y metas del Corredor;
- VI. Conducirse de conformidad con los principios, valores y reglas establecidos en el Manual General de Organización, los Códigos de Conducta y Ética aplicables al Corredor;
- VII. Respetar y cumplir las disposiciones que señale el presente Reglamento e informar con oportunidad a su superior jerárquico de cualquier irregularidad en el servicio de que tenga conocimiento;
- VIII. Hacer buen uso de las instalaciones, los muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, útiles y demás material que se le proporcione para el desempeño de su trabajo e informar por escrito a su superior jerárquico y a la Unidad tan pronto advierta los desperfectos o extravíos que los citados bienes sufran;
- IX. Cumplir con su jornada laboral y las labores asignadas;
- X. Mantener actualizados los datos personales, de su historial académico y laboral, siempre y cuando haya necesidad de hacerlo, anexando la evidencia correspondiente;
- XI. Atender las disposiciones en materia de prevención de riesgos de trabajo y de seguridad e higiene;
- XII. Cumplir las Comisiones que se le encomienden;
- XIII. Atender con respeto, sin discriminación, buen trato y diligencia a la ciudadanía;
- XIV. Presentar el acta de entrega - recepción de acuerdo con el sistema establecido por la Secretaría de la Función Pública, y responsabilizarse de sus funciones hasta en tanto haga entrega de estas y, en su caso, de los fondos, valores o bienes cuya administración o guarda estén bajo su custodia; informe del estado que guardan los asuntos pendientes de desahogo; lleve a cabo la devolución del material, máquinas y equipo de acuerdo con las disposiciones aplicables, y
- XV. Informar al titular de la Unidad Administrativa o, en su caso, al superior jerárquico de su adscripción de los accidentes de trabajo que sufra en su Centro de Trabajo o durante el trayecto al mismo, el mismo día en que ocurran o al día hábil siguiente. En caso de no poder informarlo personalmente debe hacerlo a través de un tercero.

Artículo 33. Son prohibiciones para la persona trabajadora, las establecidas en el artículo 135 de la Ley, así como las siguientes:

- I. Discriminar u otorgar un trato diferente y perjudicial a cualquier persona;

- II. Alterar o falsificar documentos y/o información electrónica del Corredor y cualquier otro de carácter oficial, así como falsificar firmas, sellos, credenciales, entre otros;
- III. Entregar documentación alterada o falsificada para obtener un beneficio directo o indirecto;
- IV. Utilizar servicios de la Persona Trabajadora a cargo, en asuntos ajenos a sus labores;
- V. Usar sin autorización las instalaciones y bienes del Corredor, así como los que tenga a su cuidado para fines ajenos a sus labores;
- VI. Destruir muebles, instrumentos, material, documentos, y/o información electrónica relacionados con su trabajo, generando un daño al Corredor y/o para obtener un beneficio para sí o para un tercero;
- VII. Realizar actos ajenos a sus funciones durante la jornada de trabajo y en el Centro del Trabajo;
- VIII. Suspender o ausentarse de sus labores total o parcialmente durante la jornada de trabajo, sin autorización expresa o por escrito, de su superior jerárquico o el Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito;
- IX. Instigar a los demás Trabajadores a que dejen de cumplir con sus obligaciones laborales;
- X. Usar los medios de comunicación del Corredor para fines distintos a sus actividades laborales;
- XI. Realizar agresión de cualquier otra índole a la Persona Trabajadora dentro o fuera del Centro de Trabajo, y
- XII. Omitir la justificación de viáticos y pasajes que el Corredor le haya otorgado con motivo de las Comisiones asignadas, en los tiempos señalados para ello y omitir la reintegración de las cantidades que no hayan sido devengadas o debidamente justificadas de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII

De la Rescisión y terminación de la relación de trabajo

Artículo 34. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Corredor, las previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como las señaladas en los artículos 32 y 33 de este Reglamento.

Artículo 35. Son causas de terminación de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Corredor, las contempladas en el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIII

De la capacitación de la Persona Trabajadora

Artículo 36. La capacitación de la Persona Trabajadora se debe realizar conforme a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIV

De la seguridad e higiene en el empleo

Artículo 37. El Corredor protegerá la seguridad y la salud de la Persona Trabajadora dentro del Centro de Trabajo, mediante la implementación de las medidas establecidas en la legislación aplicable en materia de protección civil, así como de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

La Persona Trabajadora del Corredor debe recibir toda la información respecto de las medidas que debe tomar en caso de alguna contingencia y de los riesgos que pueda correr en su seguridad y salud dentro del Centro de Trabajo.

Artículo 38. El Corredor cuenta con una Unidad Interna de Protección Civil responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el cumplimiento del programa interno en sus instalaciones. Dicha Unidad está conformada por al menos el 10% de las Personas Trabajadoras adscritas a cada Unidad Administrativa, que de manera voluntaria se ofrezcan o sean designados por su superior jerárquico, las cuales que serán capacitadas en la materia y contarán con al menos dos días hábiles al año para tal fin.

En caso de no existir personal voluntario, cada Unidad Administrativa será responsable de cubrir con el porcentaje que le corresponde conforme a su plantilla, designando a la Persona Trabajadora que forma parte de la Unidad Interna de Protección Civil.

La Persona Trabajadora que haya sido capacitada debe permanecer en la Unidad Interna de Protección Civil al menos por un año, en caso contrario debe sujetarse a las políticas y lineamientos establecidos en materia de capacitación.

El Corredor debe contar con los señalamientos y rutas de evacuación perfectamente identificados y visibles para toda Persona Trabajadora y visitantes, y se tomarán las medidas especiales y necesarias para quienes tengan algún impedimento físico.

La Unidad Interna de Protección Civil debe realizar sus actividades de manera gratuita y durante sus horas de trabajo.

Artículo 39. La brigada de primeros auxilios de la Unidad Interna de Protección Civil es la responsable de informar sobre las enfermedades y accidentes de trabajo más frecuentes, debe proponer medidas de prevención, solicitar a la Unidad del Corredor que le provea de al menos un botiquín de primeros auxilios y supervisar periódicamente la caducidad de sus componentes para sustituirlos.

Todo Persona Trabajadora puede sugerir por escrito a su superior jerárquico, medidas tendientes a procurar la seguridad e higiene del empleo.

Artículo 40. La Persona Trabajadora tiene la obligación de mantener limpios, ordenados y en buen estado los equipos y demás enseres con los que desempeñe sus funciones.

Artículo 41. Las Personas Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, o que consideren que corren un riesgo, deben informarlo al titular de la Unidad Administrativa a la cual estén adscritas, así como a la Unidad Interna de Protección Civil, para que el Corredor adopte las medidas necesarias para evitar su exposición al mismo.

Artículo 42. La Persona Trabajadora debe:

- I. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y tomando en cuenta los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general cualquier otro objeto con el que desarrolle su actividad. El Corredor proporcionará la capacitación necesaria y adecuada respecto del uso de estos materiales;
- II. Emplear correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Corredor, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste, y
- III. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en el Centro de Trabajo.

Artículo 43. Se prohíbe fumar en el interior de las instalaciones del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO XV

De los riesgos de trabajo

Artículo 44. Cuando la Persona Trabajadora esté incapacitada por riesgo de trabajo para asistir a sus labores se aplicará lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Artículo 45. Los riesgos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Ley, así como en la Ley del Seguro Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, conforme a lo dispuesto por el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2021.


TERCERO. La Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información contará con 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para la adaptación del sistema de control de registro y contratos.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2023.- El Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, Vicealmirante **Raymundo Pedro Morales Angeles**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA APERTURA DE EXPEDIENTE DE
PERSONAL DE NUEVO INGRESO O REINGRESO

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA APERTURA DE EXPEDIENTE PERSONAL DE NUEVO INGRESO O REINGRESO.
---	---

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO PROPUESTO: _____

RFC: _____ FECHA DE INGRESO: _____ NIVEL JERARQUICO: _____


AREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

cons	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS RECIBIDOS		FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	ACTA DE NACIMIENTO (COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EMITIDA POR EL REGISTRO CIVIL O COPIA SIM PLE PREVIO COTEJO).				
2	CARTILLA LIBERADA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL (ORIGINAL SOLO PARA COTEJO Y COPIA, EXCEPTO HOMBRES MAYORES DE 40 AÑOS).				
3	CERTIFICADO MÉDICO (EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUTO DE SALUD, O POR MÉDICO PARTICULAR, EN EL CUAL DEBERÁ ANOTAR SU FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, PARA VALIDEZ ORCIAL DEL DOCUMENTO).				
4	CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO. (CON CARGOS, FUNCIONES O ACTIVIDADES PRINCIPALES, OBJETIVOS O LOGROS, ASÍ COMO LOS PERIODOS DESEMPEÑADOS, POR LO MENOS CON MES Y AÑO, FIRMADO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD").				
5	CONSTANCIA DEL CURP (CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, QUE EMITE ELECTRÓNICAMENTE LA SEGOB).				
6	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE (EMITIDA POR EL SAT)				
7	COMPROBANTE MÁXIMO DE ESTUDIOS , EN SU CASO DE LICENCIATURA, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL (ORIGINAL, SOLO PARA COTEJO Y COPIA, O EN SU CASO, COMPROBANTES DE ESTUDIOS CONCLUIDOS Y/O TERMINADOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS).				
8	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. (ORIGINAL PARA COTEJO, Y COPIA, SOLAMENTE SE CONSIDERARÁ COMO DUCUMENTO COMPROBATORIO DE IDENTIDAD LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y/O PASAPORTE).				
9	COMPROBANTE DE DOMICILIO (SE PODRÁ PRESENTAR: RECIBO DE TELEFONO FIJO, AGUA, GAS, O EL PREDIAL) CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES .				
10	COPIA DEL ESTADO DE CUENTA O DEL CONTRATO BANCARIO, QUE CONTENGA CON CLAVE INTERBANCARIA A 18 DIGITOS.				
11	TARJETA DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL , MISMA QUE EMITE EL PROPIO INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).				
12	COMPROBANTES DE EXPERIENCIA LABORAL. (SE PODRÁ PRESENTAR: CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTOS, DECLARACIONES PATRIMONIALES, CONTRATOS, AVISO DE BAJA COMPROBANTES DE PAGO, HOJAS UNICAS DE SERVICIO).				
13	CONSTANCIA DE CREDITO INFONAVIT , EN CASO DE QUE APLIQUE DEBERÁ DE PRESENTAR LA "HOJA DE AVISO DE RETENCIÓN DE DESCUENTOS", MISMA QUE SE EMITE DESDE EL PORTAL DEL INFONAVIT.				
14	EN SU CASO, SI CUENTA CON PENSIÓN ALIMENTICIA , PRESENTAR LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO.				
15	DOCUMENTOS PARA REQUISITAR: 15.1.- AVISO DE PRIVACIDAD DEL CIIT. 15.2.- SOLICITUD DE EMPLEO DEL CIIT. 15.3.- CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 15.4.- CARTA COMPROMISO SOBRE DERECHOS DE AUTOR 15.5.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA EL DEPÓSITO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 15.6.- CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD 15.7.- PROTESTA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD 15.8.- CARTAS PROTESTAS DE ACUERDO CON EL NUMERAL 40. 15.9.- CARTA PROTESTA DE ACUERDO CON EL ART. 128 CONSTITUCIONAL 15.10.- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. 15.11.- FORMATO DEL CIIT PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. 15.12.- FORMATO DE SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL. 15.13.- CARTA COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CIIT.				

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE: _____

ANEXO 2
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN



DATOS		FECHA DE ELABORACIÓN			
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NIVEL:	DÍA	MES	AÑO	
AREA DE ADSCRIPCIÓN:		FIRMA DEL TRABAJADOR:			
NOMBRE DEL SUPERIOR JERARQUICO		NIVEL:			
PUESTO:		FIRMA:			
CONCEPTO QUE SE NOTIFICA					
		HORARIO		FECHA	
		ENTRADA	SALIDA	DE	AL
Falta	<input type="checkbox"/>				
Retardo	<input type="checkbox"/>				
Registro de entrada	<input type="checkbox"/>				
Registro de salida	<input type="checkbox"/>				
Salida para atención de asuntos oficiales	<input type="checkbox"/>				
Permiso	<input type="checkbox"/>				
Fallecimiento de familiar *	<input type="checkbox"/>				
Matrimonio, sociedad en convivencia o concubinato *	<input type="checkbox"/>				
Por lactancia	<input type="checkbox"/>				
Alumbramiento / adopción propio o de su conyuge, pareja o concubinato *	<input type="checkbox"/>				
Otros:	<input type="checkbox"/>				
Especificar:					



Este formato, se presenta conforme a lo establecido como incidencias, de acuerdo al Reglamento Interior del Trabajo del Corredor, por lo que deberá de venir acompañado de acuerdo con los supuestos establecidos en dicho Reglamento en comento.

ANEXO 3

FORMATO SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE VACACIONES

 		SOLICITUD/AUTORIZACION DE VACACIONES	
Fecha:			
		<input type="checkbox"/>	Periodo escalonado
		<input type="checkbox"/>	Modificación
		<input type="checkbox"/>	Canceladas
		<input type="checkbox"/>	Posteriores al periodo escalonado
		<input type="checkbox"/>	Extraordinarias
DATOS DEL SERVIDOR PUBLICO			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
R.F.C.		# empleado	
		Nombres (s)	
		Fecha de Ingreso	
Area de Adscripción		Puesto	
De conformidad con el artículo 41 inciso a) del Reglamento Interior de Trabajo, solicito disfrutar de vacaciones en el siguiente:			
PERÍODO			
Del:		Al:	
correspondiente al periodo		de	
Número de días hábiles autorizados del periodo		<input type="text"/>	
Número de días pendientes por disfrutar del periodo		<input type="text"/>	
En el caso de modificación, cancelación y vacaciones no disfrutadas en el periodo escalonado indicar el motivo			
Lo anterior, toda vez que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis funciones y conforme al derecho que me asiste al contar con mas de seis meses de servicios ininterrumpidos en el desempeño de mi cargo.			
Servidor Público (nombre y Firma)			
En mi carácter de superior jerárquico del servidor público solicitante y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, autorizo disfrutar del periodo vacacional señalado.			
El (cargo del servidor publico que autoriza)			
(Nombre y firma de quien autoriza)			

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3813 M.N. (diecisiete pesos con tres mil ochocientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5055 y 11.5050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.31 (cinco puntos y treinta y una centésimas) en agosto de 2023.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Director de Información del Sistema Financiero, Mtro. **Juan Fernando Avila Embriz**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de seis de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se declara la suspensión de labores del día quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado en sesión del trece de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 29 y 124-A, fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 8, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil veintitrés, durante los cuales, no correrán términos. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo, corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en sus artículos 37 y 38 fracción III, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de ocho de marzo de dos mil veintitrés, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos, declaró como no laborables para las áreas administrativas del propio Consejo; para los Órganos Auxiliares y Órganos Jurisdiccionales Federales del país, el día viernes 15 de septiembre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se suspenden las labores del día viernes quince de septiembre de dos mil veintitrés, para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, periodo en el que no correrán términos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de esta misma fecha.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: CERTIFICA: Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, establece la suspensión de labores del día quince de septiembre del presente año, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Rufino H Leon Tovar, Demetrio Rodríguez Armas, Miguel Ángel Reyes Guerrero, Joel Alberto García González, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Cordova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Bertha Orozco Márquez, Carlos Francisco Quintana Roldán, María del Rosario del Pino Ruiz, Julio Peralta Esteva, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escárcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, José Manuel Pozos Valdivia, María de Rosario Jiménez Moles, Alan Eduardo González Zebadua y Ángel Humberto Félix Estrada, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55 y 55 55 89 61 11, así como el conmutador 55-52-94-74-99 y 55-52-94-71-59 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-210-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria evaporadora de alto vacío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13 y 14 septiembre 2023, 08:30-15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-septiembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-noviembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. AUX. M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541875)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados numero LA-07-110-007000999-N-728-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"8/a. fase de Transformación y Modernización de la Industria Militar (Adquisición de equipo no permanente responsabilidad de la Dirección General de Intendencia)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	5 de Septiembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Septiembre de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	10 de Octubre de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 541710)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-733-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición del “Sistema de Administración y Gestión de Evidencia para el personal del Cuerpo de Policía Militar, que se encuentra desempeñando operaciones para el mantenimiento del orden interior y Seguridad Nacional”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	07/09/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/10/2023, 09:00 horas.
Fallo	08/11/2023, 10:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 541861)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-734-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 12 de Septiembre al 9 de Octubre de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-734-2023
Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipamiento especial para el centro de Especialización para Mujeres y Hombres del Servicio de Justicia Militar.
Fecha de Publicación.	06/09/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	12/09/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/09/2023, 08:00 horas
Fallo.	09/10/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 541739)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-07-110-007000999-T-740-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de diverso material y equipo para atención de UU. y Cuerpos Especiales del Ejto. y F.A.M. 3/a. vuelta"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Septiembre de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	29 de Septiembre de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 541843)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA
EL COMEDOR EN EL INMUEBLE CONSTITUYENTES 1001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-204-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL COMEDOR EN EL INMUEBLE CONSTITUYENTES 1001.
Fecha de publicación en CompraNet	8/septiembre/2023.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	14/septiembre/2023., 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	26/septiembre/2023., 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	2/octubre/2023., 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL COORDINADOR

LIC. JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 541812)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-59-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> (Compranet 2023), o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-59-2023

Descripción	Construcción de Red Troncal Norte, Subtramo No. 1, de 48" de diám., del proyecto agua saludable para la Laguna, para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	12 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2023, 10:00 horas

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 541818)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-60-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> (Compranet 2023), o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-60-2023

Descripción	Construcción de Red Troncal Norte, Subtramo No. 2, de 48" 40" 36", y 16" de diám., del proyecto agua saludable para la Laguna, para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	12 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2023, 16:00 horas

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 541820)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-61-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> (Compranet 2023), o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-61-2023

Descripción	CONSTRUCCION DE RED TRONCAL NORTE, SUB-TRAMO NO. 3, A SIDEAPAAR DE 22" DE DIAM. Y SUB-TRAMO NO. 4, DE 18" DE DIAM. AL TANQUE LA PILA, DEL PROYECTO AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, EN EL ESTADO DE DURANGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	12 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023, 10:00 horas

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 541825)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL NAYARIT
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica que se publicó en Compranet el día 12 de septiembre de 2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en Av. Insurgentes Oriente N° 1,050, 2° piso, Col. Menchaca, en Tepic, Nayarit., C.P. 63150., Tels. (311) 129 50 90 ext. 1006 y/o 1320; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación No. LO-16-B00-016B00997-N5-2023

Descripción de la licitación	Restitución de Bordo margen derecha del Río San Pedro en una longitud de 1.99 km y Muro de Contención en una longitud de 1.15 km para Protección de la localidad de San Vicente municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	15/09/2023, 08:00 horas Pacífico
Junta de aclaraciones	18/09/2023, 11:00 horas Centro
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023, 11:00 horas Centro

- Las propuestas de la licitación anterior sólo podrá presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAYARIT., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL DIRECTOR LOCAL NAYARIT
C. ING. JESUS LUIS ARAGON MORALES
RUBRICA.

(R.- 541783)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-25-2023 y Código de Expediente E-2023-00081475, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Adquisición de mobiliario para los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2023
Junta de aclaraciones	13/09/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DAPHNE RUBIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 541735)

068017 - SECRETARIA DE SALUD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-68-017-909007975-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE HISOPO FLEXIBLE DE PLASTICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Septiembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	21 de Septiembre de 2023 a las 12:00

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 541713)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público;30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación, y el modelo de contrato específico se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, CD de México, Tel: 55 2000-5300, Ext: 62569 y 62306, los días del 12 de septiembre al 04 de octubre de 2023 dependiendo el procedimiento de Licitación de las 9:00 a 15:00 horas. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional N° LA-14-512-014000999-N-49-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material y Herramienta para llevar a cabo Trabajos de Mantenimiento en los diferentes Inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023

Fecha y hora para la junta de aclaraciones	20/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	26/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para el fallo	03/10/2023, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional N° LA-14-512-014000999-N-45-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instalaciones Especiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	22/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	28/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para el fallo	04/10/2023, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional N° LA-14-512-014000999-N-47-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Subestaciones Eléctricas y Plantas de Suministro Eléctrico de Emergencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	18/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	26/09/2023, 15:00 horas
Fecha y hora para el fallo	03/10/2023, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional N° LA-14-512-014000999-N-46-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza y Desazolve a Fosas Sépticas, Pozos de Desintegración, Cárcamos, Tuberías de Drenaje, Registros y Rejillas en Diversos Inmuebles de la STPS, Sector Central
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	21/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	27/09/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para el fallo	04/10/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO
RUBRICA.

(R.- 541712)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 359 y 360

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-1522-2023

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION Y RENOVACION DE CANCHAS, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, BLOQUE 05, EN EL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2023
Junta de aclaraciones	12/09/2023, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2023, 11:00 horas
Fallo	21/09/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-1523-2023

Descripción de la licitación	SUPERVISION DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCION Y RENOVACION DE CANCHAS, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, BLOQUE 05, DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2023
Junta de aclaraciones	12/09/2023, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2023, 11:00 horas
Fallo	22/09/2023, 17:00 horas

La Obra y supervisión motivos de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 541772)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sita en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Número N° LA-21-510-021000999-N-60-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos para el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Operativa de la Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes, (DGSTAV) (parque vehicular: Radio patrullas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de septiembre de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2023 a las 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M.A.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 541706)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Las reducciones al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fueron autorizadas por la Coordinación de Administración y Finanzas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura Electrónica N° **LA-36-H00-036H00998-T-120-2023**

Objeto de la Licitación	Adquisición de chalecos antibalas nivel IV
Fecha de Publicación en CompraNet	08/09/2023
Junta de aclaraciones	13/09/2023,09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023,10:00 horas
Fallo	27/09/2023,11:30 horas

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura Electrónica N° **LA-36-H00-036H00998-T-119-2023**

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de protección corporal y prendas de seguridad
Fecha de Publicación en CompraNet	08/09/2023
Junta de aclaraciones	13/09/2023,10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023,11:00 horas
Fallo	27/09/2023,12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
RUBRICA.

(R.- 541823)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA- UNIDAD DE ADMINISTRACION, SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos Número LA-08-100-008100002-N-35-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos Número LA-08-100-008100002-N-35-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de las Oficinas de Representación en los Estados (ORE), Oficinas de Pesca y Centros Acuícolas de la CONAPESCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	15/09/2023, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Fallo	25/09/2023, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos Número LA-08-100-008100002-N-36-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos Número LA-08-100-008100002-N-36-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de correo electrónico y herramientas de colaboración institucional para la CONAPESCA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Fallo	28/09/2023, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

Las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazos, autorizadas por el Jefe de la Unidad de Administración de la CONAPESCA.

MAZATLAN, SINALOA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. SERGIO GARIBAY ESCOBAR
 RUBRICA.

(R.- 541776)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-16-B00-016B00004-N-71-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 12 de septiembre de 2023 al 27 de septiembre de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reforzamiento y mejoramiento de terracerías y drenajes para la recuperación de cuerpos de agua de Ciénega San Juan, Fase I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 541849)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas LA-48-D00-048D00001-N-550-2023 y LA-48-D00-048D00001-N-449-2023 las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-550-2023	Servicios para el taller de impresión adscrito a Coordinación Nacional de Difusión de Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023
Junta de aclaraciones	14/09/2023 a las 10:30
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023 a las 10:00
Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-449-2023	Servicios para conservación y restauración de bienes muebles y muebles asociados a inmuebles en Morelos, Ciudad de México y Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023
Junta de aclaraciones	14/09/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 541715)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica con número interno LPI-009C00001-007/2023, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5570, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION 2023
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2023
Junta de aclaraciones	13/09/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. OSCAR VILLAFUERTE POLO

RUBRICA.

(R.- 541733)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica con número interno LPI-009C00001-008/2023, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5570, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MATERIAL ELECTRICO PARA LA INSTALACION DE 27 PLANTAS DE EMERGENCIA Y 24 UPS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE TIERRA DE LOS ILS DE MEX Y TLC
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2023
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/09/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. OSCAR VILLAFUERTE POLO

RUBRICA.

(R.- 541816)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-T-4305-2023**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 8 de septiembre de 2023 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-T-4305-2023
Objeto de la Licitación	LA "ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA DEL IPN", Y LA "ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE TALLERES Y LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (ESIA TECAMACHALCO Y ESIA TICOMAN) DEL IPN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12/09/2023 a las 08:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/09/2023 a las 09:00 hrs.
Fallo	26/09/2023 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 541881)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION TITULAR DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, primer párrafo, 26 Fracción I; 26 bis Fracción II; 28 Fracción I, 29, 30, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **INDEP-LPNE-0070-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.gob.mx/indep>

Descripción del objeto de la licitación	“Servicios administrados de monitoreo, licenciamiento para los equipos de seguridad perimetral de la FNDL y arrendamiento de equipo de orquestación tráfico en la red WAN de siguiente generación”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de septiembre de 2023, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2023, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ADMINISTRADOR TITULAR DE ADQUISICIONES

JUAN ALONSO FERRA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 541841)**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SERVICIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y <https://www.gob.mx/inecc>, o bien, en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13157, los días del 12 de septiembre al 23 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación Interno	INECC/LPN/007/2023
Objeto de la Licitación	“ACTUALIZACIÓN A LA LINEA BASE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION NACIONAL DE MINERIA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN EL COMPONENTE SOCIAL”
Volumen a adquirir	NO APLICA
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2023 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DANIEL ESPINOSA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 541787)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, en la que los licitantes podrán participar en forma mixta:

No. de Licitación	LO-06-HJY-006HJY001-N-110-2023
Objeto de la Licitación	Servicios relacionados con obra pública consistente en la elaboración del "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION, PRESERVACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL EDIFICIO "EL MORO" DE LOTERIA NACIONAL"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de septiembre de 2023.
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	De conformidad con lo establecido en el ANEXO 15, apartado "LA VISITA AL INMUEBLE".
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	26 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RAMSSES AGUSTIN PEREZ MUCIÑO
RUBRICA.

(R.- 541729)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-111-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de materiales, artículos, refacciones, accesorios y herramientas menores para Lotería Nacional"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de septiembre de 2023.
Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RAMSSES AGUSTIN PEREZ MUCIÑO
RUBRICA.

(R.- 541728)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
 DIRECCION DE OPERACION Y PLANEACION DEL SISTEMA
 SUBDIRECCION DE OPERACION
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180, Teléfono (52) 6622 595670 Ext. 54110 los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-TOM-018TOM990-N-10-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición e instalación de los sistemas de bombeo de agua en la Gerencia de Control Regional Noroeste
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Visita a las Instalaciones	Días, horarios y sitios referidos en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de septiembre de 2023, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541877)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
 INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 21/2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-JOU-009JOU996-N-41-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza y Recolección de Basura en Plazas de Cobro de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 15/09/2023, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 22/09/2023, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
 RUBRICA.

(R.- 541780)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U990-I-24-2023
Carácter de la licitación:	Internacional Abierta
Descripción del objeto de la licitación:	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-I-24-2023, para la adquisición de vehículos terrestres, maquinaria, equipo y herramienta para campamentos de conservación de la Unidad Regional Estado de México (UREM), Red FONADIN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Junta de aclaraciones:	21 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541874)

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y
CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES
CONVOCATORIA CONOCER/LPN/C005/2023
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L9T-011L9T999-N-38-2023**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Barranca de Muerto No. 275 primer piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, Piso 1, teléfono 2282-0200, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	“SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CONOCER”
Volumen a adquirir	01 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, a las: 13:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, a las: 13:00 horas
Acto de fallo	29 de septiembre de 2022, a las: 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 541846)

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y
CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES
CONVOCATORIA CONOCER/LPN/C006/2023
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L9T-011L9T999-N-39-2023**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Barranca de Muerto No. 275 primer piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, Piso 1, teléfono 2282-0200, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	“ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN MODELOS DE CERTIFICACION”
Volumen a adquirir	01 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, a las: 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, a las: 11:00 horas
Acto de fallo	29 de septiembre de 2022, a las: 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 541856)

011L6W - CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-L6W-011L6W001-N-167-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, horario de atención de 10:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL XXVII EVENTO NACIONAL DEPORTIVO, DE CAPACITACION Y CULTURA 2023”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	07 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	25 de septiembre de 2023 a las 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 541725)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

LA-51-051GYN006-T-4-2023

Descripción de la Licitación	“Adquisición de 43 Equipos de Transportación Vertical (Elevadores) Ubicados en Diferentes Unidades Médicas y Administrativas”
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2023 a las 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre de 2023 a las 10:00 Horas
Fecha de Fallo	22 de septiembre de 2023 a las 10:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 541698)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN013-T-20-2023, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 08 al 13 de septiembre de 2023 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de 5 claves de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/09/2023
Junta de aclaraciones	13/09/2023, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2023, 10:00 horas.
Fallo	27/09/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 541808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-189-2023	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	GUARDERIA RECUPERACION DE LUGARES	
Volumen a adquirir	Mínimo 307 lugares	Máximo 410 lugares
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre 2023	
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023; 12:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023; 12:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-191-2023	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	EQUIPO M7 CARDIO	
Volumen a adquirir	Mínimo 1 servicio	Máximo 1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre 2023	
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023; 09:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023; 09:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-192-2023	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	MEDICAMENTO CLAVE 6007	
Volumen a adquirir	Mínimo 40,721 piezas	Máximo 40,721 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre 2023	
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023; 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023; 10:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-193-2023	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	BIENES DE INVERSION EQUIPAMIENTO ALBERGUE ZACATIPAN	
Volumen a adquirir	Mínimo 251 Piezas	Máximo 251 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre 2023	
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023; 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023; 11:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-194-2023	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	CONSUMIBLES DE EQUIPOMEDICO GRUPO 379	
Volumen a adquirir	Mínimo 24,966 piezas	Máximo 24,966 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre 2023	
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023; 13:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023; 13:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de la Licitación LA-50-GYR-050GYR023-T-192-2023, LA-50-GYR-050GYR023-T-193-2023 y LA-50-GYR-050GYR023-T-194-2023, fueron autorizados por la Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 01 de septiembre 2023.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 541828)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la prestación del Servicios de: **Mantenimiento Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Subestación Eléctrica Y Arrendamiento de Equipos de Generación de Electricidad** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, durante el periodo del **09 Octubre al 31 de Diciembre del 2023**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR082-N-235-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Paquete No. 1: Mantenimiento Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Subestación Eléctrica Paquete No. 2: Arrendamiento de Equipos de Generación de Electricidad
Volumen a adquirir	1 equipo en Mantenimiento y 3 equipos en Arrendamiento
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Septiembre del 2023, a las 08:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en la Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo, s/n, Col. Centro, Monterrey Nuevo León, CP 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 541834)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el resumen de Convocatoria **07-2023** con reducción de plazos en procedimiento autorizado por el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 22 de agosto del 2023 conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-T-292-2023
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión correspondientes al grupo 531, equipamiento contemplado dentro del Programa de Fortalecimiento de Segundo Nivel en los servicios de Ortopedia, Traumatología y Neurología (760/2473) para las Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	7 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	14/09/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023, 10:00 horas
Fallo	02/10/2023, 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-T-293-2023
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental contemplado dentro del Programa de Fortalecimiento de Segundo Nivel en los Servicios de Traumatología, Ortopedia y Neurología (760/2473) para las Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	6,080 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	14/09/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023, 11:00 horas
Fallo	02/10/2023, 11:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 541826)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-380-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx) y esterilizadores de vapor directo, vapor autogenerado y/o de óxido de etileno en Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar, Dentro del Ambito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	64	64
Fecha de publicación en Compra Net	12/09/2023	
Junta de aclaraciones	20/09/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-381-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a instrumental médico quirúrgico en el HGZ N° 11, HGZ N° 24, HGSZ N° 26, HGZ N° 28, HGSZ N° 33, HGZ N° 36, HGZ N° 50 y HGZ N° 71 del Régimen Ordinario, dentro del Ambito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	128	128
Fecha de publicación en Compra Net	12/09/2023	
Junta de aclaraciones	21/09/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-382-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes No Inventariables del Grupo de Suministro 526 Accesorios de Equipo Médico, para las diferentes Unidades Médicas del Instituto en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	1,562	1,562
Fecha de publicación en Compra Net	12/09/2023	
Junta de aclaraciones	14/09/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-383-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes No Inventariables de los Grupos de 537 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para las diferentes Unidades Médicas del Instituto en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Lugares	Cantidad Máxima Lugares
	8,061	8,061
Fecha de publicación en Compra Net	12/09/2023	
Junta de aclaraciones	14/09/2023 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-384-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico para el Programa de Fortalecimiento de Segundo Nivel en los Servicios de Traumatología, Ortopedia y Neurología para las Unidades Hospitalarias OLI 788/2501 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ejercicio 2023	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Lugares	Cantidad Máxima Lugares
	7,606	7,606
Fecha de publicación en Compra Net	12/09/2023	
Junta de aclaraciones	19/09/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023 09:00 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas **No. LA-50-GYR-050GYR014-T-382-2023, LA-50-GYR-050GYR014-T-383-2023 y LA-50-GYR-050GYR014-T-384-2023** son autorizadas por la **LAET Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 25 de Agosto de 2023 y se realizan con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 541829)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-121-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de Equipo Médico e Instrumental, para cubrir necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad 346 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-122-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de Material de Curación, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad máxima 715 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 septiembre de 2023, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- La reducción de plazos la autoriza el Ing. Jonathan Alberto Herrera Pérez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el día 16 de agosto de 2023.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 541832)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 14 / 2023 ejercicio 2023

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-300-2023
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Guardería en el esquema vecinal comunitario único y guardería integradora, para el Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	1 servicio; para 200 niños
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Fecha Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de septiembre de 2023 08:30 a.m.

El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 2023.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA.
 RUBRICA.

(R.- 541830)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, III inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-169-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición De Víveres Para Hospitales
Volumen a adquirir	112,650 kg, 13,723 lt
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-I-170-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Insumos y Atención Personalizada de Osteosíntesis y Endoprótesis para El Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona 02
Volumen a adquirir	3,846 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 09:00 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-50-GYR-050GYR015-I-170-2023**, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 22 de agosto del 2023. Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 541824)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-190-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	207, 215 m2
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/09/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/10/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN FRANCISCO CISNEROS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 541842)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico, artículo 3 fracción I; Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Generalidades", artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 27, Capítulo Segundo de la "Licitación Pública", artículos 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II; 37 y 37 Bis de la LAASSP; el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículo 31, Capítulo Segundo "De la Licitación Pública", artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y demás correlativos del RLAASSP, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR975-N-4-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Administrativo para el Proyecto de "Equipamiento de las Unidades de Información del Sistema Bibliotecario del IMSS" (SIBIMSS)
Volumen a adquirir	1,325 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de septiembre del 2023, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	10 de octubre de 2023, a las 13:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 541850)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR048-N-5-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, UBICADA EN EL C.S.S. NO. 1, EN MONTERREY, N.L.
Volumen a adquirir	875 M2
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de Aclaraciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM
Visita a instalaciones	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000, teléfono (81) 83-43-01-36 ext. 41092, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones será en el sitio de los trabajos en el Centro de Seguridad Social No. 1, ubicado en Av. Constitución, esq. Porfirio Díaz S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 541839)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-20-2023.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Uniformes para el personal que labora en las áreas de Atención y Orientación a la Derechohabencia para el ejercicio 2023".
Volumen a adquirir	26,399 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023. 09:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de octubre de 2023. 12:30 horas.

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>).**

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 541838)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación:	LO-50-GYR-050GYR038-N-25-2023
Descripción de la licitación pública nacional	Elaboración del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo para la ampliación y remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 5 en el Salto, Jalisco.
Volumen licitación	2,991 m2 aproximadamente
Fecha de publicación Compranet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 18 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas en la Jefatura de Conservación de Unidad de la Unidad de Medicina Familiar No. 5 sita en Calle 700 No. 788 Col. Centro C.P. 45680. El Salto, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono (01-33) 3617-29-35 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 541815)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-37-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	“Obra Inducida en Centro de Mezclas para acometida eléctrica y obras exteriores, en Tijuana, Baja California”
Volumen licitación:	Superficie de Construcción (Estimada): 320.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones:	19 de septiembre del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)
Visita a instalaciones	18 de septiembre del 2023, 13:00 horas (horario de Baja California) Siendo el punto de reunión en el acceso principal de Centro de Mezclas, ubicado en Calzada Tecnológico No. 14601, Mesa de Otay, en Tijuana, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 541837)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-97-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS, PARA LOS TRABAJADORES QUE ASISTEN A LOS CURSOS AL CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD.
Volumen a adquirir	MINIMO 480 RACIONES MAXIMO 1,200 RACIONES
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-98-2023
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 531, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 46, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 51, HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MEDICA DE ATENCION AMBULATORIA NUMERO 53, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 7 EQUIPOS MEDICOS
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-104-2023
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 513, 535 Y 537 PARA LAS UNIDADES MEDICAS EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.

Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 4,557 ARTICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-105-2023
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS L
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 531 Y 537, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 46, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 51 Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 7 ARTICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-106-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Volumen a adquirir	MINIMO 189 LUGARES MAXIMO 252 LUGARES
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 01 de Septiembre de 2023 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 541845)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 46, 47, 48 fracción II, 55, 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículo 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-244-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE HEMODINAMIA
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2023
Junta de Aclaraciones	13/09/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-245-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA LOS HOSPITALES IMSS-BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL COLIMA
Volumen de licitación	CANT. MIN. 85,600 LTS. CANT. MAX. 214,000 LTS.
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2023
Junta de Aclaraciones	14/09/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-T-246-2023
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TLC
Descripción de la licitación	*PARA LA ADQUISICION Y COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2023
Junta de Aclaraciones	12/09/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2023 10:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

*El Ing. Manuel Fernando Reyes Mugüerza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 16 de Agosto de 2023, autorizó la reducción de plazos con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA
RUBRICA.

(R.- 541844)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE, ELECTRONICA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR120-T-21-2023.
Carácter y medio de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre comercio de los que México forma parte, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Insumos y Materiales para el Combate al Dengue y Cuidado del Agua 2023 (Material de Limpieza y Otros Productos Químicos), en los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR, de los Grupos de Suministro 120 Artículos de Cocina y Comedor, 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos.
Volumen a adquirir	1,525,823 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2023.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de septiembre de 2023. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de septiembre de 2023. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	29 de septiembre de 2023. 17:00 horas.

- La presente licitación se lleva a cabo con reducción de plazos aprobada por la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el 6 de septiembre de 2023.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>).**

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 541851)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción I, 45, 46, 47, 50, 55 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigentes; 35, 39, 42, 43, 46, 48, 52 de su Reglamento, Ley del Seguro Social, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. de licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-106-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Programa de Adquisición de Equipamiento para una nueva Sala de Hemodinamia en el Hospital General de Zona 1 De Zacatecas.
Volumen a adquirir	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita de Instalaciones	13 y 14 de septiembre de 2023 Hospital General de Zona No. 1 Interior Alameda S/N, Colonia Centro, Zacatecas Zac. CP, 98000, de 09:00 horas a 16:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023 10:00 horas

- La reducción de plazos es determinada y autorizada por la **Lic. Linda Lizeth Mora Angeles**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 06 de septiembre de 2023.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Zona Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. LINDA LIZETH MORA ANGELES
 RUBRICA.

(R.- 541848)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-240-2023
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico Segunda Fase, Ejercicio 2023.
Volumen a Adquirir	60 Equipos
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023
Junta de Aclaraciones.	26/09/2023 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	28/09/2023 de 08:00 a 16:00 Hrs. La dirección se dará a conocer en el numeral 3.2 de la convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/10/2023 a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-241-2023
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Refacciones para Dispositivos Biométricos, para Equipos de Cómputo y Telecomunicaciones, Ejercicio 2023.
Volumen a Adquirir	9 Kit de Refacciones 121 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	12/09/2023
Junta de Aclaraciones.	17/10/2023 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/10/2023 a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por la CP Diliam Montaña Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 23 de Agosto del 2023.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 541835)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30,32,33, 33 Bis, 34, 35 y,47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-T-248-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	647 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre 2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023 09:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación, fue autorizado por la Dra. María Guadalupe Villa González, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71 con fecha de 06 de Septiembre 2023.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atraves del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. NO. 71

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 541847)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación	Fecha de emisión de fallo
LA-50-GYR-050GYR040-T-7-2023	11/08/2023

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al Programa de Adquisición de Tomógrafos para Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel, 2023.

Licitante Ganador	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado antes de IVA
Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	Calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias No. 78, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 011850, Ciudad De México	1	\$107,862,400.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 541840)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012N BG001-N-93-2023 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes para Médicos Residentes 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023
Junta de aclaraciones	12/09/2023 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica en el presente procedimiento
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2023 a las 09:30 horas
Fallo	26/09/2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 541709)

0389ZU – CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FIRMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **NO. LO-38-9ZU-0389ZU001-N244-2023** 2023, cuya convocatoria que Contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Colonia Desarrollo San Pablo, cp. 76125, Querétaro, Qro., en horario de 8:00 a 17:00 horas, los días lunes 28 de agosto al lunes 11 de septiembre de 2023

Nombre del Procedimiento de contratación	Diseño, construcción e instalación de cuartos limpios y áreas auxiliares de una planta para la producción de un biocerámico (clase III) bajo la normativa mexicana", que se ubicará en parque tecnológico San Fandila s/n, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. (frente a CIDETEQ)
Volumen a adquirir	Lo detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en compranet	28 de agosto de 2023 16:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2023 a las 14:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2023 a las 11:00 a.m.
Fecha y hora de fallo	18 de septiembre de 2023 a las 14:00 hrs

QUERETARO, QRO., A 28 DE AGOSTO DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. IVONNE BERENICE MATA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 541785)

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
No. LA-38-90W-03890W999-N-62-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251, Colonia La Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-38-90W-03890W999-N-62-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de impresión del paquete de publicaciones 2023 del CIESAS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.C.P. CLAUDIA GONZALEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 541822)

**EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMENES DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas de las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica. No. LA-07-HZI-007HZI999-N-69-2023.	Servicio de instalación, reubicación, integración y mejoramiento de cableado estructurado y fibra óptica para el AIFA (2/a VUELTA)
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	08/08/2023.
Visita a instalaciones.	11/08/ 2023, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	14/08/ 2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/08/ 2023, 09:00 Horas.
Fallo.	02/09/ 2023, 15:00 Horas.

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica. No. LA-07-HZI-007HZI999-N-72-2023.	Servicio de implementación del programa de eficiencia energética para la reducción de GEI.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	08/08/2023.
Visita a instalaciones.	11/08/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	14/08/ 2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/08/ 2023, 10:00 Horas.
Fallo.	28/08/ 2023, 16:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 541868)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-13-J3A-013J3A001-N-195-2023 y LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-195-2023
Objeto de la licitación:	“SERVICIO DE ANALISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	08 / Septiembre / 2023
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 / Septiembre / 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18 / Septiembre / 2023, 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-196-2023
Objeto de la licitación:	“SUMINISTRO DE PROMOCIONALES PARA ASIPONA LAZARO CARDENAS PARA EL EJERCICIO 2023”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	08 / Septiembre / 2023
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 / Septiembre / 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18 / Septiembre / 2023, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541879)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-013J2W002-E21-2023, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72504 y 72619, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO DE PATIO DE ALMACENAJE EN AREA COLINDANTE AL AREA DE ALMACENAJE DE MINERAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita a instalaciones	19/09/2023, 09:00 horas (UTC -7)
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 11:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 10:00 horas (UTC -7)

LO-013J2W002-E21-2023

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM
 RUBRICA.

(R.- 541777)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-47-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-47-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE CENTRO DE DATOS PARA EL BANCO DEL BIENESTAR
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	27 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 12 de octubre de 2023

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO
 RUBRICA.

(R.- 541819)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 06 de septiembre al 14 de septiembre de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-60-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Impresión y Elaboración de Agendas y Bitácoras para 2024.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/09/2023 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/09/2023 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 541699)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 07 al 20 de septiembre de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-61-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento a Extintores del Corporativo, Sucursales Metropolitanas y Archivo Cuautitlán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2023 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541774)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 08 al 20 de septiembre de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-63-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios de Capacitación (Cursos y Seminario por Capacitación) Bloque V (Tercer Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2023 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541862)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 08 al 19 de septiembre de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-64-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral para la Inspección Física Vehicular (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/09/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/10/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541863)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-74-2023
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de suscripción para automatización de procesos, basado en la última versión de AUTOSYS, herramienta actual de NAFIN
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7-septiembre-2023
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	13-septiembre-2023 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22-septiembre-2023 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 541736)

03891Q - INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL Electrónica número LA-38-91Q-03891Q001-N-106-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec # 351 Col El Haya C.P. 91073 Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 h a 17:00 h.

Nombre del Procedimiento de contratación	REFORESTACION DE 75 HA DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL MPIO. DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	07 de septiembre de 2023 11:00 h
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 11:00 h
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 10:30 h
Fecha y hora de fallo	27 de septiembre de 2023 a las 15:00 h

7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INECOL

LAE. MARCELINA SANTOS TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541717)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-06-HBW-006HBW001-I-43-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO PARA EL CENTRO DE DATOS DE FIRA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/09/2023, 11:00 Horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/10/2023, 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 541711)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a) 31, 33 fracciones II y VI 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0400-CASAT-0002-2023	
SERVICIO DE REHABILITACION A BOMBAS CENTRIFUGAS VERTICALES Y HORIZONTALES DE LA C.T. FCO. PEREZ RIOS	
Fecha de publicación en Micrositio	06/Septiembre/2023
Sesión de Aclaraciones	12/Septiembre/2023 13:00 horas
Límite para presentación de ofertas	19/Septiembre/2023 12:00 horas
Apertura Técnica	19/Septiembre/2023 13:00 horas
Apertura Económica	20/Septiembre/2023 13:00 horas
Fallo	22/Septiembre/2023 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Verónica Flores Olivera, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76350 y 76351, al correo electrónico: veronica.flores@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140006
LIC. VERONICA FLORES OLIVERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541722)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR RESUMEN DE CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CAAAT-0012-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0012-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0012-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de Equipo de Seguridad Industrial de Emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	08/09/2023
Sesión de aclaraciones	15/09/2023, 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/09/2023, 08:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	02/10/2023, 10:30 horas
Notificación de Fallo	09/10/2023, 09:00 horas

VERACRUZ, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541695)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CFE-0013-CAAAT-0014-2023**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0014-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0014-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de Filtros Doble Canasta para NSW/P41
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	08/09/2023
Sesión de aclaraciones	02/10/2023
Apertura de Ofertas Técnicas	17/10/2023
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	24/10/2023
Notificación de Fallo	03/11/2023

VERACRUZ, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541693)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI, VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0035-2023	
Mantenimiento integral de la turbina de gas aeroderivada de la unidad móvil de emergencia (UME-04)	
Fecha de publicación en Micrositio:	7/09/2023
Sesión de Aclaraciones:	13/09/2023, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/10/2023, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	17/10/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	24/10/2023, 11:00 hrs
Fallo	1/11/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541724)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 52, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0056-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Conductores 2023
Fecha de publicación en Micrositio:	8/09/2023
Sesión de Aclaraciones	14/09/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	22/09/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	22/09/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	2/10/2023, 10:00 hrs
Fallo	10/10/2023, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541865)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0057-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Motobomba de Circulación Forzada para Unidad 7 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Fecha de publicación en Micrositio:	12/09/2023
Límite para presentación de ofertas:	25/09/2023, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	25/09/2023, 13:00 hrs
Apertura Económica:	29/09/2023, 14:00 hrs
Fallo	5/10/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541852)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0013-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0013-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0013-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de Transmisores de Presión y Nivel para el Sistema HD/HV (N36)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	08/09/2023
Sesión de aclaraciones	18/09/2023, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	02/10/2023, 08:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	09/10/2023, 10:00 horas
Notificación de Fallo	17/10/2023, 10:30 horas

VERACRUZ, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 541692)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA No. - SCBSRSCPF-CAT-CP-060-2023

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial a través de Pemex Procurement International Inc. (PPI), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras del siguiente No. de Procedimiento: **PMX_DCAS_S.A._PC_PTRI_FER_CT_B_GCPCC_1_100723_292_2023_PCON_catalizador_oxido_fierro_1**

Evento	Fechas
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	Adquisición de catalizador de oxido de fierro para mutador de alta temperatura para conversión de CO a CO2 para Plantas de Amoniaco ID 100723
Junta de Aclaraciones a las Bases - Recepción de preguntas	09 de octubre de 2023, 12:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar	20 de octubre de 2023, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	23 de octubre de 2023, 12:00 horas

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a los correos electrónicos: email2workspace-prod+PEMEX+WS4031914427+ocyg@ansmtp.ariba.com jchirinos@pemexprocurement.com; ivalero@pemexprocurement.com; ccantu@pemexprocurement.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El procedimiento se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español, en la fecha señalada en el cronograma.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 Fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.

- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, **se abstengan de participar en el presente concurso**, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y <https://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>
- En mi carácter Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, se firma la presente con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021 y por instrucciones solicitadas mediante el oficio no. DCAS-S.A.-CATRI-GPCPC-SCBSRSCPF-SCEF-1316-2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EMITE:

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 39
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO DIARIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DEL 2019
Y MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021
RUBRICA.

(R.- 541833)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-101156-1-rodamientos y chumaceras**, cuyo objeto es la "Adquisición de rodamientos y chumaceras para los talleres de PEP", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	21 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de octubre de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	31 de octubre de 2023

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4201868941+1rhj@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:

- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal.
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos, a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

RUBRICA.

(R.- 541786)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-96269-23-1**, que tiene por objeto la: **"Adquisición de equipos de laboratorio para la implementación del laboratorio de químicos y estimulaciones de Ciudad del Carmen"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	21 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	10 de octubre de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	23 de octubre de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	24 de octubre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES RUBRICA.

(R.- 541811)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-96302-23-1**, que tiene por objeto la: **"Adquisición de paquetes de plantas de luz para utilizarse en los equipos de perforación y reparación de pozos, talleres y plantas de fluidos de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	20 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	9 de octubre de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	20 de octubre de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	23 de octubre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 541809)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TLC
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0017-2023

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los TLC número CFE-0500-CAAAT-0017-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/> o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0017-2023
Objeto del concurso	Refacciones y mantenimiento mayor a grúas viajeras tipo puente y de pórtico de unidades 1 a 7, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	12 de septiembre de 2023
Sesión de aclaración	19 de septiembre de 2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	25 de septiembre de 2023 a las 11:15 horas
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	28 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	02 de octubre de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541878)

CFE GENERACION III EPS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0600-CASAT-0005-2023	
Servicio de Inspecciones Tipo "B" De Unidades 8 y 9 de Turbinas de Gas Marca Alstom, Modelo GT24 de la C.C.C. Presidente Juárez.	
Fecha de publicación en Micrositio	07/09/2023
Sesión de Aclaraciones	11/09/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	19/09/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica	19/09/2023, 09:00 hrs
Apertura Económica	20/09/2023, 11:00 hrs
Fallo	25/09/2023, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación III EPS, cuyos contactos son: Lic. Rosa G. Galaz Davila y el Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correos electrónicos: rosa.galaz@cfe.mx y rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REG. DE OBRAS Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
 RUBRICA.

(R.- 541778)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0033-2023
Objeto de la Contratación	"Servicio de Limpieza Industrial en Areas de Fuerza, Manejo de Carbón y Manejo de Cenizas de la C.T. Carbón II".
Fecha de publicación en Micrositio	06/09/2023
Sesión de aclaraciones	08/09/2023 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/09/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	19/09/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	20/09/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541716)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0034-2023
Objeto de la Contratación	"Servicio de Rehabilitación de Diafragmas para Compresor Axial de las Ruedas 1 a la 18 de la Turbina de Gas Modelo W251AA de la Central Turbo Gas Monclova".
Fecha de publicación en Micrositio	08/09/2023
Sesión de aclaraciones	12/09/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	19/09/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	20/09/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	21/09/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541817)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b)**, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0017-2023	
Tubería para Intercondensador de Evaporadora 1 para la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	12 de septiembre de 2023
Sesión de Aclaraciones	13 de octubre de 2023 a las 08:30 horas
Límite para la presentación de ofertas	23 de octubre de 2023 a las 08:00 horas
Apertura de ofertas técnicas	23 de octubre de 2023 a las 08:30 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	27 de octubre de 2023 a las 08:30 horas
Fallo	02 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** e **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541779)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-23-0354-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-0354-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento de barniz, pintura y tapiz a mobiliario. El volumen de los servicios materia de licitación corresponde a una cantidad estimada de 760 servicios

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de septiembre de 2023.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de septiembre de 2023.
- Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de octubre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 541813)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0580-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-23-0580-1 con el objeto de contratar los bienes y servicios de mantenimiento, instalación y adecuación de los sistemas de cableado estructurado del Banco, así como, en caso de ser requerido, la desinstalación del cableado existente. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de septiembre de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de septiembre de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de octubre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 541720)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-23-0661-2-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-23-0661-2-1 con el objeto de adquirir equipos de medición para Ciudad de México y Jalisco, incluyendo en su caso, sin costo adicional para el Banco de México los servicios de capacitación. El volumen de los bienes materia de licitación es de 14 equipos de medición, incluyendo en su caso los servicios de capacitación, sin costo adicional para Banco de México.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de septiembre de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de septiembre de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de octubre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 6 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 541719)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-23-0866-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-23-0866-1 con el objeto de contratar los servicios de instalación desinstalación, guarda y mantenimiento de vallas antivandálicas. El volumen de los servicios materia de licitación será conforme a lo siguiente: Para el Grupo 1: Se considerará una cantidad mínima a contratar de 4 servicios y una cantidad máxima de 10 servicios. Para el Grupo 2: Se considerará un presupuesto mínimo a ejercer de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de septiembre de 2023.
 b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de septiembre de 2023.
 c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de octubre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
 CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. JORGE ESTEBAN LOEZA PAVON
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 541804)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo sedán y camionetas para pasajeros tipo VAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/09/2023
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

CELSO BAILON DIAZ

RUBRICA.

(R.- 541800)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Suministro de Alimentos Preparados (Box Lunch)", requerido por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-028/2023					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 12 al 21 de sep. de 2023	22 de sep. de 2023 13:00 hrs.	28 de sep. 2023 11:30 hrs.	04 de oct. 2023 10:00 hrs.	06 de oct. 2023 10:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
Unica	Suministro Alimentos Preparados (box lunch).	78,000	126,000	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 541855)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-10-23

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2024, en su modalidad de contrato abierto**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <https://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2024, en su modalidad de contrato abierto.
Fecha de publicación	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio	18 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2023
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de septiembre de 2023
Notificación de fallo	11 de octubre de 2023
Firma del Contrato	17 de noviembre de 2023

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
 RUBRICA.

(R.- 541869)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-23

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2023)**, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **12 de septiembre de 2023**, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de 3 equipos especializados para el desazolve de alcantarillado sanitario mediante sistema combinado de inyección y vacío, montada sobre unidad móvil, con las siguientes características: Chasis cabina con equipo especializado para el desazolve de alcantarillado sanitario mediante sistema combinado de inyección y vacío, tanque de desperdicios, sistema de alta capacidad para descarga del exceso de agua por bombeo simultáneo al estar succionando, autolavado del tanque de azolve, bomba de agua, sistema de limpieza de calles por alta presión, sistema de succión, pluma para manguera de succión, pluma telescópica, carrete para manguera de alta presión, potencia total disponible, carrete articulado, paquete de iluminación de alta eficiencia y sistema de conexiones hidráulicas auxiliares.
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2023-029-ADQ-LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	14:00 horas del día 15 de septiembre de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas del día 22 de septiembre de 2023
Notificación de Fallo	14:00 horas del día 25 de septiembre de 2023

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DOCTOR VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 541871)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-006-902052984-I-35-2023**

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS con cargo de Subdirector General de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-61-006-902052984-I-35-2023, relativa a la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA SALA DE HEMODINAMIA" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4533, los días del 12 de septiembre al 22 de septiembre de 2023, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA SALA DE HEMODINAMIA
fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	15 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	27 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL ISESALUD
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 541789)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-006-902052984-N-36-2023**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS con cargo de Subdirector General de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-61-006-902052984-N-36-2023, relativa a la "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4558, los días del 12 de septiembre al 22 de septiembre de 2023, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO
fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	15 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	27 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 541791)

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O44-904034997-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE LA PARTIDA 1. SUMINISTROS MEDICOS Y PARTIDA 2. PAPELERIA. PAIMEF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones del IMEC.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	03 de Octubre de 2023 a las 15:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAESTRA VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541872)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-8-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-8-2023

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION A GAS OXIDO DE ETILENO CON EQUIPOS A TITULO GRATUITO PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/09/2023
Junta de aclaraciones	14/09/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 541798)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-3-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación vialidad Calle Fuente de Cibeles tramo de Blvd. Teófilo Borunda a Calle Pedro Meneses Hoyos (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Jardines del Lago del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 08:15 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-4-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Colegio México tramo de Calle Pedro Rosales de León a Calle Juan Kepler (Fresado y Carpeta Asfáltica) en Col. Misiones del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:00 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-5-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Montebello tramo de Calle Pedro Rosales de León a Calle Bosque de Jacarandas (Sobre Carpeta) en Col. Misiones del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:45 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-6-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Temosachi tramo de Calle Cusihuirachi a Calle San Francisco (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Anáhuac del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 10:30 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-7-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Aguirre Laredo tramo de Av. Tecnológico a Calle Valentín Fuentes (Sobre Carpeta), en Col. varias, todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 11:15 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-8-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Hélice tramo de Calle Satélite a Calle Aeromoza (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Jardines del Aeropuerto del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 12:00 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-9-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de vialidad Calle Cártamo tramo de Calle José Mateos Torres a Calle José María Sánchez (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. El Granjero del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 12:45 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-10-2023

Descripción de la licitación	Servicios relacionados con las obras públicas consistentes en control de calidad en los trabajos de rehabilitación en las siguientes vialidades: 1) C. Fuente de Cibele tramo de Blvd. Teófilo Borunda a C. Pedro Meneses Hoyos (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Jardines del Lago. 2) C. Colegio México tramo de C. Pedro Rosales de León a C. Juan Kepler (Fresado y Carpeta Asfáltica) en Col. Misiones. 3) C. Montebello tramo de C. Pedro Rosales de León a C. Bosque de Jacarandas (Sobre Carpeta) en Col. Misiones. 4) C. Temosachi tramo de C. Cusihuirachi a C. San Francisco (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Anáhuac. 5) C. Aguirre Laredo tramo de Av. Tecnológico a C. Valentín Fuentes (Sobre Carpeta), en Col. varias. 6) C. Hélice tramo de C. Satélite a C. Aeromoza (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. Jardines del Aeropuerto. 7) C. Cártamo tramo de C. José Mateos Torres a C. José María Sánchez (Recuperación Base, Estabilización de Suelo y Carpeta Asfáltica) en Col. El Granjero, todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 13:30 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 541642)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-008-23

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de Camionetas Cargo Van, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1613, o al correo electrónico: asanchzsa@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. E-2023-00080251 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-15-2023** en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-008-23
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para la partida se detalla en los anexos I y I-A.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Camionetas Cargo Van.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	27 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	09 de octubre de 2023 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 541790)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-70-036-911003999-N-4-2023 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales educativos para el Programa Fortalecimiento para los Servicios de Educación Especial y material didáctico complementario para el Programa Nacional de Inglés de la SEG
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2023
Junta de aclaraciones	21/09/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 11:00 horas.
Fallo	09/10/2023, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDEZ MARMOLEJO
RUBRICA.

(R.- 541795)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONAL No. 005

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, para su consulta, en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, Código Postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747 47 2 30 63, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-40-2023

Descripción	Rehabilitación del colector Nao Trinidad -Cuauhtémoc, entre calle los Deportes - Av. Farallón. Tercera etapa de seis en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 09:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-41-2023

Descripción	Rehabilitación del colector Nao Trinidad -Cuauhtémoc, entre calle los Deportes - Av. Farallón. Tercera etapa de seis en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023

Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 11:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-42-2023

Descripción	Rehabilitación de un módulo de 275 lps de la planta de tratamiento de aguas residuales "Renacimiento", en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 13:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-43-2023

Descripción	Construcción del drenaje sanitario de la Zona del Cereso. Primera etapa de seis en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 15:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-44-2023

Descripción	Construcción del drenaje sanitario de la Zona del Cereso. Primera etapa de seis en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, 09:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-45-2023

Descripción	Construcción de la tercera etapa de cinco, de la planta de tratamiento de aguas residuales en Zona Diamante, consistente en equipamiento de un Segundo Módulo de 50 lps, de la Ciudad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, 11:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-46-2023

Descripción	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Tuxpan, municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero (Primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2023, 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. FACUNDO GASTELUM FELIX

RUBRICA.

(R.- 541697)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos: 771 7178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-72-R79-913005997-N-3-2023

Descripción de la licitación	Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, para la construcción del Albergue para Niñez y Adolescencia Migrante Acompañada y No Acompañada; ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08-septiembre-2023
Visita al lugar de la obra:	12-septiembre-2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13-septiembre-2023, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20-septiembre-2023, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 13 de septiembre de 2023

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 541805)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 08 de septiembre al 24 de septiembre del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-11-2023

Descripción de la Licitación	“Arrendamiento de activos intangibles”
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	8-septiembre-2023
Junta de aclaraciones	19-septiembre-2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	25-septiembre-2023, 10:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE

HECTOR JUAREZ RONQUILLO

RUBRICA.

(R.- 541797)

072055 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-055-913073962-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, Teléfono: 7712474028 ext. 5090, correo electrónico: adquisiciones@utvam.edu.mx, durante el periodo del 12 al 21 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de Septiembre de 2023 a las 10:00

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES

ARISBETH CASASOLA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541799)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN (CAPASU)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, III, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la CAPASU de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán (CAPASU), ubicadas en la Calle Cupatitzio No. 207 Colonia Cupatitzio, C.P. 60070, Uruapan Michoacán, teléfonos 01 452 52 400 61 y 01 452 52 459 25, Uruapan Michoacán.

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-19-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 150 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO, 12 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 10"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, EN LA CALLE 2, COLONIA 7 DE MAYO, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 12 de septiembre de 2023
Visita a instalaciones	martes 19 de septiembre de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	martes 19 de septiembre de 2023 12:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	miércoles 27 de septiembre de 2023 11:00 Horas
Plazo	84 Días Naturales

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-20-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 140.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 1/2" Ø CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25, EN LA CALLE 2, COLONIA 7 DE MAYO, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 12 de septiembre de 2023
Visita a instalaciones	martes 19 de septiembre de 2023 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	martes 19 de septiembre de 2023 11:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	miércoles 27 de septiembre de 2023 09:00 Horas
Plazo	84 Días Naturales

URUAPAN, MICHOACAN, A MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN (CAPASU)

MTRO. URIBE MACIAS ALEMAN

RUBRICA.

(R.- 541781)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN**RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (005)****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 22 de Septiembre de 2023 para la licitaciones números LO-75-T21-916035999-N-13-2023 y LO-75-T21-916035999-N-14-2023, y LO-75-T21-916035999-N-15-2023, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-13-2023	Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Descripción de la Licitación	“PERFORACION DE POZO A 200 M DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE ZURUMBENEO, MUNICIPIO DE CHARO” . En la localidad de Zurumbeneo, en el municipio de Charo, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11:00 HORAS.
Presentación y de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	05 DE OCTUBRE DE 2023 10:00 HORAS.	Firma del Contrato	06 DE OCTUBRE DE 2023 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-14-2023	Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, LOC. LAS MARAVILLAS” . En la localidad de Las Maravillas, en el municipio de Susupuato, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 13:00 HORAS.
Presentación y de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	05 DE OCTUBRE DE 2023 10:30 HORAS.	Firma del Contrato	06 DE OCTUBRE DE 2023 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-15-2023	Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE HUANDACAREO, MUNICIPIO DE HUANDACAREO". En la localidad de Huandacareo, en el municipio de Huandacareo, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11:00 HORAS.
Presentación y de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 12:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 12:00 HORAS.
Emisión del Fallo	05 DE OCTUBRE DE 2023 11:00 HORAS.	Firma del Contrato	06 DE OCTUBRE DE 2023 12:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las instalaciones de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COORDINADOR GENERAL

MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES

RUBRICA.

(R.- 541794)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ADAPTACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien previa cita al correo electrónico costos.obras@itson.edu.mx, en Edificio 500 Planta baja, Unidad Obregón Campus Nainari, Avenida Antonio Caso No. 2266, Fraccionamiento Villa ITSON, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora, teléfono (644) 410 90 00 extensiones 1360, 1362 y 1369 en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-85-W83-926014921-N-1-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Impermeabilización de Varios Edificios, en Unidad Obregón, Unidad Navojoa y Unidad Guaymas.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Visita al sitio de los trabajos	15 de Septiembre de 2023, 09:30 horas, Unidad Navojoa, Campus Sur 18 de Septiembre de 2023, 10:30 horas, Unidad Guaymas, Campus Guaymas 19 de septiembre de 2023, 09:00 horas, Unidad Obregón, Campus Centro. 20 de septiembre de 2023, 09:00 horas, Unidad Obregón, Campus Nainari.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2023, 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 541853)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 918039997-2023-013 y 918039997-2023-014, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 1812337, en Tepic, Nayarit, a partir del día 12 de Septiembre del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación (Equipamiento)	Vol.	Unidad de Medida
918039997-2023-013	EQUIPAMIENTO DE COMPUTO Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL "CONALEP 169" UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC. C.C.T. 18DPT0001J	EQUIPO DE COMPUTO AIRES ACONDICIONADOS	PARTIDAS
918039997-2023-014	EQUIPAMIENTO DE VIDEO PROYECTOR Y BASE PARA VIDEO PROYECTOR PARA EL "CONALEP 169" UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC. C.C.T. 18DPT0001J	PROYECTORES	PARTIDAS

No. de licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
918039997-2023-013	12 de Septiembre de 2023	26/09/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	20/09/2023 09:00 hrs	26/09/2023 10:00 hrs
918039997-2023-014	12 de Septiembre de 2023	26/09/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	20/09/2023 10:00 hrs	26/09/2023 13:00 hrs

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TEPIC, NAYARIT, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL
LIC. MARCO ANTONIO VERDIN ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 541702)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

SUBCOORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados número LPI-51105001-003-2023 y la Licitación Pública Presencial Nacional LPN-51105001-004-2023 cuyas convocatorias contienen las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS 51105001-003-2023 PARTIDAS PRESUPUESTALES 5531011 Y 5532011 PRIMERA CONVOCATORIA

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de laboratorio
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/Septiembre/2023
Junta de aclaraciones	28/Septiembre/2023 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	23/Octubre/2023 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-004-2023 PARTIDA PRESUPUESTAL 5271011 PRIMERA CONVOCATORIA

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/Septiembre/2023
Exhibición de muestras de los Bienes Requeridos	18,19,20 de Septiembre/2023
Junta de aclaraciones	26/Septiembre/2023 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	04/Octubre/2023 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE SESEQ
LIC. GONZALO PIÑA LUNA
RUBRICA.

(R.- 541792)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL ROSARIO, SINALOA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA **PUBLICA NACIONAL NO. 001**, REFERENTE A LAS LICITACIONES **LO-825014976-E1-2023, LO-825014976-E2-2023**; CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA OFICINA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL ROSARIO, SINALOA, UBICADA EN CALLE BABEL Y TEOFILO NORIS ALTOS (PLANTA ALTA, MERCADO MUNICIPAL), COL. CENTRO, EL ROSARIO, SINALOA, DE LUNES A VIERNES: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 15:00 HORAS. PARA SOLICITAR MAS INFORMACION SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), 2023.

Descripción de la licitación LO-825014976-E1-2023	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE: LAGUNA DE WETLAND, COLECTORES FOSA SEPTICA Y EMISORES DE AGUA TRATADAS EN LA LOCALIDAD DE POTRERILLOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/SEPTIEMBRE/2023
Visita a instalaciones	18/SEPTIEMBRE/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/SEPTIEMBRE/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/SEPTIEMBRE/2023, 09:00 horas
Fallo	29/SEPTIEMBRE/2023, 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-825014976-E2-2023	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE, INTERCONEXION DE LA LINEA DE CONDICION Y REHABILITACION DE TANQUE EN LA LOCALIDAD DE HACIENDA DEL TAMARINDO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/SEPTIEMBRE/2023
Visita a instalaciones	19/SEPTIEMBRE/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/SEPTIEMBRE/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/SEPTIEMBRE/2023, 11:00 horas
Fallo	29/SEPTIEMBRE/2023, 11:00 horas

EL ROSARIO, SINALOA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 GERENTE GENERAL JUMAPARS
C. CRISTIAN ALVAREZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 541700)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 09/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-63-2023 SOTOP-SOP-103-CF/23
Descripción de la licitación	14000840.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO W-67 Y W-69; DE N-13 – POBLADO C-10 – AZUCENA 2DA. SECCION, TRAMO DEL KM 9+200 AL KM 14+000, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	12/09/2023
Visita de obra	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 15:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-64-2023 SOTOP-SOP-104-CF/23
Descripción de la licitación	14000841.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO W-81 – POBLADO C-23 – GUTIERREZ GOMEZ, DEL KM 11+900 AL KM 19+100, MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	12/09/2023
Visita de obra	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 09:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 541775)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 08/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-60-2023 SOTOP-SOP-100-CF/23
Descripción de la licitación	01000045.- CONSTRUCCION DE SALA DE JUICIO ORAL PARA EL CENTRO DE JUSTICIA, EMPODERAMIENTO E IGUALDAD PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE TABASCO. PRIMERA ETAPA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	12/09/2023
Visita de obra	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-61-2023 SOTOP-SOP-101-CF/23
Descripción de la licitación	11260548.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD EJ LA SABANAS, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. 11260550.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD COL. GOBERNADOR CRUZ, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. 11260665.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD RA. LIBERTAB DE ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	12/09/2023
Visita de obra	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2023, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 09:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-62-2023 SOTOP-SOP-102-CF/23
Descripción de la licitación	11260562.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD ARENA 1RA, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

	<p>11260572.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD LA LUCHA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.</p> <p>11260574.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD MONTE GRANDE, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.</p>
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	12/09/2023
Visita de obra	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 12:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP.

ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO

RUBRICA.

(R.- 541726)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-ADQ-2023-03-LPN

De conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **12 de septiembre del 2023** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	LA-89-Y18-930033918-N-2-2023/CAEV-ADQ-2023-03-LPN
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MICROMEDIDORES DE AGUA FRIA PARA LAS DIVERSAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023, 11:00 horas

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV

ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 541782)

MUNICIPIO DE REYNOSA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2023
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera 2022, Ramo 23						
LO-87-I70-828032999-N-34-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Contorno al Laguito entre calle Montes del Dren y calle Sauzales, Colonia Ampliación Presa la Laguna del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 09:00 horas	20/09/2023 09:00 horas	SALA 2 27/09/2023 09:00 horas
LO-87-I70-828032999-N-35-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Telémaco entre Pról. Río Purificación y calle Aquiles, Colonia Jacinto López III del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 10:00 horas	20/09/2023 09:30 horas	SALA 2 27/09/2023 09:45 horas
LO-87-I70-828032999-N-36-2023	Pavimentación Hidráulica de calle Tercera entre calle Ciudad Mante y Ernesto Zedillo, Colonia Luis Donaldo Colosio del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 11:00 horas	20/09/2023 10:00 horas	SALA 2 27/09/2023 10:30 horas

LO-87-I70-828032999-N-37-2023	Pavimentación Hidráulica en calle de los Lamentos entre calle Ejército Nacional y calle Lucha Social Colonia 1° de Mayo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 12:00 horas	20/09/2023 10:30 horas	SALA 2 27/09/2023 11:15 horas
LO-87-I70-828032999-N-38-2023	Pavimentación Hidráulica en Av. Tamaulipas entre calle Mante y calle Margot en la Colonia Nuevo México en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 13:00 horas	20/09/2023 11:00 horas	SALA 2 27/09/2023 12:00 horas
LO-87-I70-828032999-N-39-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Agustín de Iturbide entre Miguel Hidalgo y Lateral del Dren el Morillo en la Colonia 16 de Septiembre en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 14:00 horas	20/09/2023 12:00 horas	SALA 2 27/09/2023 12:45 horas
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2023, Aportación Terrestre						
LO-87-I70-828032999-N-40-2023	Pavimentación Hidráulica de Cuerpo Norte de la Av. Roble entre Carretera a Victoria y Avenida de las Flores en el Fraccionamiento Paseo de las Flores en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/09/2023	18/09/2023 15:00 horas	20/09/2023 12:30 horas	SALA 2 27/09/2023 13:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541810)

CONSEJERIA JURIDICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENCIAL
EPO-931026973-N1-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 20-A N° 284-B por 3-C, Colonia Xcumpich C.P. 97204. Mérida, Yucatán, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	EPO-931026973-N1-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Impresión de Lonas, Posters, Volantes y Folletos para la Dirección del Registro Civil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/09/2023, 11:00 am.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023, 11:00 am.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/09/2023, 11:00 am.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.A. IVONE LASES DIB
RUBRICA.

(R.- 541831)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/19-2023
CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22, 56, 59, 60, 92 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/19-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de dispersión mediante monedero electrónico para el pago del apoyo económico de previsión social
Número de partidas	Unica
Costo de las bases	\$2,000.00 Moneda Nacional más IVA
Junta de aclaraciones	26/septiembre/2023, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	03/octubre/2023, 09:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	03/octubre/2023, 10:30 horas
Comunicado del fallo	13/octubre/2023, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://licitaciones.uady.mx> y podrán adquirirse del 12 al 27 de septiembre de 2023, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
RECTOR
M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
RUBRICA.

(R.- 541827)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 002

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 4 fracción VI, 17 fracción I, del decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado mediante decreto 86/2019 publicado en el Diario Oficial del Estado el 3 de julio de 2019, este Instituto convoca a los interesados a participar en las licitaciones que abajo se en listan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del IDEFEEY, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-22-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de Telebachillerato Comunitario de Benito Juárez, ubicada en la localidad de Benito Juárez, municipio de Tékax, Yucatán. C.C.T. 31ETK0163T.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al lugar de la obra	27/09/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/09/2023, 09:00 horas
Fecha de Apertura	05/10/2023, 11:00 horas
Fallo	12/10/2023, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-23-2023

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tizimín (Creación del centro de justicia para las mujeres primera etapa)
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al lugar de la obra	27/09/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/09/2023, 10:00 horas
Fecha de Apertura	05/10/2023, 12:00 horas
Fallo	12/10/2023, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-24-2023

Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción de 1 aula didáctica (Aula didáctica aislada de 2.5 entre-ejes); y Segunda etapa de construcción de barda perimetral de la Escuela Normal de Dzidzantún C.C.T. 31DNP0004Q.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Visita al lugar de la obra	27/09/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/09/2023, 11:00 horas
Fecha de Apertura	05/10/2023, 13:00 horas
Fallo	12/10/2023, 11:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publican en CompraNet el 12 de septiembre de 2023.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

(R.- 541859)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la tercera interesada Elizabeth García Rubio, en el amparo **309/2023**, promovido por Katherine Yajaira Ríos Ortega apoderada legal de las víctimas Manuel Collado Tassinari, Virginia Collado Tassinari, Marina Collado Tassinari, Carolina Cecilia Collado Tassinari, Celia Virgen Avendaño, Nadya Elena Collado Virgen, María Eugenia Collado Virgen y Domingo Collado Virgen, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 04 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ma. Angélica Hernández Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 540836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: OBED OLIVERAS MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 659/2023-IV promovido por Juan Carlos Teyssier Lozano, en su carácter de interventor en el concurso mercantil de Avalon Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistente en la sentencia interlocutoria de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el concurso mercantil, 348/2016 del inice del juzgado nombrado, en auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda señalada; en proveído de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Manuel Antonio Herrera Ramirez
Rúbrica.

(R.- 541222)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 132/2023, promovido por JUAN MANUEL GONZÁLEZ SANTOS, contra la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 655/2021 y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento y al Juez de Ejecución, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, todas las autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Martín Robles Ventura, Adrián Torres Goiz, Jorge Habib Quinto Cruz y Areli Rodríguez Hernández, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 15 de agosto de 2023
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 541231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 478/2023-III, promovido por María Araceli Cossi Zacarías, albacea de la sucesión intestamentaria de Alberto Cossi Ibarra, contra actos Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia en Apizaco, Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Herminio Cabrera Cadena; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alberto Morales Alfaro.
 Rúbrica.

(R.- 541273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral
Expediente: 46/2023-III
EDICTO

E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 46/2023-III, promovido por Manuel de los Santos Juárez, en el que demanda de Evaluación Land S.A. de C.V. y otras, la indemnización Constitucional por el despido injustificado del que refiere fue objeto, y en atención a que este Tribunal ya llevó a cabo la investigación correspondiente, sin que se haya logrado el emplazamiento de la moral referida, en acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la moral demandada por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y

uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco, número 200, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, a fin de que tenga conocimiento de la demanda instaurada en su contra y pueda así encontrarse en aptitud de ejercitar sus derechos y dar contestación a los reclamos en su contra, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y en su caso reconvenir dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación, por lo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en el local de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2023.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México.
Mtro. Miguel Ángel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 540992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.C. 379/2023-IV**, promovido por el quejoso **Humberto Pérez Álvarez**, contra la sentencia de **once de abril de dos mil veintitrés**, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca de apelación 237/2023**, de su índice, y su ejecución atribuida al Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Juan Manuel Pérez Reyes**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 541306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: **Oliberio Prado Tlapale**
EDICTOS

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Alberto Solano Martín, Luis Pedroza Calvillo, Marco Antonio Aguilar González, José de Jesús Barba Patiño, Martín Alcántara Cervantes, José Guadalupe Rodríguez Morales, David Sánchez López y Francisco Lagunas Flores, que en auto de ocho de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Oliberio Prado Tlapale, registrada con el número de juicio de amparo 989/2022, en el que señaló como acto reclamado; la resolución emitida el dieciocho de mayo de dos mil once, en el toca de apelación 581/2010, mediante la cual se confirmó el auto de formal prisión. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Karla Michelle García Báez.
Rúbrica.

(R.- 541307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para notificar al TERCERO INTERESADO JORGE CACHO LÓPEZ, en el amparo 67/2022, promovido por TOMÁS VÁZQUEZ TORRES, contra actos del Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y otras; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de quince de diciembre de dos mil veintidós y veintidós de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
 Ciudad de México, 22 de agosto de 2023.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia
 Penal en la Ciudad de México.
Ignacio Samperio Valencia
 Rúbrica.

(R.- 541310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 50/2023
EDICTO

Ofendida identificada como Rafaela Bernabé Ramírez, en los autos del toca de apelación 73/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 50/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por quejoso Óscar Ortega Vázquez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga. Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.
 Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
 Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías.
 Rúbrica.

(R.- 541452)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos
EDICTO

DDI Batteries de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 411/2022, promovido por Marco Antonio Carachure Sotelo, en el que demanda de Instituto Mexicano del Seguro Social, Promo A&A, Sociedad Anónima de Capital Variable, Marisol Flores Mota y DDI Batteries de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dos de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del

Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 2 de agosto de 2023.
El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.
Javier Gutiérrez Ávila.
Rúbrica.

(R.- 541238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Marcela Zambrano Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 372/2022, promovido por Federico García Rodríguez, por derecho propio, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 374/2020/3, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 541611)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
SEGUNDO EDICTO.

Según lo determinado en el acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a Comercializadora del Sureste del Grijalva, sociedad anónima de capital variable, Grupo Distribuidor de Alimentos del Sureste, sociedad anónima de capital variable, en el procedimiento laboral 1620/2021, promovido por Esmeralda Aquino Hernández; para que se apersona dentro del término de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente al diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, fecha de publicación del último edicto en el periódico de circulación nacional.

Atentamente
Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa.
José Ignacio Ballesteros Gómez
Rúbrica.

(R.- 541690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 467/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Leonor Rodríguez de Rivero
- Andrea Vechiotti Pennati
- Luciana Valdiserri Cattavali

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 467/2023, promovido por **Alfredo Amezcua Alcaraz**, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintitrés, pronunciada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 773/2018/2**, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Michelle Morales Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 541727)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GASPAR VILLARIAS DIEGO en contra de GUERRA ARIAS JORGE ALEJANDRO, expediente 610/21, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 350, CASA NUMERO 1, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$22,780.000.00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la audiencia se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Para su publicación POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION CINCO DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el Diario de la Federación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 16 de agosto de 2023
 La C. Secretaria de Acuerdos.
Lic. Maria Julieta Mendoza Pineda.
 Rúbrica.

(R.- 541807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-375/2022**, promovido por **Laura Esther Ruiz Rivera**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 65/2023/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio del **tercero interesado Gustavo Adolfo Frontini Cabrera**, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Tania Brenda Rodríguez Vences.

Rúbrica.

(R.- 541607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

JOSÉ DE JESÚS COSS GONZÁLEZ

PRESENTE.-

EN EL JUICIO DE AMPARO 1813/2021, QUE PROMUEVE RODRIGO IGNACIO CHAVEZ DEL CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, EN CONTRA DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROCESOS INDUSTRIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN RECLAMÓ EL ACUERDO ASEA/USIVI/DGSIVPI/164/2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EL 10 DE OCTUBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, POR EL CUAL SE LE IMPONE A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN MUESTREO DE SUELO DE LAS ÁREAS SEÑALADAS POR EL SUPUESTO DENUNCIANTE C. JOSÉ DE JESÚS COSS, POR PRESUMIDA AFECTACIÓN AL SUELO EN TERRENOS DE SU PROPIEDAD BASÁNDOSE EN UN OFICIO DE UNA AUTORIDAD ESTATAL QUE PUEDE PRESUMIRSE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El cinco de enero de dos mil veintidós, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo promovida por PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL y, en dicho auto, se ordenó emplazar a JOSÉ DE JESÚS COSS GONZÁLEZ. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diversas dependencias y a la parte quejosa y, ya que al actuario adscrito a este juzgado hizo constar que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia; en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitres, se instruye su emplazamiento por edictos que sean publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa; edictos que deberán ser publicados a su costa, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, el que tendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que admite la misma, haciendo saber a la tercero interesado que de no comparecer a este juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, se le harán por lista en los estrados del juzgado. Por lo que se requiere a la parte quejosa a fin de que acredite que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones a efecto de proceder al dictado de la resolución constitucional correspondiente.

Monterrey, Nuevo León, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitres.

Jueza Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. Martha Leticia Castro Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 541708)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable. Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1540/2022, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Marina Luna Luna, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, a quienes reclama el emplazamiento practicado en el expediente 1037/2017 relativo al juicio de otorgamiento de escritura pública de contrato de compraventa; y al ser señalada Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Pedro Samuel Tobón López.

Rúbrica.

(R.- 541723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

TELAS EL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1175/2023-V, promovido por Arturo Giovanni García Sánchez, por propio derecho, en contra del acto que reclama de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto veintidós de agosto de dos mil veintitrés, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

María Josefina Vázquez Carreón

Rúbrica.

(R.- 541757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 30/2021-VII, PROMOVIDO POR ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY; FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND; AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY; AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE); XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY; GREENWICH INSURANCE COMPANY; Y, XL REINSURANCE AMERICA INC., EN CONTRA DE GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR MEDIO DEL CUAL, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. POR TANTO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: "1. SE DECLARE JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DEL SUR TEXAS, DIVISIÓN HOUSTON (POR SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF TEXAS HOUSTON DIVISION), DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, BAJO EL EXPEDIENTE (CIVIL ACTION) NÚMERO 4:16-CV-1952, (EN ADELANTE "SENTENCIA"). 2. CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DECLARAR JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA, SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LA MISMA SOBRE LOS BIENES DE LAS DEMANDADAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: i) AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.) Y AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE US \$42,173,962.29 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 29/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE

2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERÉS QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (ii) XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY, GREENWICH INSURANCE COMPANY Y XL REINSURANCE AMERICA, INC. CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$31,936,162.44 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES 44/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (iii) ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY Y FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND, CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$3,828,575.87 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25 % ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58 % ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LAS SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE.”

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 541671)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 13/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a la parte demandada *Formosa Materiales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable*, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cuatro de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Christopher Bello Argueta**, y **Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable**, misma que se registró con el expediente **13/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente**

acción, consistente en **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos, tomando en consideración que actualmente el referido numerario se encuentra a disposición del Licenciado Miguel Ángel Domínguez López, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula VII-2 Arriaga Estado de Chiapas, de la Fiscalía General de la República. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **cinco de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona moral sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas del Decimonoveno Circuito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

DEMANDADO: “ROESSAR”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El **Juicio Oral Mercantil 36/2022-VIII**, promovido por **Oscar Contreras Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se admitió a trámite el doce de julio de dos mil veintidós, y el siete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de **edictos**, en el que se reclaman las prestaciones siguientes:

“Ciudad Madero, Tamaulipas, doce de julio de dos mil veintidós.

I. RECEPCIÓN DE LA DEMANDA. Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado legal **Oscar Contreras Rodríguez**, personalidad que se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas conferido el seis de septiembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público, número ciento cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, que para tal efecto exhibe; presentando recurso mediante el cual demanda en la **vía oral mercantil** a “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

II. Registro. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con el número 36/2022-VIII-A.

[...]

V. Admisión. En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1390 Bis, 1390 Bis 1, 1390 Bis 11, del Código de Comercio, **se admite a trámite la demanda de referencia**, en la vía y forma propuestas; **notifíquese a la demandada**.

VI. Emplazamiento. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1390 Bis 10, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 y demás relativos del Código de Comercio, se comisiona a cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado para que con la copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos, así como de este acuerdo, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría adscrita a este Juzgado, se emplace a “**ROESSAR**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el domicilio ubicado en calle **Juan Escutia, número 206**, entre calles **Benito Juárez y Álvaro Obregón, colonia Esfuerzo Obrero, código postal 89316, Tampico, Tamaulipas**, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, **produzca por escrito, su contestación a la demanda**, en la que deberá hacer valer sus excepciones, corriéndosele traslado con la copia de la demanda y anexos que acompañó.

[...]

En ese orden de ideas, se **apercibe a la parte demandada** que de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, sin que medie petición de parte, se señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

[...]

Se instruye a quien corresponda, a efecto que, al momento de realizar la diligencia de emplazamiento respectiva, **se cerciore que en el domicilio señalado como de la parte demandada**, efectivamente habite o pueda ser localizado el demandado “**ROESSAR**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual deberá hacer mediante el dicho que recabe de los vecinos de los domicilios de que se trata, así como de los demás medios que estime pertinentes y necesarios para lograr, en su caso, el éxito de su encomienda, todo lo cual deberá asentar en el acta relativa, con la salvedad de que, una vez cerciorado debidamente, **resultare no ser el domicilio en donde habita la parte demandada o pueda ser localizada, deberá abstenerse de realizar su encomienda**, asentando la razón de imposibilidad respectiva.

VII. Requerimiento a la parte demandada para que señale domicilio.

Asimismo, deberá **requerirse** a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado, **apercibida** que de no hacerlo en el acto de la diligencia o en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.** –

----- **Auto inserto** -----

“Ciudad Madero, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veintitrés.

[...]

Al respecto, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que se han recibido todos los informes de búsqueda del domicilio de la parte demandada **“Roessar” Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de realizar la diligencia de emplazamiento, sin obtener resultados positivos, lo que evidencia que se han agotado los medios de investigación empleados para localizarlo, sin que esto se haya logrado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese** a la parte demandada, por medio de **edictos**, los cuales deberán contener los datos de identificación del juicio, la mención del tipo de acción ejercida en su contra y las prestaciones reclamadas.

Los edictos referidos se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial, a fin de que la parte demandada produzca su contestación dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles, previsto en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 1063 del Código de Comercio. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio; en el entendido de que la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, en los edictos se deberá hacer mención de los apercibimientos decretados en el auto de admisorio, en el sentido de que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.**

Fíjese copia de los edictos correspondientes, del presente proveído, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma física**, para su posterior incorporación **electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.**”

Por tanto, se emplaza a la demandada, para que produzca su contestación, ante la **Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, **se le harán efectivos los apercibimientos** decretados en auto admisorio, en el sentido de que, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.**

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por éste medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces consecutivas, **en días hábiles**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado de Tamaulipas.

Secretaría del Juzgado Décimo Tercero Distrito en el Estado de Tamaulipas

Juana Lugo Coronado.

Rúbrica.

(R.- 541707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
(PERSONA AFECTADA)

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de agosto dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico oficial del Estado de Jalisco**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$82,500.00, (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$28,500.00 USD (veintiocho mil quinientos dólares americanos 00/100)” propiedad de **Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez**.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 154/2020, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la demandada **Proteca Ingeniería, sociedad anónima de capital variable**, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersona a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes son: **CFE Distribución** como actor y **Proteca Ingeniería, sociedad anónima de capital variable**, como demandada, a quien reclama lo siguiente:

- a) La devolución de la cantidad de \$33'034,536.96 (treinta y tres millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) como suerte principal.
- b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de reparaciones efectuadas en vicios ocultos contenidos en los bienes adquiridos mediante el Contrato Abierto en Cantidad Bienes de cinco de julio de dos mil diecinueve.
- c) El pago de la cantidad que resulte por concepto de perjuicios ocasionados del mes de marzo de 2020 a la fecha en que la demandada de cumplimiento.
- d) La entrega de la garantía del fabricante de los bienes adquiridos mediante el Contrato Abierto en Cantidad Bienes debidamente endosada a favor de la accionante con vigencia de tres años.
- e) El pago de los gastos y costas judiciales.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Luisa Vega Lee.
Rúbrica.

(R.- 541876)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **26 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-QR/0001321/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JOSÉ MARTÍN ROJAS SOSA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el artículo 24 y sancionado en el numeral 26 ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza en cuanto a **JOSÉ MARTÍN ROJAS SOSA** la hipótesis contemplada en el **artículo 327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-QR/0001321/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ MARTÍN ROJAS SOSA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541737)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 veintiocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000882/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al C. **JULIO CESAR BERNAL ESPINO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000882/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento a **JULIO CESAR BERNAL ESPINO**, que cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541738)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **16 de mayo de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0001278/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a MANUEL LÓPEZ APODACA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el **artículo 327 fracción I por cuanto a MANUEL LÓPEZ APODACA** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0001278/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MANUEL LÓPEZ APODACA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541740)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000885/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JUAN RAMIRO CAC CAC** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II; El hecho cometido no constituye delito**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000885/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN RAMIRO CAC CAC**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541741)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 03 de julio de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000137/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **CARLOS GOMEZ RAMIREZ, JUAN ALBERTO GONZALEZ DOMINGUEZ, LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ HERNANDEZ, ANDRÉS DELGADO VILLA, FRANCISCO JAVIER ESCENARO GARCÍA e IVAN DE JESUS CASTILLO TEPEPAN**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizaron las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000137/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **CARLOS GOMEZ RAMIREZ, JUAN ALBERTO GONZALEZ DOMINGUEZ, LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ HERNANDEZ, ANDRÉS DELGADO VILLA, FRANCISCO JAVIER ESCENARO GARCÍA e IVAN DE JESUS CASTILLO TEPEPAN**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541742)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000631/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **RAFAEL ANTONIO GOMEZ PEREZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000631/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RAFAEL ANTONIO GOMEZ PEREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541744)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de septiembre de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000842/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **MANUEL OLIVAS CONTRERAS, RAYMUNDO BALDERAS HERNANDEZ y JOSE MANUEL DEL VILLAR SANCHEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000842/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MANUEL OLIVAS CONTRERAS, RAYMUNDO BALDERAS HERNANDEZ y JOSE MANUEL DEL VILLAR SANCHEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541745)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de mayo de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000964/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JOSE JONNY LOPEZ GALVAN**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000964/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSE JONNY LOPEZ GALVAN**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541746)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de enero de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001006/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **CESAR DEL ANGEL ZUÑIGA MERCADO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar Y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y V del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001006/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **CESAR DEL ANGEL ZUÑIGA MERCADO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541747)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de junio de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0001162/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **SERGIO IVAN CERVANTES NAVARRO y CHRISTIAN CARAVEO RIVERA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0001162/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **SERGIO IVAN CERVANTES NAVARRO y CHRISTIAN CARAVEO RIVERA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541748)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 23 agosto de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000020/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **EDICTO** a **DANIEL RAFAEL MARTÍNEZ GONZALEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000020/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DANIEL RAFAEL MARTÍNEZ GONZALEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541749)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 23 veintitrés de junio del 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000318/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102** apartado **A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82**, fracción **III**, **131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII**, **13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. MARIANO BERNABE ZEFERINO, OSCAR MORALES FLORES, DIANA PATRICIA ALMEIDA TORRES, MARIBEL PALOMO LUGO, ROSA MARIA AGUILAR, EVELYN JARETSI GARCÍA GAMBOA y/o KARLA GARCÍA y MARÍA DE LOURDES MORENO AGUILAR**, la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracciones **I y II** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000318/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacerle del conocimiento a los **CC. MARIANO BERNABE ZEFERINO, OSCAR MORALES FLORES, DIANA PATRICIA ALMEIDA TORRES, MARIBEL PALOMO LUGO, ROSA MARIA AGUILAR, EVELYN JARETSI GARCÍA GAMBOA y/o KARLA GARCÍA y MARÍA DE LOURDES MORENO AGUILAR**, de que cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de julio del 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 541750)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 de abril de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000362/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102** apartado **A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82**, fracción **III**, **131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII**, **13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **GIOVANNI DEL SOL SANTIAGO BAUTISTA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracción **I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000362/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de **GIOVANNI DEL SOL SANTIAGO BAUTISTA** que cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de julio del 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541751)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000898/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. OSCAR ABEL JUAREZ PAREDES**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000898/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. OSCAR ABEL JUAREZ PAREDES**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541752)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000388/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102** apartado **A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82**, fracción **III**, **131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII**, **13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los CC. **CESAR DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ y JOSÉ ALFREDO SOTO TORRES**, la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracción **VI**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000388/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacerles del conocimiento a los CC. **CESAR DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ y JOSÉ ALFREDO SOTO TORRES**, de que cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541753)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000505/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102** apartado **A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82**, fracción **III**, **131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII**, **13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los CC. **LUIS ARMANDO GARCÍA ANDREW, MIGUEL ÁNGEL TREJO HERNÁNDEZ y SANTOS IVÁN NAVARRO BERNAL**, la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracción **VI**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000505/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacerles del conocimiento a los CC. **LUIS ARMANDO GARCÍA ANDREW, MIGUEL ÁNGEL TREJO HERNÁNDEZ y SANTOS IVÁN NAVARRO BERNAL**, de que cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541754)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

SE NOTIFICA A SANDRA IRENE MEDINA MEZA, Y/O PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEITMPO-TAMP/0000970/2018**, antecedente de la **FED/TAMP/MANTE/0002902/2018**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UN VEHÍCULO CHEVROLET VAN EXPRESS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RUF076A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODELO 2008, SERIE 1GAHG39K681168552.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para manifestar lo que a su derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. Cesar Daniel Delgado Castillo.
Rúbrica.

(R.- 541760)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Equipo de Investigación y Litigación
Célula B-III-4
Acapulco, Guerrero
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 20, 131, 231 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 11, 29 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO o a su Representante Legal, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial Investigadora, ubicada en **Mar Mediterráneo #18, Fraccionamiento Las Anclas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, C.P. 39630, con número de teléfono 7471062254**, para que se realice la diligencia ministerial de entrega – recepción de: **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO CON AMARILLO, CON NÚMERO ECONÓMICO 1891, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S93K501731, ORIGEN NACIONAL, AÑO-MODELO 2003**; relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0001071/2022**; apercibido que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales, siguientes a la presente notificación, el bien señalado causara abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

C Ú M P L A S E.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 30 de mayo de 2023
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula B-III-4 Acapulco
 Estado de Guerrero
Lic. Maricela Núñez Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 541761)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000118/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JESÚS ORLANDO RIOS ROJAS** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I; El hecho no se cometió**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000118/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESÚS ORLANDO RIOS ROJAS**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 541770)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-CHIH/0000156/2020**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **FAUSTINO MUÑOZ ESCOBEDO y MARÍA ESCOBEDO GARCÍA, madre de OSVALDO MUÑOZ ESCOBEDO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el artículo 24 y sancionado en el numeral 26 ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracciones I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-CHIH/0000156/2020**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **FAUSTINO MUÑOZ ESCOBEDO y MARÍA ESCOBEDO GARCÍA, madre de OSVALDO MUÑOZ ESCOBEDO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541771)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de mayo de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000230/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **PALOMA CARRILLO ABARCA, OMAR OBISPO FERNÁNDEZ, ROBERTO BOLAÑOS MANRÍQUEZ, ALEJANDRO CAMACHO FLORES, JONATHAN PIEDRA SOBERANIS, EDGAR ACOSTA APODACA, GERARDO OCAMPO GUZMÁN, CÉSAR LEANDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE CASTILLO COOL, MIGUEL TORRES EFRAÍN, RODRIGO MIRANDA VILLANUEVA, ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO QUIROZ MEJÍA, RUBÉN BONILLA ALATRISTE, DAVID ROSAS MARTÍNEZ, JORGE CRUZ RUBIO, MÁXIMO OLVERA GARCÍA y LUIS MIGUEL GONZÁLEZ PETATÁN**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el **artículo 327 fracción I por cuanto a PALOMA CARRILLO ABARCA, OMAR OBISPO FERNÁNDEZ, ROBERTO BOLAÑOS MANRÍQUEZ, ALEJANDRO CAMACHO FLORES, JONATHAN PIEDRA SOBERANIS, EDGAR ACOSTA APODACA, GERARDO OCAMPO GUZMÁN, CÉSAR LEANDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE CASTILLO COOL, MIGUEL TORRES EFRAÍN, RODRIGO MIRANDA VILLANUEVA, ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ y MARCO ANTONIO QUIROZ MEJÍA, Fracción II RUBÉN BONILLA ALATRISTE, DAVID ROSAS MARTÍNEZ, JORGE CRUZ RUBIO y MÁXIMO OLVERA GARCÍA y Fracción VI LUIS MIGUEL GONZÁLEZ PETATÁN** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000230/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **PALOMA CARRILLO ABARCA, OMAR OBISPO FERNÁNDEZ, ROBERTO BOLAÑOS MANRÍQUEZ, ALEJANDRO CAMACHO FLORES, JONATHAN**

PIEDRA SOBERANIS, EDGAR ACOSTA APODACA, GERARDO OCAMPO GUZMÁN, CÉSAR LEANDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE CASTILLO COOL, MIGUEL TORRES EFRAÍN, RODRIGO MIRANDA VILLANUEVA, ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO QUIROZ MEJÍA, RUBÉN BONILLA ALATRISTE, DAVID ROSAS MARTÍNEZ, JORGE CRUZ RUBIO, MÁXIMO OLVERA GARCÍA y LUIS MIGUEL GONZÁLEZ PETATÁN, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541743)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001918/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de agosto de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Nissan, modelo Tsuru, color rojo, con placas de circulación FTM-202-A del Estado de Colima, con número de identificación vehicular 3N1EB31S36K349398, año modelo 2006**, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 31 de julio de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 541756)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones
y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

CC. Antonio Cruz H., Josué Bonilla H., Ivonne Karina Ortiz R., Héctor Escalante H., María Concepción H., Yesenia Pulido H., Guadalupe Pérez, Nataly de los Ángeles, Cristina Sosa H, Arturo Castañeda H., Enrique Sobrevilla H., Celene Islas H., Amador Sosa H., Fabiola Moreno H., Emilio Juárez H., Javier Castelán H., Gerson Juárez H., Carlos Javier Castel, Miguel Juárez H., German Cruz, Alexander Reyes H., José Reyes H., Cruz Mejía H., José Álvarez H., Yamilth Sampayo H., Faustino Pineda H., Velian Aguilar H., Fredy Carbajal H., Oldín Espinal H., Alondra Espinal H., Flor Mejía H., Yanira Rivera H., Keiri Rivera H., Keirin Rivera H., Reyna Reyes H., Jaquelin Reyes H., Raúl Reyes H., y/o a quien resulte agraviado

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21, 22 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 fracción II, 82 fracción III, 108, 109 fracciones XXI y XXVII; 127, 128, 129, 131 fracciones I y XIII; 212, 213, 255, 258 y 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 15 fracción II del Código Penal Federal, 1, 4, 7 fracciones I, III, XII, XXIX, 10, 12 fracciones V y XII, de la Ley General de Víctimas; 1, 5, 6, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, VIII, XLVI, XLVIII, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; 51 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se le hace saber en su carácter de víctima lo siguiente:

Que en fecha 15 de agosto del año 2022, esta Representación Social de la Federación, dentro de la indagatoria número **FED-FEMDH-DGSRCMDH-TAMP-0000825-2022**, decretó el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, por los hechos con apariencia de delito de **Contra la Administración de Justicia** en su hipótesis de retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia previsto en el artículo 225, fracción VIII del Código Penal Federal, atribuidos a **FREDERID OSORIO DOMÍNGUEZ** y **PEDRO MEZA MENDOZA**; y en su agravio, lo anterior **con fundamento en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales al haberse actualizado con sustento en los antecedentes del caso la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 327 fracción II del citado Código Adjetivo, en virtud de que el hecho no constituye delito por haberse demostrado en términos del artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, la inexistencia, del tercer elemento y del elemento subjetivo del dolo, del tipo penal en estudio que integra la descripción típica del delito**, resolución que fue autorizada en definitiva por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad de México 21 de agosto de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-3 DGASRCMDH con residencia en la Ciudad de México
Lic. Fernando Olvera Baca
Rúbrica.

(R.- 541758)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Equipo de Investigación y Litigación
Célula B-IV-2
Acapulco de Juárez, Gro.
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 20, 131, 231 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Federación; 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 11, 29 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO o a su Representante Legal, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial Investigadora, ubicada en **MAR MEDITERRÁNEO #18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39630, con números de teléfono 744-448-69052, 744-485-83-28 y/o 744-486-90-53**, para que se realice la diligencia ministerial de entrega – recepción de: **QUINCE CAJAS CONTENIENDO UN TOTAL DE 540 PARES DE CALZADO DE DIFERENTE NUMERACIÓN, OSTENTANDO LA MARCA “CHICOTE”, ASÍ COMO 02 CAJAS CONTENIENDO UN TOTAL DE 115 PARES DE SANDALIAS DE PLÁSTICO DE DIFERENTE NUMERACIÓN, OSTENTANDO LA MARCA “CHICOTE”**; relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0001322/2018**; apercibidos que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales, siguientes al de la presente notificación, los bienes señalados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. C Ú M P L A S E.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 31 de mayo de 2023

Titular de la Célula B-IV-2 Acapulco

Estado de Guerrero

Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel,

Rúbrica.

(R.- 541762)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un bien inmueble; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien inmueble afecto a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000073/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 8, de la Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en la cual el **04 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en **CALLE CAMINO A NEXTENGO, SIN NÚMERO VISIBLE, ESQUINA CON AVENIDA TEZOZÓMOC, COLONIA BARRIO DE SANTA LUCIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02760, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**, por ser aparentemente **instrumento** de los delitos investigados.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que -se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-6, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. -----

Atentamente.

Ciudad de México a 08 de junio de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-6 DGCAP Ciudad de México

Lic. Bernardo Ignacio Montoya Rubio

Rúbrica.

(R.- 541763)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

Célula de Investigación: Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001540/2018

EDICTO

Propietario (s) de: 1. Local comercial ubicado en calle Fauna número 55, Colonia El Camichín, Municipio Tonalá, Jalisco, C.P. 45403, 7 máquinas electrónicas de juego y numerario consistente en la cantidad de \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100), encontrados en dicho local; 2. Local comercial ubicado en calle Glaciares número 108, Colonia El Camichín, Municipio Tonalá, Jalisco, C.P. 45403 así como las 5 máquinas electrónicas de juego, encontrados en dicho local.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001540/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al o los PROPIETARIOS que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en los domicilios señalados al proemio del presente, diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes inmuebles y bienes: 1. Local comercial ubicado en calle Fauna número 55, Colonia El Camichín, Municipio Tonalá, Jalisco, C.P. 45403, 7 máquinas electrónicas de juego y numerario consistente en la cantidad de \$133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100); y 2. Local comercial ubicado en calle Glaciares número 108, Colonia El Camichín, Municipio Tonalá, Jalisco, C.P. 45403 así como las 5 máquinas electrónicas de juego. los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en los domicilios en donde se realizaron las diligencias de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia aperciendo al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; además, se le apercibe de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación del presente, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 08 de junio de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE
Estado de Ciudad de México

Lic. Jesús Antonio Maceda Martínez

Rúbrica.

(R.- 541764)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Célula de Investigación: Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001602/2018
EDICTO

Propietario de: 1.- COMPUTADORA HP SERIE 4CS1330NPY; 2.- COMPUTADORA HP SERIE 3CQ8130FSV; 3.- COMPUTADORA HP SERIE 8CC71506BK.; 4.- COMPUTADORA HP SERIE MXX8290KVC.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001602/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 462 fracción I de la Ley General de Salud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio ubicado en: Avenida de la Industria Oriente número 42 manzana 1, lote 1, parque industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52000, en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: 1.- COMPUTADORA HP SERIE 4CS1330NPY; 2.- COMPUTADORA HP SERIE 3CQ8130FSV; 3.- COMPUTADORA HP SERIE 8CC71506BK.; 4.- COMPUTADORA HP SERIE MXX8290KVC, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia, apercibiendo al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; además se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 09 de junio de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE
Ciudad de México
Lic. Jesús Antonio Maceda Martínez
Rúbrica.

(R.- 541765)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000171/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **Vehículo marca Ford, tipo**

camioneta, modelo Lobo/cabina extendida, color negro, con placas de circulación JM-30-548 DLEL estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTRX12W05KE60636, de origen extranjero (EUA), y año modelo 2005 por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000572/2023**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, F-150, tipo camioneta, color gris, con número de identificación vehicular 1FTFX1EF7DFA16854, con placas de circulación NT-6474-B del estado de Michoacán, año modelo 2013,** por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000304/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Clorhidrato de Cocaína previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el diverso 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de febrero de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta/multipropósitos, modelo Expedition, color azul (con franja café), con placa de circulación PFN-132-V, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FMFU17L13LA81383, es de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2003,** por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 20 de junio de 2023
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 541766)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

Propietario, interesado, Representante Legal y/o los CC. Eduardo Ortega, Adán Nizdali Natividad y/o Adán Nahena Nizdali Natividad, de 27 piezas de vejigas natatorias, conocidas comúnmente como buches, de la especie endémica Totoaba Macdonali.

Localizados en el interior de una caja color café, con numero de guía **394515206090**, la cual tiene como remitente Eduardo Ortega, con domicilio en Calle 1 y Avenida 2 número 123 de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, y como consignatario al C. Adán Nizdali Natividad, con domicilio en Supermanzana 40 manzana 1 Lote 1, Avenida Kinic exterior B2 Arboledas, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. de la empresa denominada Federal Express Holdings México y Compañía, S.N.C. de C.V., y/o FEDEX de México S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado de la indagatoria **FED/SEIDO/UEITMPO-QR/0000552/2020**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al propietario, interesado, representante legal y/o los CC. Eduardo Ortega, Adán Nizdali Natividad y/o Adán Nahena Nizdali Natividad, el Acuerdo de Aseguramiento de fecha 16 de marzo de 2021, que realizó el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula V-3 UEITMPO-SEIDO, sobre los bienes antes descritos, los cuales se hacen consistir en 27 piezas de vejigas natatorias, conocidas comúnmente como buches, de la especie endémica Totoaba Macdonali, localizados en el interior de una caja color café, con numero de guía **394515206090**, la cual tiene como remitente Eduardo Ortega, con domicilio en Calle 1 y Avenida 2 número 123 de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, y como consignatario al C. Adán Nizdali Natividad, con domicilio en Supermanzana 40 manzana 1 Lote 1, Avenida Kinic exterior B2 Arboledas, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. de la empresa denominada Federal Express Holdings México y Compañía, S.N.C. de C.V., y/o FEDEX de México S. de R.L. de C.V.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Célula de Investigación, ubicada en Avenida de la Reforma número 72, cuarto piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, así como el correo electrónico armando.patinop@pgr.gob.mx

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad de México a 26 de junio de 2023
El Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Célula III-6 UEITMPO
Lic. Armando Patiño Prieto.
Rúbrica.

(R.- 541767)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000115/2021**, iniciada por el delito de Contrabando previsto en el artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 30 de enero del 2021 se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tracto camión, marca volvo, tipo quinta rueda, línea WHEB, color blanco con azul, dos puertas, con placas de circulación XU-8159-A, del transporte privado del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 4V4ND5JH8YN239133, de origen extranjero y un año-modelo 2000; **por ser instrumentos del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000697/2021**, iniciada por el delito Contrabando previsto en el artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación y a quien a sabiendas, utilice para un vehículo que se encuentra ilegalmente en el país, las placas o el engomado oficiales expedidos para identificar otro vehículo, previsto y sancionado en el artículo 378 párrafo tercero del código penal federal, e la cual el 6 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Pontiac, tipo vehículo de pasajeros, modelo g6, color blanco perla, sedan, cuatro puertas, con placas de circulación NXT-31-94 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1G2ZG57B484216336, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2008; **por ser instrumentos del delito investigado 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018**, iniciada por el delito de, albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la ley de migración, artículo 159, fracción III, en la cual el día 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, con número de serie 9BFBT08N638031202, placas particulares NBF7576 del Estado de México, color negro, **por ser instrumento del delito investigado.**
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de junio del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 541768)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006438/2018**, iniciada por el delito de transporte de petrolífero, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de marzo del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Volteo, marca Volvo, submarca Integral Sleeper, color gris, placas de circulación JP87560, número de serie 4BG7DAJH1WN753360., por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0003903/2022**, iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo; en la cual el **27 de noviembre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo tractocamión de la marca Freighlainer, color blanco, con placas de circulación 533-DP-2 con un semi remolque articulado de dos ejes tipo redila de color blanco con placas de circulación RR-3387-A del Estado de Oaxaca, conteniendo en el interior de una cisterna de fabricación artesanal, con estructura metálica, con una tapa metálica, sustancia color rojiza al parecer hidrocarburo, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001097/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, en su modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de octubre 2021, se decretó el aseguramiento** de un automotor de la marca Ford, tipo multiuso, línea Expedition, versión XLT, estilo SUV, cuatro puertas, color verde, placas de circulación HLL9155 correspondiente del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FMEU1765VLC01436, año de modelo 1997, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003155/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo 83, Quat y 83 Quin respectivamente de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Tiguan, tipo Suv, color blanco, de cinco puertas, con placas de circulación UME-628-A, particulares del Estado de Querétaro, y número de serie WVGZ65N4EW539686; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002523/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo 83, Quat y 83 Quin respectivamente, en la cual el **20 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Toyota, modelo Prius Hybrid, tipo Hatchback, de cinco puertas, color gris, sin placas de circulación, y número de serie JTDKBRFU1G3519617, año 2016, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002513/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Posesión de Cartuchos y Contra la Salud previstos y sancionados en el artículo 83 fracción II y 83 Quin, respectivamente de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **01 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Audi, modelo A6, tipo sedan de cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de serie WAUEH54B81N044370, año 2001, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003164/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo, 83, fracción III, 83 Quat, y 83 Quin respectivamente de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca Volkswagen, modelo Jetta Clasico, tipo sedan de cuatro puertas, de color gris oscuro, sin placas de circulación, y número de serie 3VW1V49M0DM045698, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002244/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo, 83, Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor de la marca Volkswagen, Pointer, tipo Hatchback, de cuatro puertas, color plateado, con placas de circulación JPA-39-08, particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 9BWCC05X45P104280, año 2005, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003024/2022**, iniciada por el delito de Portación de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Posesión de cartuchos y Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo, 83, fracción III, 83, Quat, y 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, respectivamente en la cual el **10 de octubre de 2022, se decretó el**

aseguramiento de un vehículo automotor, tipo cuatrimoto, de la marca CFMOTO POWER, modelo CF100AU, de color gris con negro, sin placas de circulación, y número de serie LCELV1Z58M6002553, año 2021, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003688/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo, 83, Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso artículo 477 de la Ley General de Salud respectivamente, en la cual el **23 de Noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca Hyundai, Creta, estilo suv compacto, de cinco puertas, color blanco, con placas de circulación PSK812B, del Estado de Michoacán, con número de serie MB2PB2B20MM142161, año 2021, por considerarse **instrumento** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002658/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Posesión de Cartuchos, Posesión de Cargadores y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo, 83, fracción III, 83, Quat, y 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso artículo 477 de la Ley General de Salud, respectivamente, en la cual el **26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca Chevrolet, Aveo, tipo sedan de cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación EVW-570-A, particulares del Estado de Coahuila, y número de serie LSGHD52H0LD004204, año 2020, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002721/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **08 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca Ford, Mustang, tipo Coupe, de dos puertas, color azul marino con franjas blancas, con placas de circulación JGH-33-87, particulares del Estado de Jalisco, y número de serie 1FALP4044SF215759, año 1995, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0004003/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, Posesión de Cargadores y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, y 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso artículo 195 del Código Penal Federal, respectivamente en la cual el **08 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Cuatrimoto de la marca CAN-AM, modelo Outlander, color rojo con gris, sin placas de circulación, con número de serie 3JBLGAR48MJ002851, año 2021, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001624/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Posesión de cartuchos, Posesión de Cargadores previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, 83, Quat, y 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, respectivamente en la cual el **19 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Italika, tipo Naked, modelo DT125, color negro, sin placas de circulación, con número de serie: 3SCK29ED3M1001734, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001314/2023**, iniciada por el delito Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado por el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Honda, modelo Odissey, tipo MPV, color café, con número de placas de circulación JLT-73-02, particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 5FNRL18043B014482, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002714/2020**, iniciada por el delito de portación armas de fuego previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de agosto del 2020, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Itálíka , tipo Scooter, modelo WS150, año modelo 2014, color gris con negro, con placas de circulación K8MRB particulares del estado de Jalisco, por construir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000635/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el delito de posesión simple de metanfetamina previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el día **27 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT-125, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE8K1039667, y con número de motor LC157FMISE056991 por ser **instrumento** del delito investigado- ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 24 de julio de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 541759)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/13/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 11 inciso d) en relación con el numeral 8º y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 11 de febrero de 2005, se decretó el aseguramiento de:

1.- Una planta para soldar Lincoln Electric, con número de serie 10605-U19990923111, de 115 V-10A, modelo SquarE WavE T16 275. **2.-** (01) un vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, doble cabina, color gris, serie 3N6CD1352YK027738, placas de circulación VL-23542 del estado de Tabasco, desvalijada. **3.-** Una desgranadora marca Terramark, con número de serie 000832236, modelo F600, pintada en color rojo. **4.-** Una redila para camión de tres toneladas, pintada de color rojo, con número de serie asentada en una placa metálica 1587-2001, con la leyenda Industrias Zuburia, la que se aprecia vacía y debajo se observan los rieles de asentamiento de redilas de doble fondo. **5.-** Una maquina tipo moladora, pintada de color amarillo, marca El Triunfo, modelo 3200 RPM, sin que se aprecie número de serie. **6.-** Una báscula ganadera de capacidad para dos mil kilogramos, marca Revuelta, modelo RGI, con código de equipo 20-ECO-C, número de fabricación 64439C699, la cual cuenta con once pesas y bobajo. **7.-** Diversos bultos de maíz molido y alimento para ganado conocido como gallinaza, sin que sea posible precisar la cantidad. **8.-** Una báscula ganadera con capacidad para dos mil kilogramos, marca Revuelta, desarmada sin poder tener a la vista datos de identificación, código de barras 0102CE10405. **9.-** Dos antenas para señal de SKY, marca Chaparral, una de ellas instalada en diversa construcción y la otra desmontada con código de barras 3060266009. **10.-** Una carrocería tipo estaquitas, color blanca de lámina, sin ejes, desmontada. **11.-** Bien convertido a numerario con estatus ENT, ciento dieciocho semovientes tipo vacuno, de diversas edades. **12.-** Convertido a numerario bien número 153002, ciento dieciocho semovientes del tipo vacuno, de diversas edades, por ser **instrumento** del delito investigado.

2.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-IV/192/2012, iniciada por la posible comisión del delito Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en los artículos 193 y 194, del Código Penal Federal, en términos del artículo 13 Fracción II, del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 03 de mayo de 2012, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo tracto camión, marca kenworth, modelo 2010, con número de serie 3WKAD40X6AF827390, con placas de circulación 373FC2 del servicio público federal, con caja cerrada, de 28 toneladas, marca Utility, modelo 2008, número de serie 1YVS24098P437506, con la leyenda empresa de mensajería "Envía Grupo Estrella Blanca", **por ser objeto del delito investigado.**

3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/187/2012, iniciada por la posible comisión del delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, 193 y 195, del Código Penal Federal, en términos del artículo 13 Fracción II del mismos ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 de julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un vehículo marca chevrolet, tipo van express, color blanco, con placas de circulación DRC-8708 del Estado de Chiapas, serie 1GAH39J5V1086914. **2.-** camioneta marca Toyota, tipo pick-up, cabina y media, color vino, con placas de circulación WJ-74232 del Estado de Tamaulipas, serie 4TA5M92N4WZ15Z069, **por ser estos objetos del delito investigado.**

4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/81/2012, iniciada por la posible comisión del delito de Equiparable al Contrabando, ilícito previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I, y sancionado por el numeral 104 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II del mismos ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 de Julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca kenworth, tipo tracto camión, color rojo, modelo 1992, con placas de circulación 068-DE2, del S.P.F. serie 3WKAD40X37F802875. **2.-** Un semirremolque tipo caja cerrada, modelo 1990, serie número 1H2V04828LB005384, **por ser estos objetos del delito investigado.**

5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-IV/212/2014, iniciada por la posible comisión del delito de Equiparable al Contrabando, ilícito previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I, y sancionado por el numeral 104 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II del mismos ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 de Julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un vehículo cabezal tipo tracto camión, marca volvo, color blanco, con número de serie 4V4ND5JH7YN245098, con placas de circulación 860-DZ9 del S.P.F. **2.-** Un semirremolque tipo pipa, color blanco, con placas de circulación 508-UN9 del S.P.F. **por ser estos objetos del delito investigado.**

6.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-COE/15/2013, iniciada por la posible comisión del delito de Equiparable al Contrabando, ilícito previsto y sancionado en el artículo 105

fracción I, y sancionado por el numeral 104 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 de Julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan línea Chevy C2, color azul, cuatro puertas, con placas de circulación DPE-77-90 particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3G1SE51X14S181524, modelo 200, **por ser estos objetos del delito investigado.**

7.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/170/2011, iniciada por la posible comisión del delito de Equiparable al Contrabando, ilícito previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I, y sancionado por el numeral 104 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 de Julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un vehículo marca kenworth, tipo tractor, modelo T300, 5ª. rueda, color azul, placas de circulación 135-DV9 del S.P.F. motor no visible, número de identificación vehicular 3WKADBOX38F817933, modelo 2008. **2.-** Semirremolque marca wabash, tipo caja refrigerada, color blanco, placas de circulación 385-UE7 del S.P.F. de 12 toneladas de carga, identificación vehicular 1JJE532S8SL348354, modelo 1995; **por ser estos objetos del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio del 2023

El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 541769)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 866/23-EPI-01-10

Actor: Hubei Ji Su Kan Dian Technology Co., Ltd.

“EDICTO”

SHENZHEN DYWX TECH CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 866/23-EPI-01-10, promovido por HUBEI JI SU KAN DIAN TECHNOLOGY CO., LTD., en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20230542425 de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca LARK en el expediente número 2696833, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **SHENZHEN DYWX TECH CO., LTD.**, al ser titular del registro de marca 2257820 LARK PLAYER Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

El C. Magistrado instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 541126)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Maximiliano Brylkin Civolani

Vs.

Yvonne Hernandez Jimenez

M. 2278365 B Life

Exped.: P.C. 1145/2023(N-323)13690

Folio: 031108

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Yvonne Hernandez Jimenez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 19 de mayo de 2023, con folio de entrada 013690, MAXIMILIANO BRYLKIN CIVOLANI, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 2278365 B LIFE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336. 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada YVONNE HERNANDEZ JIMENEZ; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de agosto de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 541755)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Oriente
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDOTE-0223

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS Distribución Oriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y en las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **28 de septiembre de 2023**, en la Licitación Pública No. LPDOTE-0223, para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. Lote	Cantidad Aprox.	U.M.	Descripción	Valor Mínimo para Venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1	241,528.94	Kg -Pza	Alambre de cobre con papel, aluminio, cable de aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cable CU y forro de plast A-soportado, cobre desnudo, rebaba de aluminio, transformadores de dist. y pot. s/aceite, aisladores de porcelana, medidor de energía elec, gas, pot. Factor pot, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, desecho ferroso vehicular, artículos de porcelana con herrajes, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, poste de concreto, poste de madera, acumuladores, madera de empaque.	\$3'163,279.63	\$316,327.96
2	102,680.50	Kg -Pza	Alambre de cobre con papel, aluminio, cable de aluminio (AAC), cable de Aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cobre desnudo, conductores elec. CU. con forro dif. tipo, transformadores de dist. y pot. s/aceite, medidor de energía elec, gas, pot. factor pot., desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, desecho ferroso vehicular, artículos de porcelana con herrajes, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, poste de concreto, poste de madera, acumuladores, madera proveniente de tarimas.	\$1'826,199.20	\$182,619.92
3	200,484.14	Kg -Pza	Aluminio, cable de aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cable CU y forro de plast A-soportado, cobre desnudo, conductores elec. CU. con forro dif. tipo, transformadores de dist. y pot. s/aceite, medidor de energía elec, gas, pot. factor pot., desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, desecho ferroso vehicular, artículos de porcelana con herrajes, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, poste de concreto, poste de madera, acumuladores.	\$2'914,988.79	\$291,498.88
4	33,803.45	Kg -Pza	Alambre de cobre con papel, aluminio, cable de aluminio (AAC), cable de aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cable CU y forro de plast A-soportado, cobre desnudo, transformadores de dist. y pot. s/aceite, medidor de energía elec, gas, pot. factor pot., desecho ferroso de primera, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, desecho ferroso vehicular, artículos de porcelana con herrajes, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, poste de concreto, poste de madera, acumuladores.	\$412,982.17	\$41,298.22

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el Anexo No. 1 y los domicilios en el Anexo No. 5 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y **adquirir las bases de licitación del 12 al 25 de septiembre** de 2023 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria referenciada al No. de cuenta 0729018562 con clave interbancaria 072 840 00729018562 5 la cual deberá contener la REFERENCIA 46541310008239926217 del banco Banorte, a nombre CFE Distribución y una vez efectuado el pago enviar copia clara y legible del comprobante de pago al Departamento de Almacén Divisional, al correo electrónico enajenaciones.orientecfe.mx, agregando al mismo los siguientes datos del comprador: Nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, anexando copia de identificación oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y confirmar su recepción al teléfono 2288421011 extensión 12441, en horario de 9:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155, primer piso, zona centro en Xalapa, Veracruz, y presentar la misma documentación descrita, para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases; podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo previo aviso a los almacenes donde se localizan los bienes, del **12 al 25 de septiembre de 2023** en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas. **El registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **28 de septiembre de 2023**, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en la Sala de Juntas del Almacén Xalapa con domicilio en la Av. México, Esquina Privada Martín Carrera S/N, Col. La Lagunilla, Xalapa, Veracruz, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Los **depósitos en garantías** de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los Lotes, que se licitan (uno o varios cheques). **El acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el día **28 de septiembre de 2023**, a las 10:00 horas o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El **acto de fallo** correspondiente se efectuará el día **28 de septiembre de 2023**, a las 12:00 horas o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 12 de septiembre de 2023.

Gerente Divisional

Ing. Fermín Pérez Vargas

Rúbrica.

(R.- 541731)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Oaxaca y el Instituto Municipal de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-054, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	2
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-022, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	12
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-034, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	22
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Sinaloa y la Secretaría de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-075, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	32
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Puerto Vallarta, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.	42
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Príncipe de Paz en Matamoros Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.	43

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo de Modificación de la delimitación y determinación del recinto portuario de Puerto Chiapas, Estado de Chiapas.	44
Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.	83
Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse la actualización de forma del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.	83

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Fondea Technologies, S.A. de C.V., S.F.P.	84
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.	85
---	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.	92
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	94
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.	102

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. 110

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 118

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. 125

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Hidalgo y el Municipio de Tizayuca. 132

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Atenco. 140

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Ecatepec. 151

convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tepetlaoxtoc. 159

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tlayacapan.	167
---	-----

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	175
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	188
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	188
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	189
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	189

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de seis de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se declara la suspensión de labores del día quince de septiembre de dos mil veintitrés.	190
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	191
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	281
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

12 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO, EN 1847

Desde el establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos, los representantes diplomáticos de este país intentaron comprar territorio nacional. En 1836, Texas se independizó al establecerse la república centralista, seguidamente se anexó a Estados Unidos en 1845 y el vecino del norte alegó que la frontera texana estaba delimitada por el Río Bravo y no por el Río Nueces, como consta en los Tratados Adams-Onís, suscritos en 1821.

En enero de 1846, el presidente de Estados Unidos, James K. Polk, intensificó su política agresiva, e invadió el territorio mexicano. El general Zachary Taylor avanzó con sus tropas hasta las orillas del Río Grande, —o Río Bravo—. El 26 de abril de ese año, las tropas mexicanas se defendieron ante la invasión y atravesaron las márgenes del río, donde entablaron batalla con los invasores. El 12 de mayo, el Congreso norteamericano aprobó la declaración de guerra contra México.

Iniciada la campaña, hubo desertiones en las filas del ejército de Estados Unidos, provocada, entre otras cosas, por el maltrato que recibían los soldados de origen irlandés por parte de los soldados nacidos en territorio norteamericano, quienes los menospreciaban por ser inmigrantes y católicos. Muchos de los desertores simpatizaron con la causa mexicana y decidieron ingresar a las filas del ejército mexicano.

En abril de 1848, uno de esos desertores, el irlandés John Riley organizó una compañía de 48 compatriotas. En agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, alemanes, polacos, y sobre todo irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda, verde esmeralda, bordada en plata, por un lado, con la imagen del santo patrono, así como de un trébol y un arpa del otro lado.

Las tropas estadounidenses avanzaron por el territorio nacional y, a mediados de agosto de 1847, llegaron a los linderos de la Ciudad de México. El 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de la compañía de San Patricio tuvieron una destacada participación defendiendo el suelo mexicano. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya resistió con valentía; sin embargo, la falta de parque precipitó la derrota.

Los 72 sobrevivientes de las compañías de San Patricio fueron aprehendidos, encarcelados en San Ángel y en Mixcoac, y sometidos a consejo de guerra. Después de soportar humillaciones y malos tratos, en su mayoría fueron condenados a muerte y colgados como criminales, pues no les concedieron el “honor” de ser fusilados. A los pocos que lograron salvar la vida, John Riley entre ellos, se les impuso la pena de cincuenta azotes y con un hierro candente se les marcó la mejilla con la letra D para exhibir su desertión. 16 reos fueron ahorcados en San Ángel, el 10 de septiembre de 1847; la ejecución de los restantes ocurrió el 13, en Mixcoac.

Después de la guerra y antes que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, fueron puestos en libertad los soldados de las compañías de San Patricio que sufrieron azotes y marcas de hierro.

El 12 de septiembre de cada año, ciudadanos mexicanos e irlandeses se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Ángel, Ciudad de México, para honrar a los valientes y heroicos irlandeses que pelearon por México.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.